



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 5 DE FEBRER DE 2021

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 5 de febrer de 2021, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

Les senyores Isabel Lozano Lázaro, M^a. Luisa Notario Villanueva i Elisa Valía Cotanda i els senyors Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, que assistixen per videoconferència, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions extraordinària i urgent i ordinària que van tindre lloc els dies 28 i 29 de gener de 2021, respectivament.	

Es donen per llegides i són aprovades les Actes de les sessions extraordinària i urgent i ordinària que van tindre lloc els dies 28 i 29 de gener de 2021, respectivament.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Providència, dictada pel Tribunal Suprem, que no admet el recurs de cassació seguit contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que desestima l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 dictada en el Recurs PO núm. 77/16, interposat contra l'extinció del dret de concessió sobre dos llocs del Mercat Central.		

"Por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Providencia inadmitiendo el recurso de casación nº. 7833/2019, interpuesto contra Sentencia recaída en el recurso de apelación nº. 157/2018, de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, dimanante a su vez del PO nº. 77/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, siendo aquella resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Providencia de 5 de noviembre de 2020, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, inadmitiendo el recurso de casación nº. 7833/2019, interpuesto por Supergourmet Mercado Central, SL, contra la Sentencia nº. 469/2019, de 13 de septiembre, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación nº. 157/2018, interpuesto por dicha mercantil contra la Sentencia nº. 37/2018, de 8 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València en el PO nº. 77/2016, desestimatoria a su vez del recurso interpuesto contra la Resolución GO-843, de fecha 9 de febrero de 2016, dictada por el concejal delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios, por la que se declaraba la extinción de derecho de concesión sobre los puestos 5 y 7 de la zona de casetas exteriores del Mercado Central. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte recurrente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària de l'apel·lació seguida contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PO núm. 125/19, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació contra autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria en el recurso de apelación nº. 55/2020, seguido a instancias del Ayuntamiento, dimanante del PO nº. 125/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 2018/2020, de 10 de diciembre, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia nº. 94/2020, de 13 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en el PO nº. 125/2019, estimatoria a su vez del recurso interpuesto por Ociópolis, SL, contra el acuerdo del Jurado Tributario nº. 283/2019, de 17 de junio, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación presunta de solicitud de rectificación y anulación de autoliquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y de devolución de ingresos indebidos. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 189/17, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia, desestimatoria de la apelación seguida contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, recaída en el PO nº. 9/189/2017, siendo esta última firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 339 de fecha 30 de noviembre de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 189/2017 interpuesto por D^a. *****, contra la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas el 29 de mayo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2015, a consecuencia de su caída en la plaza de la Reina, y por lo que reclama la cantidad de 31.688,48 euros; habida cuenta que por Sentencia nº. 753, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 13 de noviembre de 2020, se ha desestimado el recurso de apelación nº. 91/2019 interpuesta por la recurrente, con imposición de costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 373/19, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 139/2020 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 333, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 28 de diciembre de 2020, desestimatoria del Recurso PA nº. 373/2019 interpuesto por D. ***** contra desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 2 de mayo de 2019 frente a la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 22 de febrero de 2017, debido a una caída tras bajar por uno de los toboganes situados en la figura del Gulliver, sito en el parque Gulliver sito en el jardín del Turía. Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandante, con el límite máximo de 500 euros, más el IVA correspondiente en su caso."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 15/20, interposat contra la desestimació presumpta de denúncia sobre irregularitats i activitat exercida en unes obres.		

"Pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 9 de València, s'ha dictat Diligència d'Ordenació de 14 de gener de 2021, en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment Ordinari núm. 15/2020 en la qual es declara la fermesa del Sentència núm. 354/2020, de 4 de desembre, a la qual es desestima el recurs, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada de la Sentència núm. 354/2020, de 4 de desembre de 2020, del Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 9 de València, dictada en el Procediment Abreujat núm. 15/2020, pel qual ES DESESTIMA el recurs interposat per ASSOCIACIÓ VEÏNS I COMERCIANTS AMICS DEL BARRI DEL CARME, al qual es demanava:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) Declare la disconformitat a dret i, consegüentment, anul·le la desestimació presumpta per silenci administratiu de l'escrit presentat el 23 setembre de 2.019 davant l'Ajuntament de València denunciant les il·legalitats i irregularitats de les obres executades i de l'activitat exercida sota la denominació Convent Carme en el Monestir de Sant Josep i Santa Teresa situat en plaça Portal Nou 6-7 i carrer Blanqueries, núm. 24 respecte de les peticions no resoltes expressament en la Resolució de 04/03/2020 (expedient E-03901-2018-001454-00).

b) Condemne a l'Ajuntament de València a exigir la responsabilitat que procedisca al titular de l'activitat, al tècnic redactor i a l'organisme de certificació administrativa (OCA) per les falsedats contingudes en les declaracions responsables d'obres i d'obertura i en els documents i certificats subscrits.

c) Condemne a l'Ajuntament de València a incoar i resoldre dins del termini i en la forma escaient tots els expedients sancionadors que siguen pertinents per a sancionar les infraccions comeses per les obres executades i per l'ús i activitat exercida en un edifici protegit, així com per les falsedats comeses en les declaracions responsables d'obra i d'obertura presentades.

d) Condemne a l'Ajuntament de València a identificar a TOTS els funcionaris eventuais o de carrera i a les autoritats que des de juliol de 2.018 i fins a març de 2.020 van ostentar qualsevol competència tècnica o decisòria per a intervindre en les declaracions responsables d'obra i d'obertura presentades o actuar enfront de les mateixes i a l'execució d'obres i exercici de l'activitat, a l'efecte de que l'associació pot exercir les accions judicials que estime pertinents.

La Sentència decideix:

1. Desestimar aquest recurs contenciós-administratiu.

2. No imposar a cap de les parts el pagament de les costes processals, malgrat la total desestimació del recurs, atès que l'Ajuntament demandat no havia donat resposta expressa a les peticions presentades per l'associació demandant en via administrativa quan es va interposar el recurs."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 131/20, interposat acord del Jurat Tributari parcialment estimatori d'una reclamació seguida contra aprovació de liquidació de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado Sentencia en el PA nº. 131/20, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 277/2020, de 6 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, que desestima íntegramente el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



recurso contencioso-administrativo PA nº. 131/2020 interpuesto por AITANA, SA, contra el acuerdo del Jurado Tributario nº. 19/2020, de 28 de enero, parcialmente estimatorio de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución VZ-6814/2018, dictada el 27 de septiembre de 2018 por el concejal delegado de Hacienda, por la que se aprobaba liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por obra de reforma en calle Comedias, nº. 20. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència de la Sala de la Jurisdicció Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que no admet el recurs de suplicació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 7 dictada en Interlocutòries núm. 843/17, estimatòria d'una demanda interposada en matèria de prestacions de la Seguretat Social.		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia de inadmisión en el recurso de suplicación nº. 2226/2019, dimanante de los Autos nº. 843/17, del Juzgado de lo Social nº. 7 de València, siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 3276/2020, de 24 de septiembre, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se inadmite el recurso de suplicación nº. 2226/2019, interpuesto por el INSS, la Universitat de València, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València contra la Sentencia nº. 128/2019, de 7 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 7 de València en los Autos nº. 843/2017, estimatoria de la demanda interpuesta por D^a. *****, en materia de prestaciones de Seguridad Social. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 6 en Interlocutòries núm. 1033/18, que estima la demanda interposada i declara la improcedència de l'acomiadament.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 6 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en los Autos nº. 1033/2018, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 317/2020 del Juzgado de lo Social nº. 6 de València, de 23 de noviembre, que estima la demanda interpuesta por D^a. *****, Autos nº. 1033/2018, y declara la improcedencia del despido, en cumplimiento de la retroacción de actuaciones ordenada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Valenciana en su Sentencia nº. 3424 de fecha 1 de octubre de 2020, estimatoria del recurso de suplicación nº. 1276/2020 seguida por la Sra. ***** contra la Sentencia nº. 67/2020, de 19 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 6 de València, por la que se inadmitía la demanda en Autos nº. 1033/2018, en materia de despido y subrogación de trabajadores. Todo ello sin expresa imposición de costas."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que declara acabat el Recurs PA núm. 139/20, interposat contra la desestimació presumpta d'una sol·licitud de reconeixement del dret a ser enquadrat en el sistema de carrera professional.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València se ha dictado Decreto en el PA nº. 139/2020, y siendo dicho Decreto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 88/2020, de 10 de diciembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València, por el que se accede al desistimiento del recurso solicitado por la parte actora y, en su virtud, se declara la terminación del PA nº. 139/2020, seguido a instancias de D. ***** contra la desestimación presunta de su solicitud de reconocimiento del derecho a ser encuadrado en el sistema de carrera profesional. Todo ello sin expresa condena en costas."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PO núm. 181/20, interposat contra la desestimació presumpta de la sol·licitud de rectificació d'una autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado Auto en el PO nº. 181/20, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 139/2020, de 20 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, decretando el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocésal de la pretensión en el PO nº. 181/2020, seguido a instancias de la mercantil Altamira Santander Real State, SA, contra la desestimación presunta de solicitud de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



rectificación de autoliquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) y de devolución de ingresos indebidos. Todo ello sin expresa imposición de costas."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, dictada en Peça Separada d'Extensió d'Efectes núm. 18/20, estimatòria de la sol·licitud d'extensió d'efectes de la Sentència recaiguda en el Recurs PA núm. 308/18.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº. 7 de València se ha dictado Auto en la Pieza Separada de Extensión de Efectos nº. 18/2020, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 117/2020, de 16 de noviembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en la Pieza Separada de Extensión de Efectos nº. 18/2020, estimatorio de la solicitud de extensión de efectos de la Sentencia nº. 245/2019, dictada en el PA nº. 308/2018, formulada por D^a. *****. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, dictada en Peça Separada d'Extensió d'Efectes núm. 25/20, estimatòria de la sol·licitud d'extensió d'efectes de la Sentència recaiguda en el Recurs PA núm. 308/18.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Auto en la Pieza Separada de Extensión de Efectos nº. 25/2020, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 127/2020, de 18 de noviembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en la Pieza Separada de Extensión de Efectos nº. 25/2020, estimatorio de la solicitud de extensión de efectos de la Sentencia nº. 245/2019, dictada en el PA nº. 308/2018, formulada por D.*****. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, dictada en Peça Separada d'Extensió d'Efectes núm. 26/20, estimatòria de la sol·licitud d'extensió d'efectes de la Sentència recaiguda en el Recurs PA núm. 308/18.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº. 7 de València se ha dictado Auto en la Pieza Separada de Extensión de Efectos nº. 26/2020, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 126/2020, de 18 de noviembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en la Pieza Separada de Extensión de Efectos nº. 26/2020, estimatorio de la solicitud de extensión de efectos de la Sentencia nº. 245/2019, dictada en el PA nº. 308/2018, formulada por D^a. *****. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa interposar recurs contenciós administratiu contra l'acord del Tribunal Economicoadministratiu Regional de la Comunitat Valenciana que va estimar la reclamació economicoadministrativa núm. 46/12604/17, formulada contra la desestimació de la sol·licitud d'abonament de quantitat, en concepte d'IVA, reportada en l'expropiació d'una parcel·la.		

"El día 16 de diciembre de 2020, tuvo su entrada en el Registro del Ayuntamiento, acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, de fecha 18 de noviembre de 2020, que estimó la reclamación económico-administrativa nº. 46/12604/2017 formulada por la mercantil EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, SA, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, que desestimaba la solicitud de abonarle el importe de 51.410,75 € en concepto de IVA devengado en la expropiación de una parcela en la c/ San Miguel de Soternes, 30.

Visto que la Asesoría Jurídica Municipal no encuentra dicho acuerdo conforme a Derecho, ya que el art. 49 de la Ley de Expropiación Forzosa declara exento de cualquier impuesto o gravamen el pago del precio de la expropiación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del TEAR de València, de fecha 18 de noviembre de 2020, que estimó la reclamación económico-administrativa nº. 46/12604/2017, formulada por la mercantil EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, SA, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, que desestimaba la solicitud de abonarle el importe de 51.410,75 € en concepto de IVA, devengado en la expropiación de una parcela en la c/ San Miguel de Soternes, 30."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2018-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació de tres ajudes concedides per a la realització de projectes d'innovació social 2018.		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València acordó, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018, la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2018.

II. El 16 de agosto de 2017, el BOP publicó el extracto de la citada convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 3 de septiembre y finalizando el 30 de septiembre de 2018.

III. En fecha 22 de noviembre, se reunió la Comisión de Valoración de las subvenciones, a efectos de evaluar los proyectos presentados.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 22 de noviembre de 2018, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación, a favor de los proyectos seleccionados, entre los que se encontraban las siguientes entidades:

NÚM. EXPTE.	NOMBRE DEL PROYECTO	DNI /CIF	BENEFICIARIO AUTÓNOMO/ EMPRESA	TOTAL PUNTOS	IMPORTE	ÍTEM GASTO
64	MON VITAL	*****	*****	72,4	36.012,20 €	198040
79	MICOLOGIC	*****	*****	70,1	40.421,95 €	198080
65	PERSONAS SIN HOGAR (PSH)	G81454969	FUNDACIÓN AMIGÓ	69,9	39.706,80 €	198050

V. Previo al abono anticipado de la subvención, las entidades beneficiarias, depositaron en la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de València, el aval bancario, para garantizar la subvención concedida.

VI. La concesión de las mismas se publicó en la Base Nacional de Subvenciones y el 11 de febrero de 2019 se hizo efectivo el pago de la ayuda.

VII. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a dichas entidades beneficiarias, se hizo con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000 del Presupuesto municipal 2018.

VIII. Los tres proyectos solicitaron en tiempo y forma, una ampliación del plazo de ejecución y dichos plazos se prorrogaron hasta el 11 de agosto para la ejecución del proyecto y hasta el 11 de octubre para la justificación de los mismos. Tal y como se especifica en los informes personales de los respectivos proyectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decretó el estado de alarma, se suspendieron los plazos administrativos de los procedimientos no finalizados.

El RD 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba dicho estado de alarma, prevé el levantamiento de la suspensión de término y de la interrupción de los plazos administrativos, con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Por lo que la fecha máxima para la presentación de la justificación de los tres proyectos era el 28 de diciembre de 2020.

IX. Con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de registro de entrada 00118 2020 00156356, ***** aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, estando por tanto dentro del plazo concedido cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en la convocatoria.

X. Con fecha 15 de diciembre de 2020 y número de registro de entrada 00118 2020 00152406, ***** aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, estando por tanto dentro del plazo concedido cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en la convocatoria.

XI. Con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de registro de entrada 00118 2020 156341, José Ángel Lostado Fernández, en nombre y representación de la Fundación Amigó, aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, estando por tanto dentro del plazo concedido cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Tercero. La convocatoria de la subvención para la realización de proyectos de innovación social 2018.

Cuarto. Los informes técnicos de fecha 14 de enero de 2021.

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la justificación de la subvención concedida es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió las citadas subvenciones.

Por otra parte, el artículo 52 del Reglamento de la LGS, establece que las garantías en pagos anticipados se cancelarán por acuerdo del órgano concedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con la previa fiscalización por el Servicio Fiscal Gastos, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por *****, con DNI *****, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2018, por importe de 36.012,20 euros, en concepto de subvención para la realización de proyectos de innovación social 2018, con número de propuesta de gastos 2018/03722, número de ítem de gastos 2018/198040, siendo el número del documento de obligación el 2018/027757.

Segundo. Comunicar al Servicio de Tesorería que proceda a la devolución del aval bancario nº. 160000, constituido para garantizar la subvención concedida el 28 de diciembre de 2018, a *****, según mandamiento de ingreso E 2019/20997, de fecha 4 de febrero de 2019 y número de expedición 607 (documento que se adjuntará al acuerdo).

Tercero. Aprobar la justificación presentada por *****, con DNI *****, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, por importe de 40.421,85 euros, en concepto de subvención para la realización de proyectos de innovación social 2018, con número de propuesta de gastos 2018/03722, número de ítem de gastos 2018/198080, siendo el número del documento de obligación el 2018/027059.

Cuarto. Comunicar al Servicio de Tesorería que proceda a la devolución del aval bancario, con nº. REA 159917, constituido para garantizar la subvención concedida el 28 de diciembre de 2018, a *****, según mandamiento de ingreso E 2019/17156, de fecha 28 de enero de 2019 y número de expedición 363 (documento que se adjuntará al acuerdo).

Quinto. Aprobar la justificación presentada por José Ángel Lostado Fernández, con DNI *****, en nombre y representación de la Fundación Amigó, con CIF G81454969, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, por importe de 39.706,80 euros, en concepto de subvención para la realización de proyectos de innovación social 2018, con número de propuesta de gastos 2018/03722, número de ítem de gastos 2018/198050, siendo el número del documento de obligación el 2018/027052.

Sexto. Comunicar al Servicio de Tesorería que proceda a la devolución del aval bancario, con nº. 275365, constituido para garantizar la subvención concedida el 28 de diciembre de 2018, a la Fundación Amigó, según mandamiento de ingreso E 2019/21021, de fecha 4 de febrero de 2019 y número de expedición 614 (documento que se adjuntará al acuerdo).

Séptimo. Notificar a las personas y entidades beneficiarias, que deberán personarse en el Servicio de Tesorería con el original del mandamiento de ingreso, para la devolución del citado aval.

Octavo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00209-2021-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'AVALUACIÓ DE SERVICIS I PERSONES I GESTIÓ DE QUALITAT. Proposa aprovar els objectius col·lectius genèrics i específics per a l'any 2021 en aplicació del factor 1.		

"FETS

Primer. Des que va tindre lloc l'entrada en vigor del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València i les instruccions per a l'aplicació del factor 1 d'avaluació de l'acompliment dels servicis i unitats de gestió, la Corporació ha anat fixant cada any objectius col·lectius genèrics tant genèrics com específics, que després resulten ser avaluats.

Segon. L'aplicació de tota la carrera professional i concretament del factor 1 ha segut escalonada. En este sentit, per a l'exercici 2018 es va procedir a elaborar una proposta d'objectius col·lectius genèrics que varen ser d'aplicació a tots els Servicis i unitats administratives de l'Ajuntament, junt amb la fixació d'objectius col·lectius específics per a alguns Servicis i unitats. Per a l'exercici 2019, anant cap avant en la referida progressivitat, es va treballar en la redacció i proposta d'objectius col·lectius específics per tots els Servicis Municipals. Així també es va fer en l'exercici 2020.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 7 de febrer de 2020, es van aprovar tots els objectius col·lectius, tant genèrics com específics per a tots els Servicis.

Quart. En l'últim trimestre de 2020 s'ha treballat en l'elaboració i redacció dels objectius per al present exercici. S'ha atés a l'evolució d'aquells que es van fixar en el 2020 i s'han fixat altres, sempre comptant amb el recursos humans actuals. Tots el objectius presenten algun element de repte però són abastables.

Quint. Tal com s'assenyala en la instrucció del factor d'avaluació del rendiment dels servicis (Factor 1) les propostes formulades per estos requerixen del dictamen de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment dels Servicis. El pla d'objectius ha estat dictaminat, favorablement, per esta Comissió a la sessió celebrada el 20 de gener de 2021.

Als fets exposats, els s'apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. El Reial decret Legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c),16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment com el procediment per mitjà del qual es mesura i valora la conducta professional i el rendiment o l'assoliment de resultats. Sent esta una Llei bàsica, preveu el seu desenrotllament per altres lleis sobre funció pública.

Segon. La Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenrotlla l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



contingut al nou model de funció pública valenciana, iniciat amb esta Llei, que es la promoció professional del personal empleat públic, concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

Tercer. L'Acord laboral per al personal funcionari i el conveni col·lectiu per al personal laboral al servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, prevén la implantació de la carrera professional horitzontal per al personal de l'Ajuntament de València.

Quart. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València, quan regula l'avaluació del rendiment o acompliment d'objectius col·lectius als articles: 13.a, 14.1, 33, 34, 38, 39 i disposició transitòria 5ª.

Quint. Les instruccions per a l'aplicació del factor 1 de la carrera professional horitzontal, concretament el que disposa l'article 10 respecte a la planificació dels objectius anuals.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar els documents de compromisos d'objectius col·lectius genèrics i específics per a l'any 2021, en aplicació del factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats de gestió de l'Ajuntament de València que es relacionen en aquest, l'avaluació definitiva dels quals s'efectuarà en gener del pròxim exercici 2022.

Els documents formen part de l'expedient i seran degudament comunicats i publicats en la intranet municipal.

Segon. Donar trasllat per al seu coneiximent a les delegacions i caps de servici de la Corporació relacionades en el document."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01304-2020-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa acceptar una subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"FETS

Primer. En data 19 d'octubre de 2020 es van sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport les subvencions per al foment del valencià destinades a ajuntaments, mancomunitats de municipis i entitats locals menors de la Comunitat Valenciana i el Carxe que s'havien convocat mitjançant Resolució de la dita Conselleria de data 23 de setembre publicada al DOGV el dia 25 de setembre de 2020.

Segon. En data 19 de novembre de 2020 es va publicar en el DOGV, número 8956, la Resolució de 13 de novembre del 2020, de la Conselleria d'Educació, amb la relació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



municipis als quals s'havia atorgat subvenció. A l'Ajuntament de València li corresponen 34.049,15 €, tal com confirma la comunicació de la Conselleria d'Educació de 16 de novembre del 2020.

Tercer. Mitjançant moció que presenta la 7t tinenta d'alcalde i coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos, es proposa iniciar els tràmits per a realitzar una modificació de crèdits per generació d'ingressos i crear el projecte de despesa corresponent.

Quart. El Gabinet de Normalització Lingüística ha procedit a elaborar la fitxa del projecte de despesa anual segons el que es disposa en la base 25 de les d'execució del Pressupost de 2021, així com el corresponent informe amb proposta d'acord.

Cinqué. La proposta d'acord ha sigut informada favorablement pel Servei Economicopressupostari.

Als anteriors fets els són d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

II. Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

III. Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 05 de març.

IV. Bases d'execució del Pressupost municipal per a 2021, aprovades pel Ple de la Corporació.

V. La competència per a resoldre esta matèria correspon a la Junta de Govern Local, en virtut del que es disposa en l'article 127.g) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la subvenció per un import de 34.049,15 € atorgada mitjançant Resolució de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de 13 de novembre de 2020.

Segon. Aprovar la 3a modificació de crèdits per generació d'ingressos, corresponent a l'annualitat 2021, amb el següent detall:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ESTAT D'INGRESSOS		
FA	Altes	Modificació crèdit
45031	CEICD PROMOCIÓ ÚS DEL VALENCIÀ	34.049,15 €
ESTAT DE DESPESES		
FA	Altes	Modificació crèdit
45031	AC180 92020 22706 ESTUDIS I TREBALLS TÈCNICS	22.000,00 €
45031	AC180 92020 22799 ALTRES TREBALLS REALITZATS	9.500,00 €
45031	AC180 92020 62300 ADQUISICIÓ EQUIPAMENT	2.549,15 €

L'import total de la modificació de crèdit ascendix a 34.049,15 €.

Tercer. Aprovar el projecte de despesa denominada 'RUTES LITERÀRIES VALÈNCIA' núm. 2021/0066, el cost total de la qual ascendix a 34.049,15 €, finançat íntegrament amb recursos afectats."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2017-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València corresponent al quart trimestre de 2020 i el reconeixement de l'obligació econòmica a favor de Rain Forest Valencia, SA.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó conceder una subvención directa por causa de interés público de la entrada al recinto del Bioparc de València para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,25 € por cada usuario que accediera al Bioparc, mientras existiera disponibilidad de crédito y el número de visitantes no excediera el 1^{er} año (2018) de 440.000 visitantes; el 2^o año (2019) de 480.000 visitantes; el 3^{er} año (2020) de 520.000 visitantes; y el 4^o año (2021) de 550.000 visitantes.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil 'Rain Forest Valencia, SA', concesionaria de la actividad del Bioparc València, como entidad colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma para los ejercicios presupuestarios 2018, 2019, 2020 y 2021 y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, se aprobó el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA'. El convenio se suscribió el 27 de junio de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. En el punto Tercero del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018 se acordó que la cantidad de la subvención sería abonada trimestralmente por el Ayuntamiento a la entidad colaboradora (apartado g) de las bases reguladoras), mientras existiera disponibilidad presupuestaria, '*... a contar desde el 1 de enero de 2018, una vez justificado el número de entradas vendidas en el plazo establecido y a trimestre vencido ...*'.

Asimismo, en el mismo punto del citado acuerdo (apartado h) de las bases reguladoras), se aprobó que la subvención *tendría una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2018, siempre y cuando no se superara antes de la finalización de cada anualidad el máximo número de visitantes de pago: el 1^{er} año (2018) 440.000 visitantes; el 2^o año (2019) 480.000 visitantes; el 3^{er} año (2020) 520.000 visitantes; y el 4^o año (2021) 550.000 visitantes*, ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad (800.000 €), pudiendo revisarse anualmente en tanto se considerase adecuado por el Gobierno municipal, así como la posibilidad de revocar o reducir la subvención en cualquier momento, no pudiendo exigirse aumento o revisión de la misma.

CUARTO. En el apartado h) de las bases reguladoras se establece que la justificación por parte de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención consistirá en acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, en la forma que se establecerá en el convenio de colaboración.

La cláusula sexta del convenio de colaboración establece los siguientes requisitos que debe cumplir la entidad colaboradora respecto a la justificación de la subvención:

1. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.

2. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.

3. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados'.

QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020 se aprobó la justificación de la subvención presentada el 24 de marzo de 2020 por la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al primer trimestre del año 2020, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 14 de marzo de 2020 (día en que el BIOPARC efectuó el cierre al público de sus instalaciones en cumplimiento del RD 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



alarma), acreditando el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del BIOPARC durante dicho trimestre ha sido de 73.775 visitantes de pago (enero: 27.526 visitantes; febrero: 36.883 visitantes; marzo: 9.633 visitantes), siendo la subvención de 2,25 euros por entrada.

En el Segundo punto del citado acuerdo se aprueba reconocer la obligación económica de ciento sesenta y cinco mil novecientos noventa y tres euros con setenta y cinco céntimos (165.993,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 GC340 33700 48900, denominada 'Otras transferencias', con número de propuesta de gasto 2018/1239 y número ítem gasto 2020/1550 con número de documento de obligación 2020/5880 incluido en la relación del documento de la obligación 2020/1573 a favor de la mercantil RAIN FOREST VALENCIA, SA.

SEXTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020 se aprobó la justificación de la subvención presentada el 18 de septiembre de 2020 por la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al segundo trimestre del año 2020, acreditando el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del BIOPARC durante dicho trimestre ha sido de 7.505 visitantes de pago en el mes de junio, siendo la subvención de 2,25 euros por entrada. En aplicación del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se efectuó el cierre al público de las instalaciones desde el día 14 de marzo hasta el 18 de junio de 2020.

En el Segundo punto del citado acuerdo se aprueba reconocer la obligación económica de dieciséis mil ochocientos ochenta y seis euros con veinticinco céntimos (16.886,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 GC340 33700 48900, denominada 'Otras transferencias', con número de propuesta de gasto 2018/1239 y número ítem gasto 2020/1550 con número de documento de obligación 2020/21694, incluido en la relación de documento de obligación 2020/6247 a favor de la mercantil RAIN FOREST VALENCIA, SA.

SÉPTIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 se aprobó la justificación de la subvención presentada el 6 de noviembre de 2020 por la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al tercer trimestre del año 2020, acreditando el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del BIOPARC durante dicho trimestre ha sido de 99.660 visitantes de pago (julio: 23.153 visitantes; agosto: 41.471 visitantes; septiembre: 35.036 visitantes), siendo la subvención de 2,25 euros por entrada.

En el Segundo punto del citado acuerdo se aprueba reconocer la obligación económica de doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco euros (224.235 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 GC340 33700 48900, denominada 'Otras transferencias', con número de propuesta de gasto 2018/1239 y número ítem gasto 2020/1550 con número de documento de obligación 2020/21695, incluido en la relación de documento de obligación 2020/6248 a favor de la mercantil RAIN FOREST VALENCIA, SA.

OCTAVO. El 5 de enero de 2021 la entidad colaboradora, 'Rain Forest Valencia, SA' presenta la instancia nº. 00118 2021 001472 por el registro de entrada, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el cuarto trimestre de 2020, consistente en:

a. Informe económico, suscrito por el consejero delegado, de fecha 4 de enero de 2021, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Resolución de Alcaldía número 219, de 5 de agosto de 2013, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención correspondiente al cuarto trimestre del año 2020.

b. Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del citado trimestre de 2020 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período, correspondiendo al mes de octubre 2020 (29.210 visitantes); al mes de noviembre de 2020 (6.609 visitantes); y al mes de diciembre 2020 (18.058 visitantes).

c. Informe del auditor externo D. Telmo González González, de fecha 4 de enero de 2021, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) número 15.198, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados, manifestando que no se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones en el número de visitantes que se corresponden con ventas de taquilla en el cuarto trimestre de 2020, y que según los datos aportados han sido de: 53.877 visitantes.

En la citada instancia la entidad colaboradora manifiesta que de la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc València, durante el cuarto trimestre de 2020 es de 53.877.

Asimismo, se aporta por la citada entidad los certificados expedidos el 5 de enero de 2021 por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, en los que se hace constar que la misma está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO. Con fecha 15 de enero de 2021 se solicita al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que emita informe sobre si dicha empresa tiene contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de València, emitiéndose el 15 de enero de 2021 informe en el que se manifiesta que según los datos obrantes a dicha fecha en el Sistema de Información Tributario, no constan liquidaciones pendientes en período ejecutivo respecto de las que pueda continuarse el cobro mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio de la existencia de liquidaciones que, a esa fecha pudieran estar fraccionadas, suspendidas, paralizadas o en trámite de baja.

DÉCIMO. El 18 de enero de 2021 se emite informe del Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, SA, una vez comprobado que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio de colaboración suscrito con la entidad colaboradora el 27 de junio de 2018, de acuerdo con lo establecido en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal del año 2021.

Por tanto la subvención a recibir asciende a 121.223,25 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,25 € por cada usuario de pago que accede al recinto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València relativo a la justificación de las subvenciones municipales.

SEGUNDO. Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 18 de mayo de 2018, y en concreto la base nº. 5 relativa a la justificación de la subvención.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto que regula las subvenciones municipales, y el Anexo II, 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la ley 40/2015', para los expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras.

CUARTO. El Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorrogó el estado de alarma como consecuencia del COVID-19, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, hasta el 9 de mayo de 2021.

La declaración del estado de alarma conlleva el cierre perimetral de la Comunidad Valenciana por el Decreto 15/2020 de 30 de octubre, del president de la Generalitat, *'por el que se adoptan medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19'*, cierre perimetral cuya consecuencia más directa es la pérdida de los visitantes de otras Comunidades Autónomas, además de los visitantes procedentes de otros países.

Además de prorrogarse el estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, con posterioridad al Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat, se han sucedido otros decretos: Decreto 16/2020, de 5 de noviembre; Decreto de 17/2020, de 12 de noviembre; Decreto 18/2020, de 19 de noviembre; Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, Decreto 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat, y Decreto 1/2021, de 5 de enero de 2021, que prórroga las medidas de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana hasta el 31 de enero de 2021.

QUINTO. La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma. La subvención fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local, *'... conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Asimismo concederá subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica ...'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención presentada el 5 de enero de 2021 por la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, acreditando que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del BIOPARC

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



durante dicho trimestre ha sido de 53.877 visitantes de pago (octubre: 29.210 visitantes; noviembre: 6.609 visitantes; diciembre: 18.058 visitantes), no superando el número anual de visitantes previstos en las bases de la subvención (520.000 visitantes), quedando acreditado igualmente que el número de visitantes durante el año 2020 ha sido de 234.817 visitantes (1T 73.775 visitantes; 2T 7.505 visitantes; 3T 99.660 visitantes; 4T 53.877 visitantes).

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención presentada el 5 de enero de 2021 por la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, siendo la subvención de 2,25 euros por entrada y el número de visitantes el de 53.877, correspondiendo abonar a 'RAIN FOREST VALENCIA, SA', como entidad colaboradora de la subvención, la cantidad de (121.223,25 €), no superando el límite anual del importe de la subvención de 800.000 € fijado para el año 2020 (1T 165.993,75 €; 2T 16.886,25 €; 3T 224.235,00; 4T 121.223,25 €; Total anual = 528.338,25 €).

Tercero. Reconocer la obligación económica de ciento veintiún mil doscientos veintitrés euros con veinticinco céntimos (121.223,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2021 GC340 33700 48900, denominada 'Otras transferencias', con número propuesta de gasto 2018/1239 y número ítem gasto 2021/630, con número de documento de obligación 2021/579, incluido en la relación de documento de obligación 2021/194, a favor de la entidad RAIN FOREST VALENCIA, SA, con CIF número A-83110197, como entidad colaboradora en la gestión de esta subvención."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000326-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Renovació i millora de la xarxa de distribució d'aigua potable i baixa pressió. Exercici 2017-2020'.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto de 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2017-2020' por un importe total de 8.134.722,61 €, resultado de sumar el importe de 6.111.737,50 € correspondiente al neto del proyecto, más 611.173,75 €, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 1.411.811,36 € en concepto del 21 % de IVA', y el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de tres (3) años, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

2º. Mediante Resolución SM-5200, de 21/11/2017, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El acta de comprobación del replanteo se firmó el 23 de noviembre de 2017 y, por lo tanto, las obras debían finalizar inicialmente el 24 de noviembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4°. Como medida adecuada ante el riesgo de contagio derivado de la pandemia de la COVID-19, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2020 se aprobó la suspensión temporal total de la ejecución del proyecto (cuya paralización no suponía riesgo para la correcta prestación del servicio), con efectos desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el cese de las circunstancias o medidas que impidiesen la ejecución.

5°. Ante la evolución positiva de la crisis sanitaria y modificadas las circunstancias que motivaron la suspensión, el órgano de contratación levantó la suspensión temporal total en virtud de acuerdo de 16 de junio de 2020.

6°. En base a lo indicado, teniendo en cuenta el plazo de ejecución inicial y el período de suspensión temporal total, la fecha actual de terminación de las obras concluye el 22 de febrero de 2021.

7°. La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito del director de obra de 18 de enero de 2021, ha solicitado una prórroga de siete (7) meses en el plazo de ejecución. En dicho escrito se justifica la solicitud de la ampliación del plazo indicando '(...) *El proyecto contempla dentro de su alcance la renovación y mejora de la red en coordinación con actuaciones de reurbanización promovidas por el Ayuntamiento, pudiéndose destacar las realizadas en el barrio de El Cabañal. Es de señalar que, además de varios ámbitos específicamente relacionados en el proyecto, en la memoria del mismo se manifiesta expresamente que: «Se considera también la coordinación con otras actuaciones de reurbanización que promueva el Ayuntamiento». De acuerdo con ello, entra dentro del alcance del proyecto actualmente vigente los trabajos de renovación de las redes de abastecimiento de aguas en los ámbitos correspondientes a las reurbanizaciones de las plazas de Ciudad de Brujas-Mercado y de la Reina, actuaciones para las que, con los datos actuales, existe disponibilidad presupuestaria en el vigente proyecto. Siendo inminente el inicio de los citados trabajos, teniendo en cuenta los propios plazos de los mismos, y al objeto de que en la ejecución de los trabajos de abastecimiento se incorpore la totalidad de las actuaciones que se correspondan en coordinación con las obras de reurbanización en cuestión, se solicita una prórroga de siete (7) meses en el plazo de ejecución (...)*'.

8°. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga y que este aumento del plazo de ejecución no debe suponer un sobrecoste adicional del presupuesto de la obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2017-2020' a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Así mismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contratista está obligado a la ejecución de la prestación en el plazo fijado, si bien el artículo 96.2 del mismo texto legal posibilita la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. Según lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de siete (7) meses, hasta el 22 de septiembre de 2021, en el plazo de ejecución del proyecto 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2017-2020', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A97197511, sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobrecoste adicional alguno en el importe de adjudicación."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2020-000411-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Adequació i millora d'ampliació d'espessor de fangs a l'EDAR Perellonet a la ciutat de València'.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 34 de fecha 30 de octubre de 2020, se encargó a Saneamiento Valencia UTE, como adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, la ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de 'Adecuación y mejora de ampliación de espesador de fangos en la Edar Perellonet en la ciudad de València' por un importe de 103.632,65 € más 21.762,86 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 125.395,50 € y con un plazo de ejecución de dos meses a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo; firmándose el acta de comprobación del replanteo el 23 de noviembre de 2020.

2º. Mediante Resolución nº. VC-618, de 18 de noviembre de 2020, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. La empresa adjudicataria, 'Saneamiento de Valencia UTE' mediante escrito con fecha de registro de entrada 13 de enero de 2021, ha solicitado una prórroga de 15 días en el plazo de ejecución del proyecto. En dicha solicitud justifica la solicitud de ampliación del plazo en que como consecuencia de las lluvias acaecidas los días 7, 8 y 9 de enero de 2021, se produjo la inundación de la excavación donde se ubica la cimentación de la losa de apoyo del espesador de fangos, no pudiéndose continuar las tareas ante el ablandamiento y desprendimiento de los laterales del terreno.

4º. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el director de obra se ha emitido informe en fecha 19 de enero de 2021 en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga.

5º. Asimismo, por los técnicos de Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe de fecha 19 de enero de 2021 en el que se da la conformidad a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2006, que adjudicó a Saneamiento Valencia UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento; contrato suscrito el 28 de noviembre de 2006.

II. El encargo de la ejecución del proyecto a la empresa adjudicataria Saneamiento Valencia UTE, no constituye un procedimiento de contratación regulado por la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sino que es desarrollo de lo previsto en los pliegos de condiciones que rige el contrato. Por lo tanto de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 1ª de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, señala que, al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. El artículo 96.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de 15 días en el plazo de ejecución del proyecto de 'Obras de adecuación y mejora de ampliación del espesor de fangos de la Edar El Perellonet en la ciudad de València' en virtud de acuerdo adoptado de fecha 30 de octubre de 2020."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01903-2021-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a dos entitats sense ànim de lucre per a projectes esportius de la temporada 2018-2019.		

"Hechos

1º. El 17 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 112, de 12 de junio de 2019. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.183.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto nº. 2019/2894 e ítem nº. 2019/92710.

2º. El 10 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de las subvenciones para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, dispuso y reconoció la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por un importe total de 1.101.755,87 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, segregado cada uno de los gastos del ítem nº. 2019/92710, incluidos en la propuesta de gasto nº. 2019/2894, y requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

3º. El 21 de enero del 2020 se publicó en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado en el apartado anterior.

4º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación, del 22 de enero al 21 de febrero del 2020, las entidades beneficiarias que se detallan a continuación, presentan la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



documentación justificativa de la subvención otorgada. Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma por las siguientes entidades:

EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN
01903/2019/171	FEDERACIÓN NATACIÓN CV	21/02/2020 24/02/2020
01903/2019/180	CLUB PATINAJE CIUDAD DEL TURIA	13/02/2020 17/07/2020

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la base 23ª y en el Anexo II, apartado C.1, de las de ejecución del Presupuesto municipal 2020.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por las entidades sin ánimo de lucro que se detallan a continuación, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2020, destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2018-19, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	DOC. OBLIGACIÓN	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN
01903/2019/171	FEDERACIÓN NATACIÓN CV	G46452843	4.435,22 €	2019/26940	2019/202980	21/02/2020 24/02/2020
01903/2019/180	CLUB PATINAJE CIUDAD DEL TURIA	G98132038	3.971,44 €	2019/26891	2019/203080	13/02/2020 17/07/2020."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000925-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments fallers 2020 i de les ajudes addicionals a determinades comissions falleres per a minimitzar l'impacte negatiu de l'ajornament de la festa de les Falles 2020.		

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de desembre de 2019, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020, per un import màxim total estimat d'1.838.423,70 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910 'Altres transferències', segons proposta de despesa 6612/2019, ítem despesa 2020/009330.

Segon. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 13 de març de 2020, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en l'annex, entre les quals estaven les que ara es pretén aprovar la justificació.

Tercer. L'apartat 9.3 de la convocatòria establia '*La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seu electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 de maig de 2020*'. No obstant això, vista la suspensió dels terminis administratius en virtut del RD 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada per la COVID-19, el termini de justificació d'aquesta subvenció s'ha ampliat fins al 31 de juliol de 2020.

Quart. Per acords de la Junta de Govern Local de dates 22 de maig de 2020 i 26 de juny de 2020 es va aprovar la concessió d'ajudes addicionals a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 per a minimitzar l'impacte negatiu de l'ajornament de la festa de les Falles 2020, així com autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de les esmentades comissions falleres amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2020, propostes despesa 2858/2020 i 3296/2020 ítems despesa expressats en el punt quart de l'acord de 22 de maig i en el punt segon de l'acord de 26 de juny.

Cinqué. El punt Sisé de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de maig de 2020 estableix que s'ha '*d'agrupar l'expedient E-01904-2020-966 a l'expedient E-01904-2019-925 i als expedients individualitzats de les distintes comissions falleres amb la finalitat que la justificació de les dos subvencions de monuments fallers del 2020 es faça de manera conjunta i simultània, entenent que la presentada per les comissions falleres ho és per a un mateix objecte, a excepció de les comissions falleres que es declararen desistides o excloses de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de data 13 de març de 2020 o que no van sol·licitar subvenció, que hauran de presentar la justificació independentment*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sisé. Consta en l'expedient informe de la cap del Servei de Cultura Festiva (faig constar) de data 4 de gener de 2021 posant de manifest les circumstàncies en les quals es dona per justificada la subvenció rebuda per les comissions falleres relacionades en l'Annex I. Així mateix, es pot concloure de l'anàlisi de la documentació justificativa aportada per les esmentades comissions falleres que les activitats subvencionades s'han realitzat adequadament i s'ha complert amb la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció.

Seté. Consta informe de conformitat de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme al que exigeix la base 23 de les d'execució del Pressupost. S'ha procedit a esmenar l'observació complementària feta en l'esmentat informe.

Huité. Per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de novembre de 2020, s'apravà la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 i d'ajudes addicionals a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 per a minimitzar l'impacte negatiu de l'ajornament de la festa de les Falles 2020. En l'Annex I de l'esmentat acord, s'observa error material en la quantitat de la columna 'IMPORT CONCEDIT (exp. 2019/925)' corresponent a la comissió fallera amb número de cens 6 Llanterna-Na Rovella-Av. de l'Oest CIF G46779773, per la qual cosa és necessari esmenar la dita quantitat.

Nové. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2020, s'apravà la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 i d'ajudes addicionals a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 per a minimitzar l'impacte negatiu de l'ajornament de la festa de les Falles 2020. En l'Annex I de l'esmentat acord, s'observa error material en les columnes 'IMPORT CONCEDIT (*)', 'ITEM', 'DO' i 'IMPORT TOTAL 25+COVID' corresponents a la comissió fallera amb número de cens 121 pl. Lluís Cano CIF G46808242. Vist que l'esmentada comissió no ha percebut la subvenció gestionada mitjançant l'expedient E 01904 2019 925 per no complir els requisits de la convocatòria (segon acord de la Junta de Govern Local de data 13 de març de 2020), no ha de consignar-se cap xifra en les columnes assenyalades, per la qual cosa és necessari esmenar l'Annex.

Als anteriors fets, són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020, així com l'acord de concessió d'ajudes addicionals a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 per a minimitzar l'impacte negatiu de l'ajornament de la festa de les Falles 2020.

Segon. Els articles 14.1.b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el que disposa la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, article 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Quart. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques ('Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes').

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments fallers 2020 (expedient E-01904-2019-925 que obren en els expedients individualitzats de les comissions falleres beneficiàries, proposta de despesa 2020/618, ítems despesa i DO expressats en l'Annex I) i de les ajudes addicionals a determinades comissions falleres per a minimitzar l'impacte negatiu de l'ajornament de la festa de les Falles 2020 (expedient E-01904-2020-966, propostes de despesa 2020/2858 i 2020/3296, ítems despesa y DO expressats en l'Annex I) respecte de les falles que es relacionen a continuació, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb els articles 72 i 91 del reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de l'OGS, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible.

Segon. Esmenar l'error material observat en l'Annex I de l'acord de la Junta de Govern Local de data 13 de novembre de 2020 pel qual s'aprovà la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 i d'ajudes addicionals a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 per a minimitzar l'impacte negatiu de l'ajornament de la festa de les Falles 2020, en la quantitat de la columna 'IMPORT CONCEDIT (exp. 2019/925)' corresponent a la comissió fallera amb número de cens 6 Llanterna-Na Rovella-Av. de l'Oest, CIF G46779773, en el sentit següent:

ON DIU: 13.796,36 €

HA DE DIR: 14.000,00 €

Així mateix, cal esmenar la quantitat expressada com a suma total de l'esmentada columna, en el sentit següent:

ON DIU: 1.007.965,16 €

HA DE DIR: 1.008.168,80 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Com a conseqüència d'esta correcció, ha d'esmenar-se així mateix la quantitat assenyalada en la columna 'IMPORT TOTAL 25+COVID', en el sentit següent:

ON DIU: 34.949,16 €

HA DE DIR: 35.152,80 €

Així mateix, cal esmenar la quantitat expressada com a suma total de l'esmentada columna, en el sentit següent:

ON DIU: 2.533.277,49 €

HA DE DIR: 2.533.481,13 €

Tercer. Esmenar els errors materials observats en l'Annex I de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2020, pel qual s'aprovà la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 i d'ajudes addicionals a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2020 per a minimitzar l'impacte negatiu de l'ajornament de la festa de les Falles 2020, en les quantitats de les columnes 'IMPORT CONCEDIT (*)', 'ÍTEM', 'DO' i 'IMPORT TOTAL 25+COVID' corresponents a la comissió fallera amb número de cens 121 Pl. Lluís Cano, CIF G46808242, en el sentit següent:

IMPORT CONCEDIT (*)

ON DIU: 3.750,00 €

HA DE DIR: -----

ÍTEM

ON DIU: 44170

HA DE DIR: -----

DO

ON DIU: 1653

HA DE DIR: -----

IMPORT TOTAL 25 + COVID

ON DIU: 9.415,93 €

HA DE DIR: 5.665,93 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: x00a +nj3 kilt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX I

CENS	NOM FALLA	CIF	TOTAL MONUMENTS	IMPORT CONCEDIT 25%	ITEM	DO	IMPORT COVID	ITEM COVID	DO COVID	DATA JUSTIFICACIÓ	TOTAL CONCEDIT	IMPORT JUSTIFICAT	IMPORT A REINTEGRAR*	INTERESSOS DEMORA**	TOTAL REINTEGRAR
52	Misser Rabassa-Poeta Maregall	G46790515	4.200,00 €	1.050,00 €	59950	4426	1.586,46 €	84740	8513	27/04/2020	2.636,46 €	4.200,00 €			
58	Sevilla-Dènia	G46799011	10.300,00 €	2.575,00 €	60020	4436	3.890,60 €	84880	8527	23/04/2020	6.465,60 €	9.361,43 €	589,14 €	14,31 €	603,45 €
76	Josep Benlliure-Vicent Guillot	G46885927	4.500,00 €				1.699,78 €	96560	10400	24/04/2020	1.699,78 €	4.500,00 €			
85	Cuba-Dènia	G46778767	12.000,00 €	3.000,00 €	60350	4474	4.532,74 €	85280	8574	21/04/2020	7.532,74 €	10.617,12 €	868,03 €	20,01 €	888,04 €
182	Àngel Guimerà-Pintor Vila Prades	G96092572	9.000,00 €	2.250,00 €	61420	4763	3.399,58 €	86800	8730	25/05/2020	5.649,56 €	7.300,03 €	1.067,07 €	24,60 €	1.091,67 €
194	Visitació-Oriola	G46962197	11.500,00 €	2.875,00 €	61560	4606	4.343,88 €	86960	8747	28/04/2020	7.218,88 €	10.700,00 €	502,16 €	11,58 €	513,74 €
231	Poeta Alberola-Totana	G96650031	23.500,00 €	5.875,00 €	61830	4635	8.876,62 €	87250	8779	28/04/2020	14.751,62 €	23.400,00 €	62,77 €	1,45 €	64,22 €
239	Peris i Valero-Cuba	G46786422	14.500,00 €	3.625,00 €	61920	4508	5.477,06 €	87380	8792	01/06/2020	9.102,06 €	13.000,00 €	941,55 €	22,86 €	964,41 €
318	Tarongers-Universitat Politècnica	G96805205	11.220,00 €	2.805,00 €	62600	4741	4.238,11 €	88150	8863	26/03/2020	7.043,11 €	9.801,00 €	890,71 €	20,53 €	911,24 €
338	Embarcador-Historador Beti	G46778858	5.200,00 €	1.300,00 €	62740	4652	1.964,19 €	88310	8878	23/04/2020	3.264,19 €	5.161,14 €	24,39 €	0,56 €	24,95 €
347	Pare Lluís Navarro-Remunta	G9685305	2.400,00 €	600,00 €	62810	4664	906,55 €	88390	8886	21/04/2020	1.506,55 €	2.133,59 €	167,23 €	3,86 €	171,09 €
348	Cádiz-Retor Femenia-Puerto Rico	G97962161	17.000,00 €	4.250,00 €	62820	4665	6.421,39 €	88400	8887	29/05/2020	10.071,39 €	11.394,80 €	3.518,38 €	81,11 €	3.599,49 €
356	Cultu. Evarist Bas-Cullera	G96693460	6.500,00 €	1.625,00 €	62880	4671	2.455,24 €	88460	8893	22/04/2020	4.080,24 €	5.853,00 €	406,12 €	9,36 €	415,48 €
369	Poetes Anònims-El Real de Gandia	G46964961	3.100,00 €	775,00 €	62970	4696	1.170,96 €	88560	8905	23/04/2020	1.945,96 €	2.755,66 €	216,14 €	4,98 €	221,12 €
379	La Vall d'Albaida-La Canal de Navarrés	G97381495	5.280,00 €	1.320,00 €	63040	4708	1.994,41 €	88630	8912	01/06/2020	3.314,41 €	5.160,00 €	75,32 €	1,74 €	77,06 €
385	Vicent Castell Maïques (Pl.)	G97771935	6.638,00 €	1.659,50 €	63090	4717	2.507,36 €	88680	8918	25/05/2020	4.166,86 €	5.888,00 €	470,78 €	10,85 €	481,63 €

*62,77% de la quantitat no justificada

** Des de data de pagament 20/03/2020 fins data de proposta acord inici expedient reintegrament 30/10/2020

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE FEBRER DE 2021

31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000926-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Comissió Fallera Norte-Dr. Zamenhoff per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples.	

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local núm. 97 de data 10 de gener de 2020 s'aprovà la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres, confraries, germandats, corporacions de Setmana Santa i altars de Sant Vicent per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples 2019/2020.

A la convocatòria s'establia el pagament anticipat de l'import total de les ajudes concedides, a l'empara de l'apartat 5.6 i de la base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2020.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 17 de juliol de 2020 (data de pagament 31 de juliol de 2020) s'aprovà concedir la subvenció corresponent, entre altres a la comissió fallera següent:

Núm. cens	Comissió fallera	CIF	Aniversari	Import concedit
205	NORTE-DR. ZAMENHOFF	G97133953	50 anys	2.000,00 €

Tercer. Pel que fa a les obligacions dels beneficiaris, en concret l'apartat 12 de la convocatòria establia el següent: f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment perquè es presente la justificació segons el que establix l'article 70.3 del RLGs.

Quart. L'apartat 10.2 de la convocatòria establia: 'La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seu electrònica i el termini de justificació serà fins al 30 de maig de 2020'. No obstant això, vista la suspensió dels terminis administratius en virtut del RD 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada per la COVID-19, el termini de justificació d'esta subvenció es prorrogà fins al 4 d'agost de 2020.

Cinqué. L'apartat 10.5 de la convocatòria establia que les factures hauran d'estar datades dins de l'exercici 2019/2020 corresponent a cada celebració. Dins del compte justificatiu aportat per la comissió fallera amb número de cens 205 Norte-Dr. Zamenhoff, CIF G97133953, consta una factura, emesa i pagada en data 30 de juliol de 2020. La JCF va emetre certificat respecte la data de dissolució de l'Assemblea de Presidents i Presidentes de Falla de l'exercici 2019/2020 (26 de maig de 2020).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sisé. En data 13 de novembre de 2020, per acord de la Junta de Govern Local s'apròva iniciar expedient de reintegrament a la comissió fallera amb número de cens 205 Norte-Dr. Zamenhoff, CIF G97133953, en concepte de subvenció concedida per incompliment total de l'obligació de justificació, i donar un termini de 15 dies perquè al·legue o presente els documents que estime pertinents o procedir a l'abonament de la quantitat en el supòsit d'estar conforme.

Seté. En data 25 de novembre de 2020, per Juan José Morant Aznar, en representació de l'esmentada comissió fallera, es presenten al·legacions, mitjançant instància davant la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València amb número de registre I 00118 2020 00142258. Dins de les esmentades al·legacions, s'adjunta una nova factura, datada en 20 de maig de 2020, per a substituir a l'anterior. Així mateix, la presidència de la comissió explica en una carta afegida a l'instància d'al·legacions que el pagament s'ha fet en dues vegades, però sense especificar data concreta i quantitat dels esmentats pagaments.

Huité. En dates 8 i 13 de gener de 2021 per Juan José Morant Aznar, en representació de l'esmentada comissió fallera, es presenta nova documentació, mitjançant instàncies davant la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València amb números de registre I 00118 2021 002530 i I 00118 2021 004514, consistent en una declaració responsable, signada pel president de la comissió fallera i pel proveïdor dels servicis abonats, en la qual es detallen les dates i imports dels pagaments. En concret, el pagament de l'esmentada factura s'ha fet en dues vegades, en data 28 de setembre de 2019 per import de 1.725,36 euros, i en data 20 de maig de 2020 per import de 458,96 euros, la qual cosa fa un total de 2.184,32 euros. Vist que la data de dissolució de l'Assemblea de Presidents i Presidentes de Falla de l'exercici 2019/2020 és el 26 de maig de 2020, s'ha d'entendre que la factura està correctament abonada dins de l'exercici faller, per la qual cosa han d'estimar-se les al·legacions presentades i donar per justificada la subvenció.

Nové. Consten en l'expedient informes de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 18 de gener de 2021 (faig constar) havent sigut comprovada de conformitat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'l va concedir la subvenció a la comissió fallera interessada, i de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació, conforme al que exigeix la base 23 de les d'execució del Pressupost municipal de 2020.

Als anteriors fets, els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Les bases de la convocatòria reguladora de la subvenció a les comissions falleres, confraries, germandats, corporacions de Setmana Santa i altars de Sant Vicent per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples per al exercici 2019-2020.

Segon. Els articles 14.1.b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'apròva el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el que disposa la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local, article 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i la base 23 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar les al·legacions presentades per la comissió fallera amb número de cens 205 Norte- Dr. Zamenhoff, CIF G97133953, a l'acord de la Junta de Govern Local de data 13 de novembre de 2020 pel qual s'aprovà iniciar expedient de reintegrament a l'esmentada comissió en concepte de subvenció concedida per incompliment total de l'obligació de justificació.

Segon. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida a l'entitat beneficiària de la subvenció atorgada per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 17 de juliol de 2020, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.1 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 30 de la OGS, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta efectiva la justificació exigible.

Núm.	Entitat	CIF	Proposta gasto	ÍTEM	DO	Data justificació	Import concedit	Import justificat
205	NORTE -DR. ZAMENHOFF*	G97133953	2020/0619	106690	12409	01/09/2020	2.000,00 €	2.184,32 €

* Mitjançant requeriment art. 71.2 Reglament Llei general de subvencions."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2020-000548-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida a favor de la Federació de Folklore Tradicional de la Comunitat Valenciana.	

"Fets

Primer. Mitjançant Resolució GO-2927, de la quinta tinenta d'alcalde, per delegació de l'alcalde, de data 11 d'agost de 2020, es va aprovar el text del conveni per a l'any 2020 entre l'Ajuntament de València i la Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana per al desenvolupament del Festival de Cançó de Nadal, així com autoritzar i disposar el gasto de la quantitat de cinc mil euros (5.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor de la Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana, CIF V96192836, a càrrec de l'aplicació pressupostària MF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2020 (proposta de despesa 2020/03553, ítem despesa 2020/103090), i queda subjecta l'entitat beneficiària de l'ajuda concedida a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i al compliment de l'activitat subvencionada, abans del 31 de desembre de 2020, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. En data 23 de desembre de 2020 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i s'ha comprovat de conformitat.

Tercer. Consta informe de la cap de Servici (faig constar) de data 15 de gener de 2021, posant de manifest les circumstàncies en les quals es dona per justificada la subvenció rebuda. Així mateix, es pot concloure de l'anàlisi de la documentació justificativa aportada per l'entitat beneficiària que les activitats subvencionades s'han realitzat adequadament i s'ha complert amb la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció.

Quart. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal Gastos.

Als anteriors fets, se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost, exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de cinc mil euros (5.000,00 €) a favor de la Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana, CIF V96192836, mitjançant Resolució GO-2927, de la quinta tinent d'alcalde, per delegació de l'alcalde, de data 11 d'agost de 2020, a càrrec de l'aplicació pressupostària MF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2020 (proposta de gasto 2020/03553, ítem gasto 2020/103090), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.1 en relació amb els articles 72 del reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que l'esmentat compte compren la justificació exigible per al pagament."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-000967-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació en concepte de prestació de servicis relatius a la pàgina web de la Delegació de Cultura Festiva.		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la existencia de una página web a disposición de la Delegación de Cultura Festiva en virtud de Resolución PN 1 GO-1652, de fecha 30 de abril de 2020, se adjudicó por el procedimiento de contrato menor el siguiente contrato:

- Trabajos de hosting, almacenamiento y servicio de transferencia alta, disponibilidad y mantenimiento por ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B86230935, por un precio total a percibir de 8.000,00 € más 1.680,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que totaliza 9.680,00 €.

En fecha 31 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 57 de fecha 31 de diciembre de 2020, relativa a los trabajos mencionados durante el mes de diciembre de 2020, expedida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por la jefa del Servicio de Cultura Festiva, por un importe total de 1.210,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales' en la propuesta de gasto 2020/2688, ítem 2020/77530 del Presupuesto municipal de 2020.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

2. Por el Servicio de Contabilidad ha sido verificado el documento de la obligación DO 2021-60.

3. En aplicación de la base 31.2.a).1.2. de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivado de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 1 GO-1652 de fecha 30 de abril de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto. A través de la propuesta de gasto nº. 2020/2688 se efectuó la reserva de crédito que consta en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales' del Presupuesto municipal de 2020.

4. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales' del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 1.210,00 € en la propuesta de gasto 2021/148.

5. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B86230935, según factura nº. 57 de fecha 31 de diciembre de 2020, verificada por el Servicio de Contabilidad relativa a los trabajos de hosting, almacenamiento y servicio de transferencia alta, disponibilidad y mantenimiento de la página web de la Delegación de Cultura Festiva del mes diciembre de 2020, por importe de 1.210,00 € (21 % IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales' del Presupuesto municipal de 2021 (nº. de propuesta de gasto 2021/148, ítem 2021/13340, documento de la obligación 2021/60 y relación de documento 2021/136). (Anterior propuesta de gasto 2020/2688)."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2020-001010-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació amb motiu de l'elaboració de la imatge gràfica de la Fira d'Expojove 2020-2021.	

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de 'Expojove 2020-2021' en virtud de Resolución PN1 GO-2795, de fecha 30 de julio de 2020, se adjudicó el contrato menor a la empresaria que se cita:

- SARA PIÑANA LORES, con NIF núm. *****, por la elaboración de una propuesta de diseño de la imagen gráfica de la Feria de Expojove 2020-2021, que incluya su aplicación a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



diferentes soportes publicitarios, así como la decoración y tematización tanto del pabellón que instala la Delegación de Cultura Festiva como de los diversos espacios comunes, por un importe de 14.600,00 € más 3.066,00 € en concepto de IVA al 21 %, totalizando un importe de 17.666,00 €.

En fecha 10 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 17003 de fecha 10 de enero de 2021 emitida por la empresaria SARA PIÑANA LORES, que trae causa del contrato, conformada por la jefa de Servicio de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 17.666,00 €.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del mencionado empresario en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2020/3941 se efectuó la reserva de crédito por importe de 17.666,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 17.666,00 € en la propuesta de gasto 2021/200, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 17.666,00 € (21 % IVA incluido) a favor de la empresaria SARA PIÑANA LORES, con NIF núm. *****, según factura nº. 17003 de 10/01/2021, verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa a la elaboración de una propuesta de diseño de la imagen gráfica de la Feria de Expojove 2020-2021, que incluya su aplicación a diferentes soportes publicitarios, así como la decoración y tematización tanto del pabellón que instala la Delegación de Cultura Festiva como de los diversos espacios comunes, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal 2021 (nº. de propuesta 2021/200, ítem 2021/14180 documento de la obligación 2021/415 y relación de documentos 2021/178)."

28	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2020-001065-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació pels treballs realitzats per a l'exposició del Betlem municipal a la plaça de la Reina.			

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la exposición del Belén municipal en la plaza de la Reina, en virtud de Resolución PN 1 GO-4546, de fecha 16 de noviembre de 2020, se adjudicó por el procedimiento de contrato menor el siguiente contrato:

- Realización de los trabajos de saneamiento de la estructura del interior de los muros del Belén municipal y acondicionamiento de todas las piezas que lo conforman, así como el montaje en la plaza de la Reina por MARÍA PILAR LUNA PÉREZ, con NIF *****, por un precio total a percibir de 4.521,00 € más 949,41 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que totaliza 5.470,41 €.

En fecha 13 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. A-1 de fecha 13 de enero de 2021, relativa a los trabajos de acondicionamiento de la estructura de los muros del Belén municipal y restauración de todas las piezas que lo conforman, así como el montaje en la plaza de la Reina el 4 de diciembre de 2020, expedida por la empresaria MARÍA PILAR LUNA PÉREZ que trae causa del contrato, conformada por la jefa del Servicio de Cultura Festiva, por un importe total de 5.470,41 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' en la propuesta de gasto 2020/5539, ítem 2020/157620 del Presupuesto municipal de 2020.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del contratista en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Por el Servicio de Contabilidad han sido verificados los documentos de la obligación DO 2021-471.

3. En aplicación de la base 31.2.a).1.2. de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivado de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 1 GO-4546 de fecha 16 de noviembre de 2020.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto. A través de la propuesta de gasto nº. 2020/5539 se efectuó la reserva de crédito que consta en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2020.

4. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 5.470,41 € en la propuesta de gasto 2021/291.

5. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la proveedora, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- MARÍA PILAR LUNA PÉREZ, con NIF *****, según factura nº. A-1 de fecha 13 de enero de 2021, verificada por el Servicio de Contabilidad relativa a los trabajos de acondicionamiento de la estructura de los muros del Belén municipal y restauración de todas las piezas que lo conforman, así como el montaje en la plaza de la Reina el 4 de diciembre de 2020, por importe de 5.470,41 € (21 % IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2021 (nº. de propuesta de gasto 2021/291, ítem 2021/15880, documento de la obligación 2021/471 y relación de documento 2021/254). (Anterior propuesta de gasto 2020/5539)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-001075-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació a favor de diversos proveïdors per la realització d'activitats culturals als barris de València durant la festivitat de Nadal i Reis 2020-2021.		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites, se derivan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la festividad de Navidad y Reyes 2020-2021 se han celebrado una serie de actividades culturales en los barrios de València, y en virtud de Resolución PN 1 GO-4794, de fecha 3 de diciembre de 2020, se adjudicó por el procedimiento de contrato menor los siguientes contratos:

- Realización del espectáculo 'Magic Experience Compañía Jammes Garibo' en la plaza Roma (Nou Moles) por JOSÉ VICENTE GARIBO GIMÉNEZ, con NIF *****, por un precio total a percibir de 2.700,00 € más 567,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que totaliza 3.267,00 €.

- Realización del espectáculo 'Monstres' de la Banda del Drac en la plaza Santísimo Cristo de Nazaret por PRODUCCIONS SCURA, SL, con CIF B12492856, por un precio total a percibir de 3.275,00 € más 687,75 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que totaliza 3.962,75 €.

En fecha 4 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 21 de fecha 4 de enero de 2021, relativa al espectáculo 'Magic Experience' celebrado el día 26 de diciembre de 2020 en la plaza Roma de València, expedida por el empresario JOSÉ VICENTE GARIBO GIMÉNEZ que trae causa del contrato, conformada por la jefa del Servicio de Cultura Festiva, por un importe total de 3.267,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' en la propuesta de gasto 2020/5837, ítem 2020/164150 del Presupuesto municipal de 2020.

En fecha 12 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº 2000057 de fecha 27 de diciembre de 2020, relativa al espectáculo Monstres de la compañía La Banda del Drac celebrado el 27 de diciembre de 2020 en València, expedida por la mercantil PRODUCCIONS SCURA, SL, que trae causa del contrato, conformada por la jefa del Servicio de Cultura Festiva, por un importe total de 3.962,75 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' en la propuesta de gasto 2020/5837, ítem 2020/164160 del Presupuesto municipal de 2020.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

2. Por el Servicio de Contabilidad han sido verificados los documentos de la obligación DO 2021-122 y DO 2021-419.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. En aplicació de la base 31.2.a).1.2. de bases de execució del Pressupost municipal de 2021, corresponde a la Junta de Govern Local:

a) El reconeixement de la obligació derivado de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 1 GO-4794, de fecha 3 de diciembre de 2020.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto. A través de la propuesta de gasto nº. 2020/5837 se efectuó la reserva de crédito que consta en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2020.

4. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual han sido reservados los importes de 3.267,00 € y 3.962,75 € en la propuesta de gasto 2021/228.

5. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los proveedores, por los conceptos e importes, que a continuación se indican:

- JOSÉ VICENTE GARIBO GIMÉNEZ, con NIF *****, según factura nº. 21 de fecha 4 de enero de 2021, verificada por el Servicio de Contabilidad relativa a la realización del espectáculo 'Magic Experience Compañía Jammes Garibo' en la plaza Roma (Nou Moles), por importe de 3.267,00 € (21 % IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2021 (nº. de propuesta de gasto 2021/228, ítem 2021/14670, documento de la obligación 2021/122 y relación de documento 2021/201). (Anterior propuesta de gasto 2020/5837).

- PRODUCCIONS SCURA, SL, con CIF B12492856, según factura nº. 2000057 de fecha 27 de diciembre de 2020, verificada por el Servicio de Contabilidad relativa a la realización del espectáculo 'Monstres de la Compañía La Banda del Drac', por importe de 3.962,75 € (21 % IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2021 (nº. de propuesta de gasto 2021/228, ítem 2021/14730, documento de la obligación 2021/419 y relación de documento 2021/201). (Anterior propuesta de gasto 2020/5837)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-001078-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació corresponent al subministrament de dos generadors elèctrics per a les activitats artístiques del programa de les festivitats de Nadal i Reis 2020-2021.		

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y Servicio Fiscal Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la realización de la programación cultural y festiva en los barrios y pueblos de València durante las festividades de Navidad y Reyes de 2020-2021, en virtud de Resolución PN1 GO-5014, de fecha 15 de diciembre de 2020, se adjudicó el contrato menor a la mercantil que se cita:

- JOSÉ PERETÓ, SL, con CIF B03809977, por el suministro de 2 generadores electrógenos de 40 Kilovatios (KW) para distintas localizaciones programadas de las actividades artísticas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020, con montaje eléctrico de acometidas y cuadros, técnico para grupos electrógenos, incluyendo los transportes y gasoil para 18 eventos con motivo de las festividades de Navidad y Reyes 2020-2021, por un importe de 9.900,00 € más 2.079,00 € en concepto de IVA al 21 %, totalizando un importe de 11.979,00 €.

En fecha 13 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 284 de fecha 31 de diciembre de 2020 emitida por la mercantil JOSÉ PERETÓ, SL, que trae causa del contrato, conformada por la jefa de Servicio de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 6.655,00 €.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del mencionado empresario en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2020/6079 se efectuó la reserva de crédito por importe de 11.979,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-20300, conceptuada 'Arrendamiento instalaciones y utillaje', del Presupuesto municipal de 2020, con el siguiente detalle:

- 6.655,00 € (21 % IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-20300, conceptuada 'Arrendamiento instalaciones y utillaje', del Presupuesto municipal de 2020 (nº. propuesta de gasto 2020/6079, ítem 2020/172890).

- 5.324,00 € (21 % IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-20300, conceptuada 'Arrendamiento instalaciones y utillaje', del Presupuesto municipal de 2021 (nº. propuesta de gasto 2020/6079, ítem 2021/10090), condicionando el gasto de 5.324,00 € (21 % de IVA incluido) al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto municipal de 2021 para su cobertura y al compromiso de gasto.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580-33800-20300, conceptuada 'Arrendamiento instalaciones y utillaje', del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 6.655,00 € en la propuesta de gasto 2021/207, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

5. Se ha subsanado el error material indicado en el informe del Servicio de Intervención de fecha 26 de enero de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 6.655,00 € (21 % IVA incluido) a favor de la mercantil JOSÉ PERETÓ, SL, con CIF B03809977, según factura nº. 284 de 31/12/2020, verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa al suministro de 2 generadores electrógenos de 40 Kilovatios (KW) para distintas localizaciones programadas de las actividades artísticas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020, con montaje eléctrico de acometidas y cuadros, técnico para grupos electrógenos, incluyendo los transportes y gasoil para 18 eventos con motivo de las festividades de Navidad y Reyes 2020-2021, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-20300, conceptuada 'Arrendamiento instalaciones y utillaje', del Presupuesto municipal 2021 (nº. de propuesta 2021/207, ítem 2021/14290, documento de la obligación 2021/421 y relación de documentos 2021/186)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-001084-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació per les actuacions culturals celebrades als barris de València amb motiu de la festivitat de Nadal-Reis 2020-2021.		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva se dispone que con motivo de la festividad de Navidad y Reyes 2020-2021 se han celebrado una serie de actividades culturales en los barrios de València y en virtud de Resolución PN 1 GO-4817, de fecha 4 de diciembre de 2020, se adjudicó por el procedimiento de contrato menor los siguientes contratos:

- Realización del espectáculo 'Crea' por RUBEN ARANDA SANCHIS, con NIF *****, el 28 de diciembre de 2020, por un precio total a percibir de 3.014,08 € más 301,41 € en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que totaliza 3.315,49 €.

- Representación del espectáculo 'El Libro de la Selva' por SAGA PRODUCCIONES, SL, con CIF B-96907282, el 30 de diciembre de 2020, por un precio total a percibir de 4.100,00 € más 861,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que totaliza 4.961,00 €.

- Realización del espectáculo 'Festa pop' dels Pop's Corn por LA FAM TEATRE SL, con CIF B-12400305, el 29 de diciembre de 2020, por un precio total a percibir de 3.900,00 € más 819,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que totaliza 4.719,00 €.

- Realización del espectáculo musical infantil 'Nunca jamás el rescate de campanilla' por ALTV PRODUCCIONES ARTISTICAS, SLU, con CIF B-98775315, el 30 de diciembre de 2020, por un precio total a percibir de 3.000,00 € más 630,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que totaliza 3.630,00 €.

- Representación del espectáculo 'Ximpun' por ARDEN PRODUCCIONES, SL, con CIF B-96903133, el 29 de diciembre de 2020, por un precio total a percibir de 3.500,00 € más 735,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que totaliza 4.235,00 €.

En fecha 4 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 20 de fecha 28 de diciembre de 2020, expedida por el empresario RUBEN ARANDA SANCHIS que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Sección de Patrimonio Festivo y la jefa del Servicio de Cultura Festiva, por un importe total de 3.315,49 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' en la propuesta de gasto 2020/5873, ítem 2020/166020 del Presupuesto municipal de 2020.

En fecha 4 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. A0065 de fecha 31 de diciembre de 2020, expedida por la mercantil SAGA PRODUCCIONES, SL, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Sección de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Patrimonio Festivo y la jefa del Servicio de Cultura Festiva, por un importe total de 4.961,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' en la propuesta de gasto 2020/5873, ítem 2020/165990 del Presupuesto municipal de 2020.

En fecha 30 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 113 de fecha 30 de diciembre de 2020, expedida por la empresa LA FAM TEATRE SL, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Sección de Patrimonio Festivo y la jefa del Servicio de Cultura Festiva, por un importe total de 4.719,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' en la propuesta de gasto 2020/5873, ítem 2020/166040 del Presupuesto municipal de 2020.

En fecha 31 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 54 de fecha 31 de diciembre de 2020, expedida por la mercantil ALTV PRODUCCIONES ARTISTICAS, SLU, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Sección de Patrimonio Festivo y la jefa del Servicio de Cultura Festiva, por un importe total de 3.630,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' en la propuesta de gasto 2020/5873, ítem 2020/166030 del Presupuesto municipal de 2020.

En fecha 11 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 0121 de fecha 4 de enero de 2021, expedida por la empresa ARDEN PRODUCCIONES, SL, que trae causa del contrato, conformada por la jefa del Servicio de Cultura Festiva, por un importe total de 4.235,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' en la propuesta de gasto 2020/5873, ítem 2020/166000 del Presupuesto municipal de 2020.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

2. Por el Servicio de Contabilidad han sido verificados los documentos de la obligación DO 2021-63, DO 2021-65, DO 2021-73, DO 2021-92 y DO 2021-424.

3. En aplicación de la base 31.2.a).1.2. de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivado de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 1 GO-4817, de fecha 4 de diciembre de 2020.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto. A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



través de la proposta de gasto nº. 2020/5873 se efectuó la reserva de crédito que consta en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas ' del Presupuesto municipal de 2020.

4. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual han sido reservados los importes de 3.315,49 €, 4.961,00 €, 4.719,00 €, 3.630,00 € y 4.235,00 € en la propuesta de gasto 2021/258.

5. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los proveedores, por los conceptos e importe total de 20.860,49 €, verificados por el Servicio de Contabilidad, que a continuación se indican."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-001066-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa deixar sense efecte la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres 2021 aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2020 i declarar disponible el crèdit.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020 se aprobó la convocatoria de ayudas a las comisiones falleras para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras 2021 y se autorizó un gasto total de 210.000 euros (propuesta de gasto 2020/05517, ítem gasto 2021/008710 que en 2021 ha sido propuesta de gasto 2021/194, ítem gasto 2021/014020).

Segundo. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva de fecha 18 de enero de 2021 se propone que por el Servicio de Cultura Festiva se realicen las actuaciones administrativas oportunas para dejar sin efecto la citada convocatoria teniendo en cuenta que el pasado día 15 de enero de 2021, la Generalitat Valenciana comunicó oficialmente a la Comisión de Seguimiento para las Fallas de 2021 formada por representantes de todos los colectivos falleros de nuestra Comunitat y la Secretaría Autonómica de Salud Pública, la imposibilidad de celebrar la semana fallera en sus fechas tradicionales, instando a trabajar propuestas de cara al segundo semestre del año con las restricciones que sean necesarias.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 y Resolución de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas preventivas excepcionales y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la convocatoria de ayudas a las comisiones falleras para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras 2021 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020.

Segundo. Declarar disponible el crédito reservado por importe de 210.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48100 del Presupuesto municipal de 2021 (propuesta de gasto 2021/194, ítem gasto 2021/014020), revirtiendo el importe señalado en la citada aplicación presupuestaria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.		

"La delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant moció de data 8 de març de 2020 proposà aprovar un conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per a l'any 2020, per a la promoció, consulta i desenvolupament de les funcions pròpies dels Servicis que conforme l'Àrea de Cultura de l'Ajuntament i contribuir en el desenvolupament dels fins culturals i didàctics i el funcionament de la institució.

En data 10 de juliol de 2020, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'un conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, amb una subvenció per import de 20.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 10/07/2020, ha presentat en data 19/01/2021 documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 23 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida en 2020 a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per import de 20.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 23 de les d'execució del Pressupost municipal.

Concedit: 20.000,00 €

Prop. Despesa: 2020/912

Ítem de despesa: 2020/37120

Aplic. Presup.: MP730 33400 48920."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Mostra Viva del Mediterrani.		

"L'entitat Mostra Viva del Mediterrani, amb CIF G98608797, sol·licità la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la realització del projecte de coordinació per a la realització de una nova edició del festival Mostra Viva del Mediterrani 2020.

Atenent la petició, la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 26 de febrer de 2020 proposà atorgar a aquesta entitat una subvenció per import de 100.000,00 € per a la realització del projecte indicat.

En data 22 de maig de 2020, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una subvenció a l'entitat Mostra Viva del Mediterrani, amb CIF G98608797, per import de 100.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 22/05/2020, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 23 de les bases d'execució del Pressupost municipal procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida l'entitat Mostra Viva del Mediterrani, amb CIF G98608797, per import de 100.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 100.000,00 €.

Prop. Despesa 2020/1217.

Ítem de despesa 2020/45080.

Aplic. Presup. EP730 33400 48920."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-000658-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la memòria d'activitats de 2020 i abonar la quota de l'exercici 2021 per a subvencionar les activitats proposades per la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez.		

"FETS

26/04/2019: acord de la Junta de Govern Local pel qual s'aprova el 'Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, per a la difusió de l'obra i la figura del senyor Vicente Blasco Ibáñez'.

La clàusula setena del conveni estableix el compromís de l'Ajuntament de València de subvencionar les activitats de la fundació per un import de 12.000,00 € anuals, prèvia presentació d'un programa de les activitats previstes, una memòria descriptiva de les activitats realitzades durant l'exercici anterior i els justificants de gastos corresponents.

17/12/2020: data de presentació en el registre municipal d'entrada per la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, de la memòria d'activitats realitzades en l'exercici 2020, els justificants de gastos corresponents i la proposta d'activitats per al 2021.

22/12/2020: informe del Servei d'Emissions i Recaptació en què s'assenyala que la Fundació anteriorment citada no consta com a contribuent en l'Ajuntament de València.

28/12/2020: certificats de l'Agència Tributària i de la Tresoreria General de la Seguretat Social relatius a la inexistència de deutes de la Fundació CE Vicente Blasco Ibáñez.

29/12/2020: diligència per a fer constar que esta Fundació no és deutora per resolució de procedència de reintegrament respecte de les subvencions tramitades pel Servei.

04/01/2021: informe de la cap de Servei de Patrimoni Històric i Artístic acreditatiu del compliment de l'article 88.3 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

06/01/2021: per la Unitat s'elabora la proposta de gasto 2021/00015, ítem de gasto 2021/011300, per import de 12.000 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33400 48920.

12/01/2021: informe favorable del director de la Casa Museu Vicente Blasco Ibáñez.

13/01/2021: informe de la cap del Servei relatiu al compliment de la clàusula 7 del conveni.

FONAMENTS DE DRET

1. La base 23 de les d'execució dels Pressupostos municipals de 2021, regula el règim de les subvencions municipals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la LGS.

3. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016.

4. Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, per a la difusió de l'obra i la figura del senyor Vicente Blasco Ibáñez.

5. La Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, estableix en l'apartat primer la delegació d'atribucions de l'Alcaldia en la Junta de Govern Local d'atorgar subvencions que excedeixen de 5.000 euros.

La proposta ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la memòria d'activitats realitzades en l'exercici 2020, els seus justificants i la proposta d'activitats per al 2021, aportats per la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, en compliment de la clàusula setena del conveni de col·laboració firmat entre la dita entitat i l'Ajuntament de València per a la difusió de l'obra i la figura del senyor Vicente Blasco Ibáñez, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 26 d'abril de 2019.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la quota de l'exercici 2021 a la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, amb CIF G97174973, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dotze mil euros (12.000,00 €), amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP 250 33400 48920 del Pressupost de gastos de 2021, proposta de gasto 2021/00015, ítem de gasto 2021/011300."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2020-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'impressió i muntatge de panells en cartó ploma per al Conservatori Municipal 'José Iturbi'.		

"Primero. Por Resolución nº. IG-400, de fecha 2 de julio de 2020, se resolvió adjudicar a la entidad 'Servicio de Copiar Formato, SL', con CIF número B96390992, por importe de 450,00 € IVA incluido (371,90 € mas 78,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), el contrato menor de servicio de impresión y montaje de paneles en cartón pluma para ilustrar la información confeccionada por el alumnado de dolçaina del Conservatorio 'José Iturbi' con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2020 ME280/32300/22799, según propuesta de gasto 2020/1296, ítem 2020/47340.

Segundo. La factura se presentó por la empresa 'Servicio de Copiar Formato, SL', en fecha posterior a 15 de diciembre de 2020. Dicha factura ha sido contabilizada en la cuenta 413 como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto: Servicio de Copiar Formato, SL, por importe de 450 €, por contrato menor de servicio de impresión y montaje de paneles en cartón pluma para ilustrar la información confeccionada por el alumnado de dolçaina del conservatorio 'José Iturbi'.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Cuarto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por importe de 450 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 ME280 32300 22799 (propuesta 2021/208; ítem 2021/14300).

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 31ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, se incorporan los documentos establecidos en el punto cuarto.

II. De acuerdo con lo establecido en la base 42ª se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de: 450 € a favor de: 'Servicio de Copiar Formato, SL', con CIF número B96390992, con el fin de abonar la factura relacionada a continuación correspondiente al contrato menor de servicio de impresión y montaje de paneles en cartón pluma para ilustrar la información confeccionada por el alumnado de dolçaina del Conservatorio 'José Iturbi'.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2021/208 (RD 2021/187):

Nº. factura	Fecha factura	CONCEPTO	Importe	DO	Ítem
7	8/7/2020	Factura impresión y montaje	450 €	2021/478	2021/14300."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2020-003822-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2020, de concessió d'ajudes per al suport al sector de la restauració 2020.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"HECHOS

Primero. Por Resolución de Alcaldía núm. 277, de fecha 27 de agosto de 2020, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para el apoyo al sector de la restauración 2020, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de septiembre de 2020. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 7.4 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio. No obstante lo cual, habida cuenta del error material obrante en la publicación del extracto de la convocatoria de la subvención en este Boletín, donde consta que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles y en aras al principio de seguridad jurídica, las solicitudes pudieron presentarse hasta el día 7 de octubre 2020, fecha en que finaliza el plazo de 20 días hábiles.

El Sr. *****, en fecha 14 de septiembre 2020, presentó en el plazo establecido para ello su solicitud de subvención.

Segundo. Superando el número de solicitudes recibidas el crédito disponible de la convocatoria, se procedió a realizar el sorteo previsto para determinar desde que solicitud se iniciaba la revisión de solicitudes hasta agotarse el crédito establecido. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, en fecha 30 de octubre de 2020 se publicaron a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, tres listados provisionales: un listado provisional de personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria; un segundo listado provisional de personas solicitantes que o bien no cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada, o bien no habían aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida; y un tercer listado provisional de personas solicitantes que no habían aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida. A todas las personas solicitantes que figuraban en alguno de los estos dos últimos listados provisionales se les otorgó el plazo de 10 días, para que alegaran lo que en su derecho consideraran oportuno, o en su caso, subsanasen su solicitud o presentaran la documentación requerida.

El Sr. ***** aparecía relacionado en el segundo listado provisional de personas solicitantes que no cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada, porque en fecha 6 de octubre de 2020 se recibió el certificado solicitado a la Tesorería de la Seguridad Social donde se indicaba que en esa fecha no estaba al corriente con sus obligaciones de pago a la Seguridad Social. Durante el plazo establecido para ello no presentó ninguna alegación.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 se han concedido un total de 1.237 ayudas, declarando personas beneficiarias de una subvención a los solicitantes relacionados en el Anexo II del acuerdo.

En el punto 4 de la convocatoria se establece que con el objeto de apoyar el mantenimiento de la actividad al sector de la restauración, se concederá una cuantía fija de 1.000 € a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la misma. Asimismo se prevé que si con el número de personas beneficiarias de subvención no se agotara el importe objeto de la convocatoria, la cantidad restante se prorrateará entre aquellas personas beneficiarias, teniendo en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cuenta que el importe máximo total que puede percibir cada persona o entidad subvencionada es de 1.800 euros. No habiéndose agotado el importe de la convocatoria con el número de personas beneficiarias de la subvención, se procedió al prorrateo de la cantidad restante, concediendo a cada una de ellas un importe de 1.293,45 €.

Cuarto. Forma parte del referido acuerdo un Anexo III donde aparece una relación de personas o entidades solicitantes a las que no se concede la ayuda. En el Edicto de fecha 30 de diciembre 2020, en el que se publica el mismo, se informa que contra ese acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del mismo.

El Sr. ***** forma parte de los solicitantes relacionados en el Anexo III a los que no se concede la ayuda, en su caso por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, existiendo en el expediente un certificado negativo de la Seguridad Social de fecha 6 de octubre 2020, en el que se indica que no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Quinto. En fecha 31 de diciembre 2020, mediante instancia 118 2020 159916, el Sr. ***** presentó una solicitud en la que expone literalmente que: 'Me indican que no me han concedido la ayuda a la hostelería por no estar al corriente en la Seguridad Social y eso no es correcto, no tengo ninguna deuda y aporto el certificado'. Adjunta a su solicitud una Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se declara, que de acuerdo con los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la entidad, no procedía la providencia de apremio que en su día se emitió. Posteriormente, en fecha 21 de enero 2021, aporta certificado emitido en fecha 20 de enero de 2021, por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se indica que el Sr. ***** no consta como deudor en fecha 6 de octubre 2020.

Por todo lo cual, siendo la causa de la no concesión de la subvención solicitada no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria al no estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y en base al certificado emitido en fecha 20 de enero de 2021 por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Unidad Administrativa propone estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Sr. *****, NIF *****, contra la Resolución núm. 277, de fecha 27 de agosto de 2020, y autorizar, disponer y reconocer a su favor la obligación de un gasto por importe de 1.293,45, en concepto de subvención otorgada dentro del programa de subvenciones municipales para el apoyo al sector de la restauración 2020, equivalente al obtenido por el resto de las personas beneficiarias participantes en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvención municipal para el apoyo al sector de la restauración 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 277, de fecha 27 de agosto de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de septiembre de 2020.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 13 se establece que podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 31 de diciembre 2020 por el Sr. *****, NIF *****, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre 2020, de concesión de subvenciones municipales para el apoyo al sector de la restauración 2020, en base al certificado positivo emitido en fecha 20 de enero de 2021, por la Tesorería de la Seguridad Social, siendo la causa de la no concesión de la subvención solicitada que se indica en dicho acuerdo, no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria al no estar el Sr. ***** al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-004835-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2020, de concessió d'ajudes per al suport al sector de la restauració 2020.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de Alcaldía núm. 277, de fecha 27 de agosto de 2020, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para el apoyo al sector de la restauración 2020, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de septiembre de 2020. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 7.4 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio. No obstante lo cual, habida cuenta del error material obrante en la publicación del extracto de la convocatoria de la subvención en este Boletín, donde consta que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles y en aras al principio de seguridad jurídica, las solicitudes pudieron presentarse hasta el día 7 de octubre 2020, fecha en que finaliza el plazo de 20 días hábiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Sr. *****, en fecha 2 de octubre 2020, presentó en el plazo establecido para ello su solicitud de subvención.

Segundo. Superando el número de solicitudes recibidas el crédito disponible de la convocatoria, se procedió a realizar el sorteo previsto para determinar desde que solicitud se iniciaba la revisión de solicitudes hasta agotarse el crédito establecido. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, en fecha 30 de octubre de 2020 se publicaron a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, tres listados provisionales: un listado provisional de personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria; un segundo listado provisional de personas solicitantes que, o bien no cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada, o bien no habían aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida; y un tercer listado provisional de personas solicitantes que no habían aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida. A todas las personas solicitantes que figuraban en alguno de los estos dos últimos listados provisionales se les otorgó el plazo de 10 días, para que alegaran lo que en su derecho consideraran oportuno, o en su caso, subsanasen su solicitud o presentaran la documentación requerida.

El Sr. ***** aparecía relacionado en el segundo listado provisional de personas solicitantes que no cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada, por incumplir el punto 5.1.c) de la convocatoria que establece que 'se deberá estar dado de alta en al menos uno de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas 671, 672, 673, 675 y 676'. A pesar de la notificación efectuada, durante el plazo establecido para ello no presentó alegaciones.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 se han concedido un total de 1.237 ayudas, declarando personas beneficiarias de una subvención a los solicitantes relacionados en el Anexo II del acuerdo.

En el punto 4 de la convocatoria se establece que con el objeto de apoyar el mantenimiento de la actividad al sector de la restauración, se concederá una cuantía fija de 1.000 € a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la misma. Asimismo se prevé que si con el número de personas beneficiarias de subvención no se agotara el importe objeto de la convocatoria, la cantidad restante se prorrateará entre aquellas personas beneficiarias, teniendo en cuenta que el importe máximo total que puede percibir cada persona o entidad subvencionada es de 1.800 euros. No habiéndose agotado el importe de la convocatoria con el número de personas beneficiarias de la subvención, se procedió al prorrateo de la cantidad restante, concediendo a cada una de ellas un importe de 1.293,45 €.

Cuarto. Forma parte del referido acuerdo un Anexo III donde aparece una relación de personas o entidades solicitantes a las que no se concede la ayuda. En el Edicto de fecha 30 de diciembre 2020, en el que se publica el mismo, se informa que contra ese acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del mismo.

El Sr. ***** forma parte de los solicitantes relacionados en el Anexo III a los que no se concede la ayuda por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, en su caso, por incumplir el punto 5.1.c) de la misma que establece que 'se deberá estar dado de alta en al menos uno de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas 671, 672, 673, 675 y 676'.

Quinto. En fecha 28 de enero de 2021, mediante instancia 110 2021 003300, el Sr. ***** presentó en plazo un recurso de reposición, en el que expone que estar dado de alta en el IAE 'en el epígrafe 673.1 en la ciudad de València, desde el 3 de enero de 2017, en la calle Historiadora Silvia Romeu, 6 bajo' donde ejerce la actividad descrita como 'bares categoría especial' (aporta certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria). Alega que no se le notificó la denegación de la subvención y que el Ayuntamiento tiene constancia de que es titular por arrendamiento de la actividad de pub en la ciudad desde 2017 (aporta licencia municipal fechada en 2017).

El certificado de situación censal que adjunta a su solicitud no está en vigor, aportando posteriormente otro certificado expedido en fecha 30 de enero 2021 por la Agencia Tributaria, que acredita fehacientemente la circunstancia alegada, constando, tal y como se requiere en la convocatoria, el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe 673.1 y que la actividad se realiza en el término municipal de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvención municipal para el apoyo al sector de la restauración 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 277, de fecha 27 de agosto de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de septiembre de 2020.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 13 se establece que podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 28 de enero de 2021, por el Sr. *****, NIF *****, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre 2020, de concesión de subvenciones municipales para el apoyo al sector de la restauración 2020, en base al certificado de situación censal emitido en fecha 30 de enero 2021 por la Agencia Tributaria, que, tal y como se requiere en la convocatoria, acredita que el solicitante está de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe 673.1, y que la actividad se realiza en el término municipal de València."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto en concepte de quota anual de l'Ajuntament com a membre de l'Alt Patronat del Consorcio Casa Asia corresponent a l'exercici 2021.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Emprendimiento e Innovación Económica del Ayuntamiento de València, se indica que este Ayuntamiento tiene una firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad valenciana, y por tal motivo quiere colaborar en aquellas actuaciones de interés general y de promoción y fomento de actividades económicas, culturales, científicas y académicas que faciliten el acercamiento entre València y la región de Asia y el Pacífico, por todo lo cual propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para que el Ayuntamiento de València pueda formar parte del Alto Patronato del Consorcio Casa Asia.

Segundo. Casa Asia, con CIF Q0801118A, es un consorcio público constituido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus objetivos generales el fomento y realización de actuaciones y proyectos que contribuyan a mejorar el conocimiento y las relaciones entre las sociedades de la región de Asia y el Pacífico y Europa y España.

El Alto Patronato es un organismo que está formado, además de por los representantes de las administraciones públicas que forman parte del Consorcio, por aquellas personas físicas o jurídicas que patrocinan los programas de Casa Asia. La condición de miembro del mismo implica asumir el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en las normas de funcionamiento de este organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. En cumplimiento de las obligaciones como miembro del Alto Patronato del Consorcio Casa Asia, el Ayuntamiento de València debe realizar una aportación anual por importe de 20.040 €, tal como consta en el presupuesto anual para el año 2021 aprobado por el Consejo Rector del Consorcio Casa Asia, el día 22 de diciembre de 2020, conforme al certificado emitido por el director general de la entidad en fecha 15 de enero 2021.

El abono de la cuota anual correspondiente al año 2021, por importe de 20.040 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/42390 del vigente Presupuesto municipal, propuesta de gastos 2021/238, ítem 2021/14830.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto propuesto de conformidad.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los estatutos del Consorcio Casa Asia aprobados en reunión extraordinaria del Consejo Rector de fecha 15 de diciembre 2006.

II. El capítulo VI 'De los consorcios' del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, especialmente artículos 108, 109 y 110 sobre los consorcios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de Casa Asia, con CIF Q0801118A, por importe de 20.040 €, en concepto de cuota anual del Ayuntamiento de València como miembro del Alto Patronato del Consorcio Casa Asia correspondiente al ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/42390 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2021/238 e ítem nº. 2021/14830) siendo el número del documento de obligación 2021/860 y el de la relación de documentos de obligación el nº. 2021/208).

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02350-2021-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CENTRE MUNDIAL DE VALÈNCIA PER A L'ALIMENTACIÓ URBANA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción del concejal delegado de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta de fecha 15 de enero de 2021, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Por el Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS) se hace constar, mediante informe justificativo, la presentación al cobro por las empresas que se citan a continuación, de las facturas que se relacionan, señalando, que corresponden, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2020:

a) *LEGADO SHARPE & FISHER, SL, CIF B40548455:*

FACTURA núm. 2020 55 COM, de 29 de diciembre de 2020.

Mediante Resolución RA-243 del concejal delegado de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta de fecha 22 de julio de 2020, se resuelve adjudicar, mediante contrato menor, prestación del servicio de mantenimiento de las redes sociales del CEMAS a la empresa Legado Sharpe & Fisher, SL, con CIF B40548455, por un importe total de 17.986,50 €, de los cuales 14.850,00 € corresponden a la prestación a efectuar y 3.118,50 € al 21 % de IVA, de conformidad con la oferta presentada, gasto que fue autorizado y dispuesto según propuesta de gasto 2020/3669, ítems de gasto 2020/106510 y 2021/6630, con subordinación al crédito que para 2021 autorice el respectivo presupuesto.

La factura núm. 2020 55 COM, por importe de 1.331,00 €, IVA incluido, fue presentada al cobro en fecha 30 de diciembre de 2020 por parte de Legado Sharpe & Fisher, SL, con CIF B40548455, y se corresponde con la prestación de los servicios contratados, siendo conformada por parte del director del CEMAS.

b) *PANGEANIC B I EUROPA, SL, CIF B97017461:*

FACTURA núm. 210056, de 11 de enero de 2021.

Mediante Resolución RA-173 del concejal delegado de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta de fecha 20 de mayo de 2020, se resuelve adjudicar el contrato menor del servicio de traducción para el CEMAS, a la empresa Pangeanic B I Europa, SL, con CIF B97017461, por importe total de 18.029,00 €, IVA incluido (de los cuales 14.900,00 € corresponden a la Base Imponible y 3.129,00 € al 21 % de IVA), de conformidad con la oferta presentada, gasto que fue autorizado y dispuesto según propuesta de gasto 2020/2932, ítem de gasto 2020/86690.

La factura, por un importe de 929,15 €, IVA incluido, fue presentada al cobro en fecha 11 de enero de 2021 por parte de Pangeanic B I Europa, SL, con CIF B97017461, y se corresponde con la prestación de los servicios contratados, siendo conformada por parte del director del CEMAS.

En ambos casos, las facturas tuvieron su entrada en el registro general de facturas con fecha posterior a la establecida en el apartado 1.5 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la aplicación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, que señalaba la fecha 15 de enero de 2021 como fecha límite para remitir a la Intervención General los expedientes de reconocimiento de la obligación, quedando, por tanto, en situación de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A efectos de cumplir con lo dispuesto en la base 33ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020 las facturas mencionadas, junto con los documentos de obligación, fueron remitidas al Servicio de Contabilidad a los efectos de su contabilización en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', constando en todos los casos su contabilización por parte del mencionado Servicio.

A los hechos anteriores, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

2. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, previa fiscalización por parte del Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 1.331,00 €, de los cuales 1.100,00 € corresponden a la base imponible y 231,00 € al 21 % de IVA, a favor de *LEGADO SHARPE & FISHER, SL, CIF B40548455*, según factura 2020 55 COM, de fecha 29-12-2020, que corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento de las redes sociales del CEMAS durante el mes de diciembre de 2020, (cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por Resolución RA-243, de fecha 22-07-2020, del concejal delegado de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 FV910 41100 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', propuesta de gastos 2021/201, ítem de gasto 2021/14190, documento de obligación 2020/27508 y relación de documentos de obligación 2021/180.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 929,15 €, de los cuales 767,89 € corresponden a la base imponible y 161,26 € al 21 % de IVA, a *PANGÉANIC B I EUROPA, SL, CIF B97017461*, según factura 210056, de fecha 11-01-2021, en concepto de prestación del servicio de traducción para el CEMAS durante el mes de diciembre de 2020, (cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por Resolución RA-173, de 20-05-2020, del concejal delegado de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 FV910 41100 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', propuesta de gastos 2021/201, ítem de gasto 2021/14200, documento de obligación 2021/292 y relación de documentos de obligación 2021/180."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2021-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor d'un beneficiari de les ajudes a la reactivació dels mercats municipals de districte, els extraordinaris fixos i els periòdic festius.		

"HECHOS

PRIMERO. Por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020, se dispuso aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a la reactivación de los mercados municipales de distrito, los extraordinarios fijos y los periódico festivos de València, contemplándose en la base 5 'Crédito presupuestario' una asignación presupuestaria de 429.290,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal, autorizándose el referido gasto según propuesta de gastos 2020/03402 e ítem 2020/099090, disponiéndose la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, con una cuantía total máxima de 829.290,11 €, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

SEGUNDO. Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2020 se aprobó un suplemento de crédito de 400.000 € destinado a las ayudas a la reactivación de los mercados, en la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910. En consecuencia, en fecha de 17 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local dispuso autorizar un mayor gasto para la convocatoria de ayudas a la reactivación de los mercados municipales de distrito, los extraordinarios fijos y los periódico festivos de València, por un importe de 400.000 €.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 se dispuso lo siguiente en su apartado Primero:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de ayudas a la reactivación de los mercados municipales de distrito, los extraordinario fijos y los periódico festivos de València, a favor de las personas y entidades que se relacionan y por las cuantías que se detallan en el Anexo I, así como disponer el gasto y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad total de 829.288,35 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 conceptuada como 'Otras subvenciones a empresas privadas' del vigente Presupuesto. Todo ello con arreglo a las siguientes propuestas de gasto:

Propuesta de gasto 2020/3402, ítem 2020/99090. Importe 429.290,11 €. Items segregados 2020/163030 y 2020/173100. Importes 429.284,79 € y 4,05 €. Documento de obligación 2020/21682.

Propuesta de gasto 2020/3659, ítem 2020/106160, items segregados 2020/158800 y 2020/159250. Importes 399.994,14 € y 5,37 €. Documentos de obligación 2020/21684 y 2020/21760.

La disposición se efectuará a favor del NIP 47433 creado a tal efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con la base 13 de la convocatoria el abono de las ayudas se realizará en un pago único, por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la resolución de la concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía.

En la relación de personas beneficiarias figuraba en el Anexo I, D. *****, con DNI *****.

CUARTO. Remitido al Servicio de Tesorería el fichero de transferencias para su abono a las personas beneficiarias, se ha detectado un error en el fichero enviado por el Servicio dado que en el mismo figuraba como persona beneficiaria D. *****, con DNI *****, que figuraba entre las personas no beneficiarias al tener deudas con el Ayuntamiento de València, en lugar de D. *****, con DNI *****, que era la que figuraba en el acuerdo de concesión de las ayudas, entre la relación de personas beneficiarias. Por tanto en la remesa enviada a la entidad bancaria para su abono a las personas beneficiarias figuraba erróneamente la persona excluida y no la que era beneficiaria.

QUINTO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio, en fecha de 19 de enero de 2021 se ha dispuesto iniciar los trámites para exigir a la persona que ha cobrado indebidamente la cantidad de 1.422,45 € -cantidad que correspondía abonar a cada una de las personas beneficiarias- el reintegro de la referida cantidad. Igualmente, mediante moción de fecha 20 de enero de 2021, ha dispuesto iniciar actuaciones para reconocer la obligación en favor de D. *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30 de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto. Se aporta al expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de las ayudas, así como Edicto con la relación de las personas beneficiarias y no beneficiarias, en donde aparece en la página 22 del mismo D. ***** como beneficiaria, apareciendo en la página 31 D. ***** entre las personas a las que se tenía por desistidas en su solicitud, como consecuencia de tener deudas con el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. La base 31.1 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de D. *****, con DNI *****, por importe de 1.422,45 €, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, correspondiente a las ayudas a la reactivación de los mercados municipales de distrito, los extraordinarios fijos y los periódico festivos. (Acuerdo de la JGL de fecha 18/12/2020. Propuesta de gasto 2020/3402, ítem 2020/99090. Importe 429.290,11 €. Items segregados 2020/163030 y 2020/173100. Importes 429.284,79 € y 4,05 €. Documento de obligación 2020/21682).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Propuesta de gasto 2020/3659, ítem 2020/106160, ítems segregados 2020/158800 y 2020/159250. Importes 399.994,14 € y 5,37 €. Documentos de obligación 2020/21684 y 2020/21760.

Dicho coste será con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 IB520 43120 47910, según propuesta de gasto 2021/00285, ítem 2021/ 01582 por importe de 1.422,45 €."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000228-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa declarar la no possibilitat material de complir la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10 en el PA núm. 231/19 i declarar el compliment d'esta amb la inclusió del CSIF en el subsegüent Pacte per l'Ocupació a la Ciutat de València.		

"Visto el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 15 de marzo de 2018 se aprobó, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el VI Pacto por el Empleo en la Ciudad de València 2018-2020 -en adelante, VI Pacto-, el cual resultó firmado en fecha 26 de marzo de 2018 por el Ayuntamiento de València, la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV), Comisiones Obreras del País Valencià (CCOO-PV), Unión General de Trabajadores del País Valencià (UGT-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV).

La vigencia del VI Pacto se extendió desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Central Sindical Independiente y de Funcionarios -en adelante, CSIF- solicitó su inclusión en el señalado VI Pacto, solicitud que no fue estimada, hecho ante el cual se presentó por dicha organización sindical el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de València.

Seguidos los trámites judiciales, el recurso presentado correspondió por reparto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de València, como Procedimiento Abreviado 231/2019.

En el referido Procedimiento Abreviado se dictó, en fecha 26 de octubre de 2020, Sentencia resolutoria del mismo.

En fecha 14 de diciembre de 2020 se envió al Ayuntamiento de València -número de registro municipal 00110 2020 046542- el oficio del citado Juzgado de 1 de diciembre de 2020 remitiendo copia testimoniada de la Sentencia recaída, indicando su carácter firme y estableciendo que se lleve a efecto lo en ella acordado.

El fallo de la Sentencia dictada determina la estimación del recurso presentado por CSIF en el cual esta organización sindical interesaba su inclusión en el VI Pacto a los efectos de participar en la ejecución y desarrollo de todos los programas y actividades que se derivasen del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. No obstante lo manifestado en los ordinales anteriores, habida cuenta de la finalización de la vigencia del VI Pacto el día 31 de diciembre de 2020, ha devenido imposible la inclusión en el mismo de CSIF a los efectos de participar dicha organización sindical en los programas y actividades que derivaron en su momento de la aplicación del VI Pacto, finalizados, ejecutados y justificado su coste antes de que recayera la Sentencia estimatoria del recurso de CSIF.

En consecuencia, resulta materialmente imposible el cumplimiento por CSIF de las obligaciones derivadas del señalado VI Pacto, el cual ya no se encuentra vigente, hecho que además determina la imposibilidad de incluir en el VI Pacto a CSIF.

Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Formación y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2020, en el sentido de, ante la imposibilidad de la participación de CSIF en las actuaciones derivadas del VI Pacto, al haberse dictado la antes referida Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de València cuando dichas actuaciones ya se habían llevado a cabo, finalizadas y justificadas, procedería, en cumplimiento de la resolución judicial dictada, la inclusión de CSIF en el VI Pacto y en los órganos del mismo meramente formal y sin mayores efectos si tal inclusión se realizase antes del 31 de diciembre de 2020, fecha en que la vigencia del VI Pacto finaliza, o si llegada esa fecha tal inclusión meramente formal no hubiese podido llevarse a cabo, se reconociese la obligación de incluir a CSIF en el subsiguiente Pacto por el Empleo en la Ciudad de València, o en cualquier otro pacto o acuerdo que en su caso lo sustituyese, y en los órganos del mismo.

Así, habida cuenta de la naturaleza de la obligación -inclusión de CSIF en el VI Pacto por el Empleo en la Ciudad de València- y la próxima aprobación de un VII Pacto por el Empleo en la Ciudad de València, con los mismos objetivos y finalidad, deberá entenderse cumplida la Sentencia dictada con la necesidad de incluir a CSIF en dicho VII Pacto o en el acuerdo o acto que en su caso esté previsto aprobar en su sustitución.

No obstante, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -en adelante, LRJCA-, deberá remitirse el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de València, autos de Procedimiento Abreviado 231/2019, con indicación de la imposibilidad material de ejecutar en sus estrictos términos la Sentencia dictada en dichos autos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 104 LRJCA, en cuanto a la obligación de ejecutar la Sentencia dictada.

II. Artículo 105 del mismo cuerpo legal en cuanto a la imposibilidad material de ejecución de la Sentencia en sus exactos términos.

III. El órgano competente para aprobar la propuesta es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante, LRBRL-, por cuanto que la aprobación del VI Pacto por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el Empleo en la Ciudad de València es una competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 126.1 LRBRL y 37 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en cuanto a tratarse del órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde. En consecuencia, la aprobación de las actuaciones referentes a la ejecución de la Sentencia dictada en estas materias, sería asimismo competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la imposibilidad material de cumplir en sus estrictos términos la Sentencia dictada en los autos de Procedimiento Abreviado 231/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de València.

Segundo. Declarar cumplida la obligación de ejecución de la Sentencia dictada en los autos de Procedimiento Abreviado 231/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de València con la inclusión de CSIF en el VII Pacto por el Empleo en la Ciudad de València o cualesquiera acuerdo o acto que en su caso lo sustituya.

Tercero. Notificar, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de València, autos de Procedimiento Abreviado 231/2019."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000488-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits i una modificació de crèdits per generació d'ingressos corresponent a l'annualitat 2021 i el projecte de gasto 'Taller d'ocupació gastronomia VLC 2020'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 20 de febrero de 2020 número BG-96 se solicita a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención por importe de 480.412,80 € para el proyecto 'Taller de empleo gastronomía VLC 2020', al amparo de la Orden 11/2016, de 15 de julio (modificada por Orden 18/2018, de 25 de octubre), de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo', y de la resolución, y su extracto, de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo', con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

Segundo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 18 de noviembre de 2020 se dispone, dentro del expediente de LABORA FOTAE/2020/45/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención global máxima de 480.412,80 € para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



realización del proyecto 'Taller de empleo gastronomía VLC 2020', con un total de 20 participantes distribuidos en 2 grupos de 10 participantes cada uno.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de 20 de noviembre de 2020 se insta a iniciar los trámites oportunos para aceptar la subvención, realizar la modificación de crédito por generación de créditos, y crear el proyecto de gasto.

Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020 se aprueba aceptar la subvención de 480.412,80 € concedida por la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para dicho proyecto, así como tramitar al inicio del ejercicio presupuestario 2021 la modificación de crédito por generación de créditos y la creación del proyecto de gasto.

Quinto. Obran al expediente los cuadros de caracterización y costes salariales del Servicio de Formación y Empleo, informe de costes del Servicio de Personal de 8 de octubre de 2020, e informe técnico de aceptación de la subvención del Servicio de Formación y Empleo de 24 de noviembre de 2020, siendo un proyecto con presupuesto total de 531.112,05 €, de los cuales 480.412,80 € corresponden a la subvención y 50.699,25 € a la aportación municipal necesaria para los costes no subvencionables, siendo la finalidad del proyecto la formación de 20 personas (10 personas por cada grupo), desempleadas y mayores de 25 años, en diversos certificados de profesionalidad, debiendo según el resuelvo décimo de la convocatoria iniciarse el proyecto antes del 31 de diciembre de 2020, por lo que la fecha de contratación es la de 30 de diciembre de 2020, siendo la duración del proyecto y contrataciones de 12 meses (del 30 de diciembre de 2020 al 29 de diciembre de 2021), tanto del alumnado como del personal técnico y docente y del personal administrativo.

Sexto. Por ello, se deben actualizar y adaptar los costes salariales a dicha fecha de inicio del proyecto, por lo que se produce un exceso de coste laboral del alumnado, al ser los meses de cotización a la Seguridad Social 13 y no 12, y deber financiarse tal exceso mediante cofinanciación municipal, debiendo adecuar asimismo los costes salariales del equipo docente, directivo y de apoyo a la última actualización de la tabla de costes salariales de los programas y planes de Empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo (Disposición adicional cuarta del Convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València), con los siguientes costes del proyecto:

a) Costes sufragados con el importe máximo de la subvención (480.412,80 €):

Módulo A; 147.072,00 € (gastos salariales de equipo docente, directivo y de apoyo).

Módulo B; 41.088,00 € (gastos de funcionamiento, todo el importe cubierto con la subvención).

Módulo C; 292.252,80 € (salario del alumnado, SMI, salario mínimo interprofesional del año de la convocatoria, 2020).

b) Aportación municipal; 50.699,25 €, de los cuales 2.188,60 € corresponden al exceso de coste de Seguridad Social del alumnado no cubierto por la subvención, y los restantes 48.510,65 € corresponden al exceso de haberes y Seguridad Social del equipo docente, directivo y de apoyo no cubiertos por la subvención (4.720,82 € del total de las indemnizaciones por fin de contrato, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los restantes 43.789,83 € del exceso de haberes y Seguridad Social del equipo docente, directivo y de apoyo, por importe de 37.712,57 € de haberes y 10.798,08 € de Seguridad Social). Siendo asimismo a cargo del Ayuntamiento los posibles incrementos del SMI y Seguridad Social del alumnado y otros incrementos en los haberes, Seguridad Social e indemnizaciones por fin de contrato del equipo docente, directivo y de apoyo.

Séptimo. Mediante moción conjunta de las concejalas Delegadas de Formación y Empleo y de Organización y Gestión de Personas se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito desde las aplicaciones presupuestarias del Sector IF650, del Servicio de Formación y Empleo, a las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100, del Servicio de Personal, por el importe necesario de 50.699,25 € necesarios para abordar los costes salariales no subvencionados del taller de empleo, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', del Servicio de Formación y Empleo, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, constando asimismo en el expediente informe de necesidad al respecto, emitido por el Servicio de Formación y Empleo, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Altas

Modificación de créditos

2021 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	37.712,57 €
2021 CC100 24110 16000	Seguridad Social	12.986,68 €

Bajas

Modificación de créditos

2021 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	50.699,25 €
------------------------	-----------------------	-------------

El importe total de la modificación de créditos asciende a 50.699,25 €.

Octavo. Por el Servicio de Formación y Empleo se ha procedido a elaborar la correspondiente ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en las vigentes bases de ejecución del Presupuesto municipal, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 11/2016, de 15 de julio (modificada por Orden 18/2018, de 25 de octubre), de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Resolución, y su extracto, de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo', con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo'.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 18 de noviembre de 2020, la cual dispone, dentro del expediente de LABORA FOTAE/2020/45/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención global máxima de 480.412,80 € para la realización del proyecto 'Taller de empleo gastronomía VLC 2020'.

Cuarto. Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 y en el apartado 4 de la base 8ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

Quinto. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2021, en especial, base 25ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Sexto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Séptimo. Bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal 2021, aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, normativa que regula las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Octavo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 de la base 8ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, apartado 6.2 de la base 25ª de dichas bases de ejecución, y artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 2ª modificación de crédito por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, que tiene por objeto la financiación de los costes de personal no subvencionables correspondientes al desarrollo del proyecto 'Taller de empleo Gastronomía VLC 2020', incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación 2021 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', con el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ESTADO DE GASTOS		
Altas		Modificación de créditos
2021 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	37.712,57 €
2021 CC100 24110 16000	Seguridad Social	12.986,68 €
Bajas		Modificación de créditos
2021 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	50.699,25 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 50.699,25 €.

Segundo. Aprobar la 1ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2021, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

FA Altas	Modificación crédito
45141 SERVEF taller empleo Orden 11/2016	480.412,80 €

ESTADO DE GASTOS

FA Altas	Modificación crédito
45141 CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	377.516,83 €
45141 CC100 24110 16000 Seguridad Social	61.807,97 €
45141 IF650 24100 22799 Asistencia técnica docente	200,00 €
45141 IF650 24100 20300 Alquiler equipos	500,00 €
45141 IF650 24100 20400 Arrendamientos material transporte	900,00 €
45141 IF650 24100 20600 Arrendamiento equipos proceso de inf.	8.000,00 €
45141 IF650 24100 21300 Reparación de maquinaria	300,00 €
45141 IF650 24100 21600 Equipos de proceso de información	0,00 €
45141 IF650 24100 22000 Oficina	4.000,00 €
45141 IF650 24100 22104 Vestuario	8.000,00 €
45141 IF5650 24100 22199 Otros suministros	9.000,00 €
45141 IF650 24100 22602 Publicidad	200,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



45141 IF650 24100 22001 Prensa, revistas, libros	6.000,00 €
45141 IF650 24100 22699 Gastos diversos	1.500,00 €
45141 IF650 24100 22106 Productos farmacéuticos	1.288,00 €
45141 IF650 24100 22002 Material informático no inventariable	200,00 €
45141 IF650 24100 22110 Productos de limpieza	500,00 €
45141 IF650 24100 22606 Reuniones, conferencias, gastos organ.	500,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 480.412,80 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto número 2021/0064 'Taller de empleo Gastronomía VLC 2020' cuyo coste total asciende a 531.112,05 €, financiado con recursos afectados por importe de 480.412,80 €, y con recursos genéricos por importe de 50.699,25 €."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000489-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits i una modificació de crèdits per generació d'ingressos corresponent a l'anualitat 2021 i el projecte de gasto 'Taller d'ocupació oci i cultura'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 20 de febrero de 2020 número BG-95 se solicita a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención por importe de 480.412,80 € para el proyecto 'Taller de empleo ocio y cultura', al amparo de la Orden 11/2016, de 15 de julio (modificada por Orden 18/2018, de 25 de octubre), de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo', y de la Resolución, y su extracto, de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo', con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

Segundo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 18 de noviembre de 2020 se dispone, dentro del expediente de LABORA FOTAE/2020/46/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención global máxima de 480.412,80 € para la realización del proyecto 'Taller de empleo ocio y cultura', con un total de 20 participantes distribuidos en 2 grupos de 10 participantes cada uno, instando la moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de 20 de noviembre de 2020 a iniciar los trámites oportunos para aceptar la subvención, realizar la modificación de crédito por generación de créditos y crear el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020 se aprueba aceptar la subvención de 480.412,80 € concedida por la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para dicho proyecto, así como tramitar al inicio del ejercicio presupuestario 2021 la modificación de crédito por generación de créditos y la creación del proyecto de gasto.

Cuarto. Obran al expediente los cuadros de caracterización y costes salariales del Servicio de Formación y Empleo, informe de costes del Servicio de Personal de 8 de octubre de 2020 e informe técnico de aceptación de la subvención del Servicio de Formación y Empleo de fecha 25 de noviembre de 2020, siendo un proyecto con presupuesto total de 531.112,05 €, de los cuales 480.412,80 € corresponden a la subvención global concedida, y 50.699,25 € a la aportación municipal necesaria para atender los costes no subvencionables, siendo la finalidad del proyecto la formación de 20 personas (10 personas por cada grupo), desempleadas y mayores de 25 años, en diversos certificados de profesionalidad, debiendo el proyecto iniciarse según la normativa reguladora antes del 31 de diciembre de 2020, por lo que la fecha de contratación tanto del alumnado (módulo C), como del equipo docente, directivo y de apoyo (módulo A) es la de 30 de diciembre de 2020, siendo la duración del proyecto y contrataciones de 12 meses (del 30 de diciembre de 2020 al 29 de diciembre de 2021).

Quinto. Debido a la necesidad de actualizar y adaptar los costes salariales a dicha fecha de inicio del proyecto, se produce un exceso de coste laboral del alumnado, al ser los meses de cotización a la Seguridad Social 13 y no 12, debiendo financiarse tal exceso mediante cofinanciación municipal, así como adecuar los costes salariales del equipo docente, directivo y de apoyo a la última actualización de la tabla de costes salariales de los programas y planes de empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo (Disposición adicional cuarta del Convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València).

Sexto. De lo anterior se deducen los siguientes costes del proyecto:

a) Costes sufragados con el importe máximo de la subvención (480.412,80 €):

Módulo A; 147.072,00 € (gastos salariales de equipo docente, directivo y de apoyo).

Módulo B; 41.088,00 € (gastos de funcionamiento, todo el importe cubierto con la subvención).

Módulo C; 292.252,80 € (salario del alumnado, SMI, salario mínimo interprofesional del año de la convocatoria, 2020).

b) Aportación municipal; 50.699,25 €, de los cuales 2.188,60 € corresponden al exceso de coste de Seguridad Social del alumnado no cubierto por la subvención, y los restantes 48.510,65 € corresponden al exceso de haberes y Seguridad Social del equipo docente, directivo y de apoyo no cubiertos por la subvención (4.720,82 € del total de las indemnizaciones por fin de contrato, y los restantes 43.789,83 € del exceso de haberes y Seguridad Social del equipo docente, directivo y de apoyo, por importe de 37.712,57 € de haberes y 10.798,08 € de Seguridad Social). Siendo asimismo a cargo del Ayuntamiento los posibles incrementos futuros del SMI y Seguridad Social del alumnado y otros posibles incrementos futuros que correspondan en los haberes, Seguridad Social e indemnizaciones por fin de contrato del equipo docente, directivo y de apoyo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Séptimo. Mediante moción conjunta de las concejalas delegadas de Formación y Empleo y de Organización y Gestión de Personas se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito desde las aplicaciones presupuestarias del Sector IF650, del Servicio de Formación y Empleo, a las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100, del Servicio de Personal, por el importe necesario de 50.699,25 € necesarios para abordar los costes salariales no subvencionados del taller de empleo, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24120 22699, 'Otros gastos diversos', del Servicio de Formación y Empleo, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, constando asimismo en el expediente informe de necesidad al respecto, emitido por el Servicio de Formación y Empleo, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Altas		Modificación de Créditos
2021 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	37.712,57 €
2021 CC100 24110 16000	Seguridad Social	12.986,68 €
Bajas		Modificación de Créditos
2021 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	50.699,25 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 50.699,25 €.

Octavo. Por el Servicio de Formación y Empleo se ha procedido a elaborar la correspondiente ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en las vigentes bases de ejecución del Presupuesto municipal 2021, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Noveno. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 11/2016, de 15 de julio (modificada por Orden 18/2018, de 25 de octubre), de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo'.

Segundo. Resolución, y su extracto, de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo', con cargo al ejercicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presupuestario 2020, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación 'Talleres de empleo'.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 18 de noviembre de 2020, la cual dispone, dentro del expediente de LABORA FOTAE/2020/46/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención global máxima de 480.412,80 € para la realización del proyecto 'Taller de empleo ocio y cultura'.

Cuarto. Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 y en el apartado 4 de la base 8ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

Quinto. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2021, en especial, base 25ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Sexto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Séptimo. Bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal 2021, aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, normativa que regula las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Octavo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 de la base 8ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, apartado 6.2 de la base 25ª de dichas bases de ejecución, y artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 3ª modificación de crédito por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, que tiene por objeto la financiación de los costes de personal no subvencionables correspondientes al desarrollo del proyecto 'Taller de empleo ocio y cultura', incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación 2021 IF650 24120 22699, 'Otros gastos diversos', con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Altas

Modificación de Créditos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	37.712,57 €
2021 CC100 24110 16000	Seguridad Social	12.986,68 €

Bajas

Modificación de Créditos

2021 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	50.699,25 €
------------------------	-----------------------	-------------

El importe total de la modificación de crédito asciende a 50.699,25 €.

Segundo. Aprobar la 2ª modificación de crédito por generación de créditos correspondiente a la anualidad 2021, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45141	SERVEF taller empleo Orden 11/2016	480.412,80 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45141	CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	377.516,83 €
45141	CC100 24110 16000 Seguridad Social	61.807,97 €
45141	IF650 24100 22799 Asistencia técnica docente	1.000,00 €
45141	IF650 24100 20300 Alquiler equipos	900,00 €
45141	IF650 24100 20400 Arrendamientos de material transporte	900,00 €
45141	IF650 24100 20600 Arrendamiento Equipos proceso de inf.	3.000,00 €
45141	IF650 24100 21300 Reparación maquinaria	300,00 €
45141	IF650 24100 22000 Oficina	6.000,00 €
45141	IF650 24100 22104 Vestuario	8.000,00 €
45141	IF650 24100 22199 Otros suministros	6.000,00 €
45141	IF650 24100 22602 Publicidad	500,00 €
45141	IF650 24100 22001 Prensa, revistas, libros	5.500,00 €
45141	IF650 24100 22699 Gastos diversos	4.000,00 €
45141	IF650 24100 22106 Productos farmacéuticos	1.500,00 €
45141	IF650 24100 22002 Material informático no inventariable	488,00 €
45141	IF650 24100 22110 Productos de limpieza	500,00 €
45141	IF650 24100 22606 Reuniones, conferencias, gastos organ.	500,00 €
45141	CD110 92060 22700 Limpieza y aseo	500,00 €
45141	CD110 92050 22200 Servicios telecomunicaciones	500,00 €
45141	CD110 92050 22100 Energía eléctrica	500,00 €
45141	CD110 92050 21200 Conservación y mantenim. edif. mun.	500,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 480.412,80 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Aprobar el proyecto de gasto número 2021/0065 'Taller de empleo ocio y cultura' cuyo coste total asciende a 531.112,05 €, financiado con recursos afectados por importe de 480.412,80 € y con recursos genéricos por importe de 50.699,25 €."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000609-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General d'Ocupació i Formació per a la realització del projecte EMPUJU 2020-2021 i aprovar una modificació per transferència de crèdits i una modificació de crèdits per generació d'ingressos de l'any 2021 i el corresponent projecte de gasto.		

"Del análisis del expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo número BG-619, de 10 de septiembre de 2020, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención por importe de 1.129.577,04 € para la contratación de aproximadamente 46 personas jóvenes, a jornada completa, por un periodo de 12 meses y en la modalidad contractual por obra o servicio determinado, según las necesidades formuladas por los Servicios municipales, y al amparo de la resolución (y su extracto) de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la cual convoca para el ejercicio 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU), regulado en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (modificada por Orden 3/2020, de 7 de julio), que establece las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 16 de diciembre de 2020 se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 1.047.397,46 €, conforme a dicha solicitud de subvención (expediente EMPUJU/2020/494/46).

Tercero. Por moción conjunta de las concejalas delegadas de Formación y Empleo y de Organización y Gestión de Personas de fecha 4 de enero de 2021 se insta a iniciar los trámites para aceptar la subvención, realizar la modificación de créditos por generación de créditos, crear el proyecto de gasto, y efectuar una transferencia de créditos al capítulo I para afrontar los costes laborales del programa no subvencionables por la subvención concedida.

Cuarto. Obran al expediente informes del Servicio del Personal sobre los costes del programa, informe técnico del Servicio de Formación y Empleo de aceptación de la subvención, informe sobre modificación del número de contrataciones previstas de 46 a 44, e informe de necesidad de la transferencia de crédito, siendo el objeto del programa la contratación laboral temporal, bajo la modalidad contractual por obra o servicio determinado, por período de 12 meses y a jornada completa, de aproximadamente 44 personas jóvenes mayores de 16 años que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



figuren inscrites en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y que tengan la condición de personas beneficiarias de dicho Sistema, siendo la fecha de inicio del programa 30 de diciembre de 2020 y de finalización 29 de diciembre de 2021, quedando excluidos del programa los supuestos, entre otros, de personas que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora en los seis meses previos a la contratación.

Quinto. Las contrataciones se efectúan según las necesidades formuladas por los distintos Servicios municipales, los cuales han solicitado al Servicio de Formación y Empleo la contratación de diversos perfiles para ejecutar necesidades urgentes e inaplazables, fundamentando dicha necesidad y determinando las funciones a realizar, siendo las personas finalmente contratadas coordinadas por cada Servicio al que queden adscritos durante el periodo de contratación, siendo este quien velará por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y el control de la asistencia diaria al lugar de trabajo.

Sexto. Las retribuciones de las personas a contratar serán, en aplicación de la disposición adicional cuarta del vigente convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de València, la fijada en la tabla salarial establecida al efecto por el Servicio de Formación y Empleo para cada categoría laboral y grupo de cotización, siempre y cuando se supere el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, siendo el del ejercicio 2020, según Real Decreto 231/2020, y vigente en 2021 a falta de nueva regulación, de 950,00 € mensuales brutos en 14 pagas al año (13.300,00 € brutos anuales), o 1.108,33 € mensuales por 12 pagas al año, si se incluye en la retribución mensual el prorrateo de las dos pagas extraordinarias anuales.

Séptimo. El coste total del programa, de conformidad con el informe de costes del Servicio de Personal de fecha 19 de noviembre de 2020 e informe técnico de aceptación de la subvención de fecha 14 de enero de 2021, obrantes al expediente, es de 1.759.557,88 €, siendo necesaria una cofinanciación municipal por importe de 712.160,42 € para aquella parte del programa no subvencionada, cofinanciación que cubrirá tanto la totalidad de las indemnizaciones por fin de contrato (al ser un concepto no subvencionable), y que son abonables en su totalidad en el ejercicio 2022 a la finalización de los contratos el 29 de diciembre de 2021 y ejecutarse el gasto ya en el ejercicio 2022, como una parte de los salarios y cotizaciones sociales, debido a que el importe del BECU (baremo estándar de costes unitarios), según el grupo de cotización, previsto en el Anexo de la Resolución de 7 de agosto de 2020, que fija el importe de subvención que se concede por persona contratada según su grupo de cotización a la Seguridad Social, es inferior a los costes reales de contratación, siendo necesario habilitar presupuesto con cargo al ejercicio 2022 para cubrir dicho importe de la cofinanciación municipal relativo a las indemnizaciones por fin de contrato por importe de 43.100,06 €.

Octavo. Respecto a los costes de la cofinanciación municipal del ejercicio 2021, por importe total de 669.060,36 €, se debe efectuar para afrontarlos una transferencia de créditos a las aplicaciones CC100 del Servicio de Personal, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Formación y Empleo, para efectuar una transferencia de crédito por importe de 617.734,21 €, así como existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24100 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', del Servicio de Formación y Empleo, para efectuar una transferencia de crédito por el restante importe de 51.326,15 € hasta completar el total necesario antes citado de 669.060,36 €, a las aplicaciones presupuestarias CC100 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Servicio de Personal relacionadas a continuación, sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas		Modificación de créditos
2021 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	504.000,27 €
2021 CC100 24110 16000	Seguridad Social	165.060,09 €
Bajas		Modificación de créditos
2021 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	617.734,21 €
2021 IF650 24100 22799	Otros trabajos con empresas y prof.	51.326,15 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 669.060,36 €.

Noveno. El Servicio de Personal efectuó la retención del crédito necesario para atender los costes laborales y de Seguridad Social de 2020 mediante operación de gasto número 2020/000969.

Décimo. Conforme a la base 25ª de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto municipal 2021, se ha procedido a la realización de la correspondiente ficha de proyecto de gasto.

Undécimo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (modificada por Orden 3/2020, de 7 de julio), que establece las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Resolución (y su extracto) de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que convoca para 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, regulado en dicha Orden 7/2017.

Tercero. Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 y en el apartado 4 de la base 8ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

Cuarto. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2021, en especial, base 25ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Sexto. Bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal 2021, aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Tefundido de las Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, normativa que regula las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Séptimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 de la base 8ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, apartado 6.2 de la base 25ª de dichas bases de ejecución, y artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 1.047.397,46 €, otorgada por resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 16 de diciembre de 2020, para la realización del proyecto 'EMPUJU 2020/2021' (expediente de LABORA EMPUJU/2020/494/46), siendo el concepto económico donde contabilizar el compromiso de ingreso el de 2020/45140 'SERVEF Sistema Nacional Garantía Juvenil'.

Segundo. Aprobar la 4ª modificación de crédito por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, por importe total de 669.060,36 €, que tiene por objeto la financiación de los costes laborales no subvencionables del ejercicio 2021 correspondientes al desarrollo del programa 'EMPUJU 2020/2021', incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Formación y Empleo 2021 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', por importe de 617.734,21 €, y 2021 IF650 24100 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', por el restante importe de 51.326,15 € hasta completar el total necesario antes citado de 669.060,36 €, existiendo en ambas aplicaciones crédito adecuado y suficiente y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2021 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	504.000,27 €
2021 CC100 24110 16000	Seguridad Social	165.060,09 €
Bajas	Modificación de créditos	
2021 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	617.734,21 €
2021 IF650 24100 22799	Otros trabajos con empresas y prof.	51.326,15 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El importe total de la modificación de créditos asciende a 669.060,36 €.

Tercero. Aprobar la 4ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2021, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	SERVEF SISTEMA NACIONAL GARANTÍA JUVENIL	1.047.397,46 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	788.999,97 €
45140	CC100 24110 16000 Seguridad Social	258.397,49 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 1.047.397,46 €.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto número 2021/0067 'EMPUJU 2020/2021' cuyo coste total asciende a 1.759.557,88 €, financiado con recursos afectados por importe de 1.047.397,46 €, y con recursos genéricos por importe de 712.160,42 €.

Quinto. Aplicar en el ejercicio 2022 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención detallados en la ficha del proyecto de gasto 2021/0067, aprobada en el punto anterior."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2021-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits i una modificació de crèdits per generació d'ingressos corresponent a l'anualitat 2021 del programa Ecovid 2020.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo número BG-607, de 7 de septiembre de 2020, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención por importe de 1.828.102,33 € para la contratación de aproximadamente 149 personas de al menos 30 años de edad, preferentemente desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada de la COVID 19, de conformidad con la Orden 8/2016, de 7 de julio de 2016, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (modificada por Orden 10/2017, de 8 de mayo), y la Resolución (y su extracto), de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la cual convoca para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas de al menos 30 años de edad, desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas por dicha Orden 8/2016.

Segundo. Por resolución de la directora general de Empleo y Formación de 19 de noviembre de 2020 se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 1.828.102,33 €, conforme a dicha solicitud de subvención (expediente ECOVID/2020/425/46).

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de 21 de noviembre de 2020 se insta a iniciar los trámites para aceptar la subvención, realizar la modificación de créditos por generación de nuevos ingresos, y crear el proyecto de gasto.

Cuarto. Obran al expediente informes del Servicio del Personal de fecha 4 de noviembre de 2020 sobre los costes del programa, informe técnico del Servicio de Formación y Empleo de aceptación de la subvención, informe del Servicio de Formación y Empleo de 29 de octubre de 2020 sobre modificación de la fecha de inicio del programa y contrataciones al pasar de 149 a 144, así como moción e informe de necesidad de la transferencia de crédito propuesta.

Quinto. El coste total del programa, según informe de costes del Servicio de Personal de fecha 4 de noviembre de 2020, que toma como fecha de inicio de las contrataciones prevista la de 20 de noviembre de 2020 y en base a dicha fecha de inicio se calculan dichos costes y se formula la correspondiente ficha de proyecto de gasto por el Servicio de Formación y Empleo, asciende a 1.866.275,81 €, de los cuales 45.874,00 € corresponden a las indemnizaciones por fin de contrato, las cuales corresponde su abono en el ejercicio 2021, y que deben ser íntegramente objeto de cofinanciación municipal, al no ser un concepto subvencionable de acuerdo con la normativa reguladora de la convocatoria de estas subvenciones, y los restantes 1.820.401,81 € corresponden a haberes (1.371.533,83 €) y cotizaciones a la Seguridad Social (448.867,98 €), ambas cantidades íntegramente sufragadas con la subvención concedida.

Sexto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020 se aprueba aceptar la subvención, crear el proyecto de gasto, y aprobar la modificación de crédito generada por ingresos correspondiente al ejercicio 2020, así como aplicar en el ejercicio 2021 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención detallados en dicha ficha de proyecto de gasto aprobada, no pudiendo esto último llevarse a efecto dadas las avanzadas fechas de aprobación del acuerdo, motivo por el cual debe procederse a la generación de créditos de la anualidad 2021, así como efectuar una transferencia de crédito al Capítulo I para atender los costes laborales de las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado en dicho programa, dado que los mismos no son subvencionables por la subvención concedida.

Séptimo. Mediante moción conjunta de las concejalas delegadas de Formación y Empleo y de Organización y Gestión de Personas de fecha 8 de enero de 2021 se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', del Servicio de Formación y Empleo, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, a las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100 por el importe necesario para abordar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



costes laborales de las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado en el programa 'Ecovid 2020', planificado desde la Delegación de Formación y Empleo, obrando al expediente informe del Servicio de Formación y Empleo de fecha 5 de enero de 2021 sobre la necesidad de la transferencia de crédito, e informe con propuesta de acuerdo.

Octavo. Conforme a la base 25ª de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto municipal 2021, se ha procedido a la realización de la correspondiente ficha de proyecto de gasto.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 8/2016, de 7 de julio de 2016, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (modificada por Orden 10/2017, de 8 de mayo).

Segundo. Resolución (y su extracto), de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que convoca para 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, preferentemente desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 y en el apartado 4 de la base 8ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

Cuarto. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2021, en especial, base 25ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Quinto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Sexto. Las bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal 2021, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Séptimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 de la base 8ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, apartado 6.2 de la base 25ª de dichas bases de ejecución, y artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 5ª modificación de crédito por transferencia de créditos del Sector Presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, que tiene por objeto la financiación de los costes laborales del ejercicio 2021 de las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado en el programa 'Ecovid 2020', planificado desde la Delegación de Formación y Empleo, incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación 2021 IF650 24120 22699, y sin que la propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas		Modificación de créditos
2021 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	45.874,00 €
Bajas		Modificación de créditos
2021 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	45.874,00 €
El importe total de la modificación de créditos asciende a 45.874,00 €.		

Segundo. Aprobar la 5ª modificación de créditos generados por nuevos ingresos correspondiente a la anualidad 2021 del programa 'Ecovid 2020', con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45144	LABORA PYTO ECOVID	1.410.278,53 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45144	CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	1.062.537,25 €
45144	CC100 24110 16000 Seguridad Social	347.741,28 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 1.410.278,53 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2021-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante moción conjunta de las concejalas delegadas de Formación y Empleo y de Organización y Gestión de Personas de fecha 19 de enero de 2021 se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24100 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', del Servicio de Formación y Empleo, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, a la aplicación presupuestaria del Sector CC100, del Servicio de Personal, por el importe necesario para abordar los costes laborales del ejercicio 2021 por las indemnizaciones por fin de contrato del personal que participó en el taller de empleo 'Gastronomía VLC 2019', gestionado desde la Delegación de Formación y Empleo y finalizado en fechas recientes.

Segundo. Por el Servicio de Formación y Empleo se emite en fecha 18 de enero de 2021 informe de necesidad de la transferencia de crédito, e informe con propuesta de acuerdo.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas han informado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Las bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal 2021, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Segundo. La base 8ª.3.b.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021 establece como órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 6ª modificación de crédito por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, que tiene por objeto la financiación de los costes laborales del ejercicio 2021 por las indemnizaciones por fin de contrato del personal que participó en el taller de empleo 'Gastronomía VLC 2019', incrementando la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presupuestaria del sector CC100, Servicio de Personal, que se relaciona a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Formación y Empleo 2021 IF650 24100 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', en la cual existe crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2021 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	3.683,64 €
Bajas	Modificación de créditos	
2021 IF650 24100 22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	3.683,64 €

El importe total de la modificación de crédito asciende a 3.683,64 €."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2021-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar un protocol de col·laboració per a les actuacions conjuntes de les Regidories de Formació i Ocupació i de Joventut.		

"Vistas las actuaciones, concurren los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción conjunta de las concejales delegadas de Formación y Empleo y de Juventud, de fecha 15 de enero de 2021, quienes, en el ámbito de las competencias que tienen atribuidas, proponen que se lleven a cabo los trámites pertinentes para aprobar un protocolo de actuaciones de colaboración entre la Concejalía de Formación y Empleo y la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de València para el mejor ejercicio de sus competencias en las atribuciones y funciones que refleja.

SEGUNDO. El protocolo de actuación conjunta entre la Concejalía de Formación y Empleo y la Concejalía de Juventud tiene como objetivo, habida cuenta de la posible convergencia de actuaciones sobre un mismo sector poblacional, sistematizar las actuaciones de ambas concejalías en orden a crear sinergias y mejorar los servicios para las personas jóvenes desempleadas de la ciudad de València o aquellas que quieran mejorar profesionalmente o autoemplearse.

El protocolo cuya aprobación se propone no origina obligaciones o compromisos económicos entre las partes ni supone cesión de la titularidad de ninguna de las competencias de las concejalías firmantes.

TERCERO. Los Servicios de Formación y Empleo y de Juventud han elaborado el borrador del protocolo, obrando en el expediente informe de fecha 14 de enero de 2021 acerca de la conveniencia de la aprobación del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Constitución Española –en adelante CE-, prevé de forma clara el derecho al trabajo y a la realización personal a través del mismo. El artículo 35 de la CE reconoce a todos los españoles el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación. Por su parte, el artículo 40 de la Carta Magna establece que 'los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica y, de manera especial, realizarán una política orientada al pleno empleo', y, asimismo, 'fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales'.

II. El Real decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo –en adelante, LE- (BOE 255, 24.10.2015), considera como objetivos de la política de empleo 'mantener la unidad del mercado de trabajo (...) teniendo en cuenta las características específicas y diversas de los diferentes territorios y promoviendo la corrección de los desequilibrios territoriales y sociales' (artículo 2, letra e) y 'proporcionar servicios individualizados a la población activa dirigidos a facilitar su incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral, así como a las empresas para contribuir a la mejora de su competitividad' (artículo 2, letra h).

El artículo 4 del texto refundido de la LE indica que la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, debe tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

Cada vez es más frecuente hablar de los municipios como 'mercados locales de empleo' que deben tender a convertirse en 'mercados locales de empleo inclusivos y sostenibles' y en 'ecosistemas sociales', como los define la buena práctica local de la OCDE y la UE. Según esto, el papel de los municipios es el 'liderazgo local para el crecimiento inclusivo' (11th Annual Meeting 'Local leadership for inclusive growth', Manchester, 24-26 de junio de 2015).

Las 'políticas activas de empleo' vienen definidas en el artículo 36 del texto refundido de la LE como 'el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social'. Indica este mismo artículo que 'las políticas definidas en el párrafo anterior deberán desarrollarse en todo el Estado, teniendo en cuenta la estrategia española de activación para el empleo, los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación, las necesidades de los demandantes de empleo y los requerimientos de los respectivos mercados de trabajo', y que 'estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. Con la publicació de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, -en adelante, LRSAL-, (BOE 312 de 30.12.2013), se hace necesaria la clarificación de las competencias municipales en materia de empleo, porque ni la legislación del Estado ni la de la Comunidad Autónoma atribuyen a la Administración local competencias en esta materia y no han sido tampoco delegadas por dichas Administraciones públicas.

El artículo 7, apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -en adelante, LRBRL-, en la redacción que le da la LRSAL, establece que 'las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias'. Y el segundo párrafo del referido apartado 4 del artículo 7 determina que 'en todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas'.

En este orden de cosas, y ante las dudas interpretativas surgidas con motivo de la entrada en vigor de la LRSAL, el Ayuntamiento de València a través de la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible solicitó al órgano competente de la Generalitat informes sobre inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera en relación con la actividad y los servicios prestados por el entonces denominado Servicio de Empleo y Emprendimiento de este Ayuntamiento, habiéndose emitido los siguientes:

- Informe de fecha 4 de octubre de 2016 de la Dirección General de Administración Local, que es emitido en los términos siguientes: 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencia en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat, siempre que se lleve a cabo en los términos expuestos en los informes arriba referenciados'.

- Informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal'.

Con ello se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 7 de la LRBRL respecto a las competencias que en materia de empleo se llevan a cabo por este Ayuntamiento de València.

IV. Artículo 103 apartado primero CE, en relación con el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, en cuanto a los principios que deben regir la actuación de las administraciones públicas y en cuanto (artículo 3.1 LRJSP) a que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre ellas. En el marco de estas relaciones interadministrativas, el art. 140.1 LRJSP, establece, que las diferentes administraciones públicas actúan y se relacionan con otras administraciones de acuerdo con los siguientes principios, entre ellos, los siguientes: Apartado c) colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de administraciones públicas para el logro de fines comunes. Se entienden aplicables estos preceptos al protocolo de actuación conjunta entre la Concejalía de Formación y Empleo y la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de València en aras de conseguir los fines públicos perseguidos por la Corporación local en el mejor desarrollo de las competencias de cada una de ellas, evitando, con la colaboración propuesta, una no deseada solapación de actuaciones y una mejor obtención de tales fines, comunes a ambas.

V. El artículo 111 del Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

VI. El artículo 126 LRBRL y, en el mismo sentido, el artículo 37 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2008 (BOP 31.01-2007), define a la Junta de Gobierno Local como 'el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde', resultando, en consecuencia, el órgano competente para aprobar el texto del protocolo de actuaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el protocolo de colaboración para las actuaciones conjuntas de la Concejalía de Formación y Empleo y la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de València, cuyo texto se reproduce a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

En València, a _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **MARÍA TERESA IBÁÑEZ GIMÉNEZ**, Concejala de Juventud del Ayuntamiento de València, con domicilio en València, calle Campoamor, 91 – 3ª planta.

Y DE OTRA PARTE, **PILAR BERNABÉ GARCÍA**, Concejala de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València, con domicilio en València, plaza del Ayuntamiento, 1.

CAPACIDAD

Se reconocen las comparecientes previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar este protocolo de colaboración y, en consecuencia:

EXPONEN

1. Que la CONCEJALÍA DE JUVENTUD tiene por objeto el desarrollo y aplicación de políticas integrales de juventud, favoreciendo la implantación de programas que contribuyen a iniciar los procesos de emancipación, a fomentar la integración social, así como a mejorar los sistemas de participación juvenil que incluirán acciones de información, comunicación y dinamización, a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y promoviendo actividades socioeducativas y culturales en el marco de la educación no formal orientadas a garantizar la equidad, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas jóvenes en el contexto de una sociedad democrática. La Concejalía de Juventud, en cumplimiento de la Ley Valenciana de Políticas Integrales de la Juventud -Ley 15/2017, de 10 de noviembre-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



impulsa la transversalització del enfocament de joves en les polítiques municipals, i coordina les iniciatives que se dirigeixen a la població jove, per donar resposta a les demandes, necessitats i drets de la joventut valenciana. El Ajuntament de València desenvoluparà se actuacions per mitjà del Pla Joventut València 2019-2023 que té un àmbit de aplicació general i transversal en totes les concejalías i organismes dependents a los quals se refereix, aprovat per unanimitat per el Ple Municipal en sessió celebrada en data 29 de març de 2019.

2. Que LA CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO té per objecte complir con el pla estratègic i el pacte per el treball, o document o acord que en su caso lo pudiese substituir y/o complementar, encontrándose entre sus objetivos la inserción laboral de los colectivos que padecen mayor desempleo, como ahora las personas jóvenes, a través de la orientación laboral, la formación y el acceso al trabajo.
3. Que la CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO i la CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA están interesadas en suscribir un protocolo de colaboración que favorezca la integración laboral de personas jóvenes en València, dada la convergencia de actuaciones sobre un mismo sector poblacional y con el objetivo de crear las sinergias necesarias.
4. Que, estando las dos partes conformes con lo expuesto, suscriben el presente PROTOCOLO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente documento la formalización de un protocolo de colaboración entre la CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO i la CONCEJALÍA DE JUVENTUD creando sinergias y mejorando los servicios para las personas jóvenes desempleadas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la ciudad de València o aquellas que quieran mejorar profesionalmente o autoemplearse.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS

2.1. El personal de la CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO hará charlas en los diferentes centros municipales de juventud o en redes sociales de la CONCEJALÍA DE JUVENTUD dirigidas a jóvenes, bien sea para informar de los nuevos programas o servicios, como para atender a las demandas y consultas que puedan tener, en materia de empleo, formación y emprendimiento.

2.2. El personal técnico de orientación laboral de la CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO realizará acciones destinadas a la empleabilidad en los diferentes centros de juventud y en el marco de los programas y proyectos específicos de la CONCEJALÍA DE JUVENTUD. Se podrá establecer un punto de orientación laboral para jóvenes de forma online o presencial en las instalaciones de Juventud.

2.3. El personal técnico de orientación laboral realizará acciones de perspectiva de género en el mercado de trabajo en los centros municipales de juventud con los cuales se tratará de favorecer por parte de las personas jóvenes el conocimiento sobre la detección de situaciones de acoso y abusos en el ámbito laboral así como en las entrevistas de trabajo y los protocolos existentes a seguir.

2.4. Desde la CONCEJALÍA DE JUVENTUD se dará difusión a través de cartelería, redes sociales, noticias en la web de Juventud, vídeos, y otros medios en los cuales se disponga de los servicios y recursos de empleo de València Activa destinados a la gente joven. Para la difusión de los materiales se establecerán vías de comunicación estable y periódicas que faciliten estas tareas. Para la difusión de estos recursos y servicios, se podrán emplear las instalaciones de CONCEJALÍA DE JUVENTUD previa solicitud y según disponibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por parte de la CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO se facilitará un calendario de actividades para su difusión en la CONCEJALÍA DE JUVENTUD, así como la información necesaria para sus redes y su personal técnico.

2.5. Habrá colaboración de ambas entidades en ponencias, premios, jornadas que favorezcan la integración de jóvenes.

TERCERA. – PROTOCOLO ACTUACIÓN

La CONCEJALÍA DE JUVENTUD y LA CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO trabajarán los recursos de manera coordinada con el objetivo de contribuir a la incorporación laboral de personas jóvenes desempleadas en busca activa de empleo. Las personas jóvenes usuarias de los espacios/servicios de la CONCEJALÍA DE JUVENTUD que estén interesadas en empleo/emprendimiento/formación, podrán acceder a los siguientes recursos:

A. Orientación Laboral. Las personas que quisieran o necesitaran una orientación personalizada por un desempleo de larga duración, con riesgo de, o en exclusión social y que así lo desearan, dispondrán de un servicio de asesoramiento especializado en materia de empleo para jóvenes. Este servicio se prestará de manera virtual o presencial al menos durante dos días a la semana. En caso de no disponer de personas usuarias, las consultas serán derivadas al centro más próximo de Barrios por el Empleo para un servicio más próximo de:

- Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil, mediante una entrevista inicial.
- Diseño del itinerario personalizado para el empleo.
- Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de la actividad.
- Derivación a acciones formativas. Acciones Grupales en materia de Busca Activa de Empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Informació sobre el mercat de treball, la oferta formativa, homologacions, ofertes en altres països (red euros), recursos i serveis disponibles en la ciutat per millorar l'empleabilitat de cada participant.

B. Inscripció de ofertes de treball i sol·licitud formació:

La persona interessada podrà fer la inscripció a través de la web de la Agència de Treball de València Activa. En cas de dificultat, pot trucar per telèfon, escriure per mail o acudir a uns dels nostres centres. En cas de que hi hagi diverses persones interessades se poden fer tallers grupsals en els centres de Joventut.

C. Servei de Coaching per al Treball. Tant aquest servei com altres dinàmiques se poden fer grupsals a demanda per les persones joves en els espais de joventut. En cas de no tenir volum suficient de persones joves interessades, se pot derivar a un centre de Barri per al Treball.

- Aquest servei està a disposició de cada participant en el programa i podrà formar part de l'itinerari personalitzat d'inserció a criteri de la valoració tècnica, aplicant la metodologia coaching tant en accions grupsals com en processos individuals.
- En cap cas se considerarà que existeix obligació alguna d'acció cap a les persones beneficiàries per cap de les parts i, per tant, tampoc no hi haurà cap tipus de compensació econòmica ni responsabilitat per les accions o omissions realitzades a càrrec de les dues parts en el marc d'aquesta col·laboració.

D. Emprendiment: La tasca d'informació se pot fer grupal a demanda de les persones joves en els espais de joventut. A més se disposa de la plataforma REACTIVA per fer consultes interactives.

- Per consultes més concretes o com a possible activitat, se poden preparar visites en el centre de COCREATE, un espai d'autogestió empresarial amb tècnics altament qualificats impulsat per la Fundació València Activa i la UPV.
- Se utilitzarà el servei REACTIVAMOS per emprendre a través de la transmissió empresarial, per mitjà de la plataforma. En cas de dubtes, se pot fer una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dinàmica grupal si hay demanda o redirigir a la gent e al punto de informaci3n de Petxina.

- Se podr3 formar parte de la red de personas emprendedoras, VIT EMPRENDE, donde poder compartir e interactuar con gent e de intereses similares.
- Se podr3 participar en los grupos de trabajo de la plataforma VLC TECH CITY.

CUARTA. – COLABORACIONES INSTITUCIONALES

En los convenios que celebre la CONCEJALÍA DE JUVENTUD con otras instituciones, con contenido en materia de empleo, emprendimiento y formaci3n, se tendr3 en cuenta a la CONCEJALÍA DE FORMACI3N Y EMPLEO para favorecer sinergias, y a tales efectos ser3 informada con anterioridad a la formalizaci3n de los correspondientes documentos.

QUINTA.- PUBLICIDAD DEL ACUERDO Y DE LAS ACCIONES

Las Partes, en virtud del compromiso de sensibilizar a la sociedad de la valía de las personas jóvenes y los beneficios sociales que supone la incorporaci3n activa de estas personas en la sociedad, podr3n mencionar en cualquier acto p3blico y documento la existencia de este Protocolo y el objeto que constituye el mismo, con el fin último, de crear sociedades m3s plurales y diversas en las cuales se creen oportunidades, en igualdad de condiciones, para todas las personas; en definitiva, sociedades m3s avanzadas.

Adem3s, en todas y cada una de las acciones que se lleven a cabo al amparo de este Protocolo tendr3n que figurar, excepto pacto en contrario para una acci3n específica, las denominaciones y los logotipos de VALÈNCIA ACTIVA, CONCEJALÍA DE FORMACI3N Y EMPLEO y de la CONCEJALÍA DE JUVENTUD. A tales efectos, cada una de las Partes tendr3 que facilitar, en soporte inform3tico, la denominaci3n, la marca y/o el logotipo que le corresponda., y especificar el lugar o lugares en los que ha de insertarse estos distintivos y denominaciones, así como su tamaño, cuestiones estas que ser3n acordadas por las Partes para cada acci3n en el anexo correspondiente.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las Partes podrán hacer mención en sus respectivas páginas web de la existencia del presente Protocolo pudiendo incluir una reseña descriptiva de la otra parte, en la cual figurará la denominación, la marca y/o el logotipo de ésta, así como un enlace a su página web. En cualquier caso, y si así lo requiriera una de las Partes, deberá la otra suprimir de forma inmediata de su página web la reseña, la denominación, la marca, el logotipo y el enlace antes aludidos.

Todo lo acordado en esta cláusula en ningún caso constituye ni podrá ser considerado de ninguna forma como una cesión de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de una de las Partes en favor de la otra. Además, bajo ninguna circunstancia, deberá una de las Partes realizar actos, del tipo que fueran, que pudieran perjudicar o poner en peligro los derechos aludidos que fueran titularidad de la otra parte.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a cumplir adecuadamente, y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (de ahora en adelante, LOPD), adaptado su contenido a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en cualesquiera otras normas vigentes o las que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de la obligación que en materia de protección de datos de carácter personal le incumbe a cada una de ellas. En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración determinada en el presente Protocolo, la CONCEJALÍA DE JUVENTUD facilitara o diera acceso a FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA, a través de la CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, a datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de carácter personal, este acceso será realizado en todo momento en conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud del establecido en el artículo 33 de la LOPD, en función de cómo se determina que la parte que, si procede, tuviera acceso a estos datos asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales, para finalidades diferentes a los cuales figuran en este Protocolo, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar colaboración delimitada por el presente Protocolo.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas a los párrafos anteriores al personal que colabore y/o intervenga en el desarrollo de las acciones que se derivan del cumplimiento del presente Protocolo.
- Cumplida la colaboración delimitada por el presente Acuerdo, tendrán que destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables de ninguna forma.

SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

Las Partes, de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de anexos, podrán, durante la vigencia de este protocolo, modificar, completar, sustituir o incluso suprimir cualquier de las estipulaciones en él contenidas, todas las cuales permanecerán, no obstante, en vigor mientras no sean contradichas expresamente por las Partes en la forma anteriormente descrita.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente protocolo se establece, desde la fecha de su firma, en cuatro años, prorrogables por otros cuatro años más.

Dicha prórroga será automática a la llegada del término de la vigencia inicial, salvo que cualquiera de las partes, con un plazo de antelación mínimo de treinta días, interesara la no aplicación de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Podrà aplicarse una pròrroga menor si así se establece de común acuerdo entre las partes con una antelación mínima de treinta días al término de la vigencia del presente protocolo.

NOVENA. - DOMICILIO DE NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones, requerimientos, avisos o comunicaciones las Partes designan respectivamente los domicilios que, como sedes, aparecen en el encabezamiento del presente protocolo.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente protocolo, las Partes, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de València.

Y siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las Partes, leído el presente acuerdo lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Concejala delegada de Formación y Empleo, Firmado: Pilar Bernabé García	Concejala delegada de Juventud, Firmado: María Teresa Ibáñez Giménez
Ante mí, Vicesecretario General, Firmado: José Antonio Martínez Beltrán	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Facultar a la concejala delegada de Formación y Empleo y a la concejala delegada de Juventud, ambas del Ayuntamiento de València, para la firma del protocolo de actuaciones cuyo texto se acompaña, así como para realizar cuantos actos sean necesarios para su ejecución, seguimiento y desarrollo."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70009-2020-000326-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ORGANISME AUTÒNOM CONSELL AGRARI. Proposa aprovar el projecte de Reglament per a la concessió de les distincions honorífiques de l'OAM Consell Agrari de València.		

"Vista la propuesta de aprobación del proyecto de Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de Llaurador i Llauradora Exemplars i l'Alta Distinció del Consell Agrari Municipal de València, y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

I

Mediante moción de fecha 5 de noviembre de 2020, dictada por la Vicepresidencia del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València, se dispuso el inicio de los trámites administrativos pertinentes para la aprobación del proyecto de Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de Llaurador i Llauradora Exemplars i l'Alta Distinció del Consell Agrari Municipal de València, cuyo objeto es, según determina el artículo 1 del mismo '*(...) premiar especiales merecimientos, ejemplaridad o servicios extraordinarios en los trabajos del campo, de la ganadería y de la pesca, acreditados en el ejercicio de la trayectoria profesional y humana (...)*'.

II

Conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a la publicación, en fecha 30 de noviembre de 2020, en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico, de la consulta pública por el plazo mínimo de 20 días contados desde el día siguiente a su publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico.

Durante el citado plazo de los 20 días no se han presentado sugerencias ni observaciones sobre el contenido del anteproyecto elaborado a tal efecto por la Secretaría del Consell Agrari Municipal, según diligencia incorporada al expediente.

Por otra parte, se dio traslado del proyecto a la Junta de Síndicos del Consell Agrari Municipal como órgano de carácter consultivo del organismo autónomo en materia agraria.

III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Consta en el expediente la memoria justificativa elaborada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común sobre '*Principios de buena regulación*' y el proyecto de Reglamento.

IV

La propuesta se ha remitido a informe previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal, siguiendo lo establecido en el apartado 2º letra a) del artículo 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal.

De igual forma, el anteproyecto ha sido remitido, por razón de la materia al afectar a la preparación de actividades de carácter oficial y ceremonial, al Servicio municipal de Protocolo para la emisión de informe previo sobre su contenido.

V

Con fecha 26 de enero de 2021, la unidad instructora del expediente de aprobación del Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de Llaurador i Llauradora Exemplars y la Alta Distinción del Consell Agrari Municipal, siguiendo las indicaciones expresadas en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, ha emitido informe de impacto de género, el cual ha sido convalidado favorablemente por el Servicio municipal de Igualdad y Políticas Inclusivas, en informe de fecha 28 de enero de 2021.

Fundamentos de Derecho

Primero. Competencia material.

El artículo 33.3, letra s) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, señala que los Ayuntamientos prestarán a través de los Consejos Agrarios Locales la '*Gestión y mantenimiento de infraestructuras y servicios comunes de interés agrario*'.

La consideración de este reconocimiento encuentra su fundamentación en lo establecido en el artículo 189 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante citado como ROF), según el cual:

'(...) podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios'.

De forma específica, el artículo 191 del ROF indica que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones, se determinarán en Reglamento especial.

El contenido del Reglamento, cuya aprobación se propone, se incardina en las múltiples manifestaciones de la llamada actividad administrativa de fomento, definida por la doctrina administrativa (Garrido Falla), como '*aquella actividad administrativa que se dirige a satisfacer*'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público protegiendo o promoviendo, sin emplear coacción, las actividades de los particulares o de otros entes públicos que directamente las satisfacen'.

Segundo. Procedimiento y competencia orgánica.

Desde el punto de vista procedimental para la aprobación del Reglamento, se debe proceder a efectuar el trámite general que para normas de naturaleza reglamentaria contiene el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 107 a 114 del Reglamento Orgánico del Pleno y artículos 69.2 a) y artículo 112.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, ambos del Ayuntamiento de València, ajustándose a los trámites siguientes:

- Informe de los servicios municipales afectados por el proyecto.
- Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal sobre el proyecto de Reglamento.
- Aprobación del proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local.
- El proyecto de Reglamento aprobado será remitido al registro del Pleno, acompañado de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciar sobre el texto.
- Remisión del proyecto a los grupos políticos municipales y la apertura de un plazo de 10 días para que puedan presentar enmiendas al texto.
- Dictamen de la Comisión Informativa competente.
- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y entrada en vigor.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de Llaurador i Llauradora Exemplars i l'Alta Distinció del Consell Agrari Municipal de València, que figura como anexo a este acuerdo.

Segundo. Remitir el proyecto de Reglamento, una vez aprobado, al registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO I

Proyecto de Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de Llaurador y Llauradora Exemplars y la Alta Distinción del Consell Agrari que otorga el O. A. M. Consell Agrari Municipal de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: x00a +nj3 kllt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: Y8pg Yz.+ S X.+ Kh 77z7 dH27 a/Xl bz4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de **Llaurador y Llauradora Exemplars y la **Alta Distinción** del Consell Agrari que otorga el O. A. M. **Consell Agrari Municipal de València****



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE FEBRER DE 2021

104

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: x00a +nj3 kllt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: Y8pg Yz.+ S X.+ Kh 77z7 dH27 a/Xi bz4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE FEBRER DE 2021

105

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de **Llaurador y Llauradora Exemplars** y la **Alta Distinción** del Consell Agrari que otorga el O. A. M. **Consell Agrari Municipal de València**

Preámbulo

La tradición vigente en la ciudad y Pobles de València, de honda raigambre agraria, de conferir anualmente, a través del Consell Agrari Municipal, el título de **Llaurador y Llauradora Exemplars**, como símbolo de exaltación de la dignidad de la agricultura, requieren de una acción normativa con el propósito de resaltar esta costumbre y consolidar el acto de concesión de los distintivos, conforme a los principios de certeza y seguridad jurídica

Estos reconocimientos tienen la finalidad de premiar especiales merecimientos, ejemplaridad o servicios extraordinarios en los trabajos del campo, de la ganadería y de la pesca, acreditados en el ejercicio de la trayectoria profesional y humana de las personas o entidades de la ciudad y Pobles de València que así lo merezcan.

Con esa finalidad, el O.A.M. Consell Agrari Municipal de València propone elaborar un Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de **Llaurador y Llauradora Exemplars** y la **Alta Distinción del Consell Agrari Municipal** que suponen, por una parte, el reconocimiento público a los méritos de las personas y entidades distinguidas y de otra, un estímulo para la realización de acciones que comportan un beneficio para la comunidad.

Las distinciones reguladas en el presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y no se deriva de su posesión ningún derecho administrativo o económico.

Este Reglamento se estructura en un Preámbulo, Cuatro Capítulos y una Disposición Transitoria. Consta de un total de 10 artículos. El primer capítulo trata de los títulos de **Llaurador y Llauradora Exemplares**, el segundo de la concesión de la **Alta Distinción del Consell Agrari Municipal de València**, el tercero de las formalidades para el otorgamiento de las distinciones honoríficas y el cuarto trata del libro-registro de las distinciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Capítol 1. De los títulos de Llaurador y Llauradora Exemplars del Consell Agrari Municipal de València

Artículo 1. El Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València podrá conferir, anualmente y con carácter oficial, el título de **Llaurador** y **Llauradora Exemplars**, como símbolo de exaltación de la dignidad de labradores y labradoras, ganaderos y ganaderas, pescadores y pescadoras, a fin de premiar especiales merecimientos, ejemplaridad en los trabajos del campo, de la ganadería y de la pesca o servicios extraordinarios, acreditados durante el ejercicio de su trayectoria profesional y humana.

Este título podrá ser concedido, como póstumo homenaje, a personalidades fallecidas en las que concurren los merecimientos citados.

Artículo 2. Para la concesión de estos títulos, el O.A.M. Consell Agrari Municipal habrá de observar las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 3. Todas las distinciones a las que hace referencia este Reglamento tienen un carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen ningún derecho de carácter administrativo ni tampoco económico.

Artículo 4. El título de **Llaurador** y **Llauradora Exemplars** sólo podrá recaer en vecinos de la ciudad y Pobles de València que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y por sus servicios en beneficio y mejora de la agricultura, ganadería y pesca valencianas, hayan alcanzado consideración general.

Artículo 5. Una vez aprobada la concesión del título de **Llaurador** y **Llauradora Exemplars** por el Consell Rector del Consell Agrari Municipal, se acordará la fecha de celebración del acto de entrega, que se hará coincidir con la celebración anual del Homenaje a L'Horta de València y a los labradores y labradoras, ganaderos y ganaderas, pescadores y pescadoras, que organiza el Consell Agrari Municipal. El otorgamiento de esta condecoración quedará refrendado por la entrega de los correspondientes diplomas o medallas, que reflejarán en su simbolismo el de la Historia de L'Horta de València.

Capítol 2. Concesión de la Alta Distinción del O.A.M. Consell Agrari Municipal de València

Artículo 6. La concesión de la más **Alta Distinción del Consell Agrari Municipal** podrá ser otorgada por el Consell Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Municipal a aquellas personas físicas, jurídicas, grupos de afectados, uniones y entidades sin personalidad jurídica que se hayan distinguido en su actividad al servicio de los intereses generales del sector agrario de la ciudad y Pobles de València.

Capítulo 3. De las formalidades para la concesión de las distinciones honoríficas

Artículo 7. Para la concesión de cualquiera de las distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 8. Las propuestas e iniciativas para la concesión de los títulos de **Llaurador** y **Llauradora Exemplars** corresponderán de forma individual a cada una de las organizaciones y entidades representadas en la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari Municipal, a los Alcaldes y Alcaldesses del Pobles de la ciudad de València y a los grupos políticos con representación en la corporación municipal.

La petición deberá ir acompañada de la documentación justificativa de los méritos o circunstancias de la persona propuesta y se hará constar los datos, referencias, antecedentes y cuanta información se consideren necesarios.

Artículo 9. La propuesta de candidaturas será refrendada por la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari Municipal, con carácter previo a su remisión al Consell Rector para su aprobación.

Capítulo 4. Del libro-registro de las distinciones honoríficas

Artículo 10. La Secretaría del Organismo Autónomo Municipal cuidará de que se lleve un registro en el que se consignen los nombres de las personas y entidades favorecidas con alguna de las distinciones honoríficas.

Disposición transitoria

Única. Cuantas personas se hallen actualmente en posesión de algunas de las distinciones que son materia de este Reglamento continuarán con el reconocimiento otorgado hasta la fecha.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: x00a +nj3 kllt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: e1zQ 5BvC M8YA U9it OTMX eiSq j8k=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reglament per a la concessió de les distincions honorífiques de **Llaurador i Llauradora Exemplars i l'Alta Distinció** del Consell Agrari que atorga el O. A. M. **Consell Agrari Municipal de València**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE FEBRER DE 2021

109

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: x00a +nj3 kllt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: e1zQ 5Bvc M8YA U9lt OTMX eiSq j8k=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE FEBRER DE 2021

110

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Reglament per a la concessió de les distincions honorífiques de **Llaurador i Llauradora Exemplars** i l'**Alta Distinció** del Consell Agrari que atorga el **O. A. M. Consell Agrari Municipal de València**

Preàmbul

La tradició vigent a la ciutat i Pobles de València, molt arrelada a l'agricultura, de conferir anualment, a través del Consell Agrari Municipal, el títol de **Llaurador i Llauradora Exemplars**, com a símbol d'exaltació de la dignitat de l'agricultura, requereixen d'una acció normativa amb el propòsit de ressaltar aquest costum i consolidar l'acte de concessió dels distintius, conforme als principis de certesa i seguretat jurídica

Aquests reconeixements tenen la finalitat de premiar especials mereixements, exemplaritat o serveis extraordinaris en els treballs del camp, de la ramaderia i de la pesca, acreditats en l'exercici de la trajectòria professional i humana de les persones o entitats de la ciutat i Pobles de València que així ho merescuen.

Amb aqueixa finalitat, l'O.A.M. Consell Agrari Municipal de València proposa elaborar un Reglament per a la concessió de les distincions honorífiques de **Llaurador i Llauradora Exemplars** i l'**Alta Distinció del Consell Agrari** que suposen, d'una banda, el reconeixement públic als mèrits de les persones i entitats distingides i d'una altra, un estímul per a la realització d'accions que comporten un benefici per a la comunitat.

Les distincions regulades en el present Reglament tenen caràcter exclusivament honorífic i no es deriva de la seua possessió cap dret administratiu o econòmic.

Aquest Reglament s'estructura en un Preàmbul, Quatre Capítols i una Disposició Transitòria. Consta d'un total de 10 articles. El primer capítol tracta dels títols de **Llaurador i Llauradora Exemplars**, el segon de la concessió de l'**Alta Distinció del Consell Agrari Municipal de València**, el tercer de les formalitats per a l'atorgament de les distincions honorífiques i el quart tracta del llibre-registre de les distincions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Capítol 1. Dels títols de Llaurador i Llauradora Exemplars del Consell Agrari Municipal de València

Article 1. L'Organisme Autònom Consell Agrari Municipal de València podrà conferir, anualment i amb caràcter oficial, el títol de **Llaurador i Llauradora Exemplars**, com a símbol d'exaltació de la dignitat de llauradors i llauradores, ramaders i ramaderes, pescadors i pescadores, a fi de premiar especials mereixements, exemplaritat en els treballs del camp, de la ramaderia i de la pesca o serveis extraordinaris, acreditats durant l'exercici de la seua trajectòria professional i humana.

Aquest títol podrà ser concedit, com a pòstum homenatge, a personalitats mortes en les quals concorregueren els mereixements citats.

Article 2. Per a la concessió d'aquests títols, l'O.A.M. Consell Agrari Municipal haurà d'observar les normes establides en el present Reglament.

Article 3. Totes les distincions a les quals fa referència aquest Reglament tenen un caràcter exclusivament honorífic, sense que atorguen cap dret de caràcter administratiu ni tampoc econòmic.

Article 4. El títol de **Llaurador i Llauradora Exemplars** només podrà recaure en veïns de la ciutat i Pobles de València que, per les seues destacades qualitats personals o mèrits assenyalats, i pels seus serveis en benefici i millora de l'agricultura, ramaderia i pesca valencianes, hagen aconseguit consideració general.

Article 5. Una vegada aprovada la concessió del títol de **Llaurador i Llauradora Exemplars** pel Consell Rector del Consell Agrari Municipal, s'acordarà la data de celebració de l'acte de lliurament, que es farà coincidir amb la celebració anual de l'Homenatge a L'Horta de València i als llauradors i llauradores, ramaders i ramaderes, pescadors i pescadores, que organitza el Consell Agrari Municipal. L'atorgament d'aquesta condecoració quedarà confirmat pel lliurament dels corresponents diplomes o medalles, que reflectiran en el seu simbolisme el de la Història de L'Horta de València.

Capítol 2. Concessió de l'Alta Distinció del O.A.M. Consell Agrari Municipal de València

Article 6. La concessió de la més **Alta Distinció del Consell Agrari Municipal** podrà ser atorgada pel Consell Rector de l'Organisme Autònom Consell Agrari Municipal a aquelles persones físiques, jurídiques, grups d'afectats, unions i entitats sense

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



personalitat jurídica que s'hagen distingit en la seua activitat al servei dels interessos generals del sector agrari de la ciutat i Pobles de València.

Capítol 3. De les formalitats per a la concessió de les distincions honorífiques

Article 7. Per a la concessió de qualsevol de les distincions que són objecte d'aquest Reglament serà indispensable la instrucció de l'oportú expedient per a la determinació dels mèrits o circumstàncies que aconsellen o justifiquen el seu atorgament.

Article 8. Les propostes i iniciatives per a la concessió dels títols de **Llaurador i Llauradora Exemplars** correspondran de manera individual a cadascuna de les organitzacions i entitats representades en la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari Municipal, als Alcaldes i Alcaldesses del Pobles de la ciutat de València i als grups polítics amb representació en la corporació municipal.

La petició haurà d'anar acompanyada de la documentació justificativa dels mèrits o circumstàncies de la persona proposada i es farà constar les dades, referències, antecedents i quanta informació es consideren necessaris.

Article 9. La proposta de candidatures serà confirmada per la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari Municipal, amb caràcter previ a la seua remissió al Consell Rector per a la seua aprovació.

Capítol 4. Del llibre-registre de les distincions honorífiques

Article 10. La Secretaria de l'Organisme Autònom Municipal cuidarà que es porte un registre en el qual es consignen els noms de les persones i entitats afavorides amb alguna de les distincions honorífiques.

Disposició transitòria

Única. Quantes persones es troben actualment en possessió d'algunes de les distincions que són matèria d'aquest Reglament continuaran amb el reconeixement atorgat fins hui.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC/A SUPERIOR AG - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	VICENTE REVERT TAPIA	06/11/2020	ACCVCA-120	14418941028510688807 5333936106193788047
SECRETARI GENERAL - SECRETARIA CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del contracte de servici de gestió, informació i animació en els centres municipals de Joventut.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de gestión, información y dinamización de los 13 centros municipales de juventud, a la mercantil BCM Gestión de Servicios, SL, con NIF B29831112.

Segundo. Emitida la factura nº. 01945, de fecha 31 de diciembre de 2020, correspondiente al periodo del 11 al 31 de diciembre de 2020, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto 2020, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal 2021.

Tercero. Verificada la factura por el Servicio de Contabilidad, por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/22799 del Presupuesto 2021 (Prop. gasto 2021/00093 e ítem 2021/012220).

Cuarto. Se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta 2019/02014 e ítem 2020/004180, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de la factura nº. 01945, de fecha 31 de diciembre de 2020, por importe 48.596,92 €, a favor de la mercantil BCM Gestión de Servicios, SL, con CIF B29831112, correspondiente al contrato para la prestación de los servicios de gestión, información y dinamización de los 13 centros municipales de juventud, correspondiente al periodo del 11 al 31 de diciembre 2020, y abonarla con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2021/00093 e ítem nº. 2021/012220, DO 2021/000195 y Relación DO 2021/000087)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'educació ambiental al casal d'esplai el Saler i a l'Alqueria de Fèlix.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada nº. NV-1282, de fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó la adjudicación del contrato para la prestación de los servicio de educación ambiental en la escola de natura de 'La Malladeta' en el casal d'esplai El Saler y en el 'Aula de interpretación ambiental' de la Alquería de Félix', a la empresa ACTIO-Servicio de Promoción Actividades Educativa, con CIF B46719175.

Segundo. Emitida la factura nº. 0193, de fecha 31 de diciembre de 2020, correspondiente a las actividades realizadas los días 25 y 26 de noviembre de 2020 en el casal d'esplai El Saler y el día 11 de diciembre de 2020 en la Alquería de Félix, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal 2021.

Tercero. Verificada la factura por el Servicio de Contabilidad, por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/22799 del Presupuesto 2021 (Prop. gasto 2021/00159 e ítem 2021/013480).

Cuarto. Se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta 2020/00593 e ítem 2020/022300, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de la factura nº. 0193, de fecha 31 de diciembre de 2020, por importe 518,47 €, a favor de la empresa ACTIO-Servicio de Promoción Actividades Educativa, con NIF B46719175, derivada del contrato de prestación del 'Servicio de educación ambiental en el casal d'esplai El Saler y la Alquería de Félix', correspondiente a las actividades realizadas los días 25 y 26 de noviembre de 2020 en el casal d'esplai El Saler y el día 11 de diciembre de 2020 en la Alquería de Félix y abonarla con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2021/00159 e ítem nº. 2021/013480, DO 2021/000375 y Relación DO 2021/000148)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2019-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis relatius a la web de la Regidoria de Joventut.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución NV-687, de fecha 13 de marzo de 2020, dictada por la concejala delegada de Juventud, se adjudicó el contrato de los servicios de hosting, backups, mantenimiento de infraestructura, gestión de dominios y mantenimiento y asistencia técnica de la web de la Concejalía de Juventud, a Lemur In The Box, SL, CIF B47709928, cuyo gasto fue legalmente autorizado y dispuesto.

Segundo. Emitida la factura nº. 1040, de fecha 11 de enero de 2021, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2020, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal 2021.

Tercero. Verificada la factura por el Servicio de Contabilidad, por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el gasto propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del Presupuesto 2021. (Prop. Gto. 2021/00129, ítem 2021/012930).

Cuarto. Se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta 2020/00592, ítem de gasto 2020/022280, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de la factura nº. 1040, de fecha 11 de enero de 2021, por importe de 707,35 €, a favor de Lemur in the Box, SL, con CIF B47709928, correspondiente al contrato de los servicios de hosting, backups, mantenimiento de infraestructura de dominios y mantenimiento y asistencia de la web de la Concejalía de Juventud y más concretamente al mes de diciembre de 2020, y abonarla con cargo a la aplicación KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (Prop. Gto. 2021/00129, ítem nº. 2021/012930, DO 2021/000290 y Relac. DO 2021/000110)."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2020-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del contracte de servicis de seguiment i avaluació del Pla Jove.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"HECHOS

Primero. Por Resolución IG-66, de fecha 12 de febrero de 2020, dictada por la concejala delegada de Juventud, se adjudicó el contrato menor de servicios de seguimiento y evaluación del Plan Joven, a la empresa Solumed Consultores, SL, CIF B96998836, cuyo gasto fue legalmente autorizado y dispuesto.

Segundo. Emitida la factura nº. 1377, de fecha 23 de diciembre de 2020, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal 2021.

Tercero. Verificada la factura por el Servicio de Contabilidad, por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el gasto propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del Presupuesto 2021. (Prop. Gto. 2021/00038, ítem 2021/011380).

Cuarto. Se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta 2020/00387, ítem de gasto 2020/018220, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de la factura nº. 1377, de fecha 23 de diciembre de 2020, por importe de 1.488,30 €, a favor de la empresa Solumed Consultores, SL, con CIF B96998836, correspondiente al contrato menor de servicios de seguimiento y evaluación del Plan Joven, del periodo diciembre 2020, y abonarla con cargo a la aplicación KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (Prop. Gto. 2021/00038, ítem nº. 2021/011380, DO 2021/027441 y Relac. DO 2021/000035)."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2020-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al contracte de servicis d'assessorament afectiu i sexual per a joves 'INFOSEX JOVE'.	

"HECHOS

Primero. Por Resolución IG-419, de fecha 10 de julio de 2020, dictada por la concejala delegada de Juventud, se adjudicó el contrato menor de servicios de asesoramiento afectivo-sexual para jóvenes 'INFOSEX JOVE', CIF G98931975, cuyo gasto fue legalmente autorizado y dispuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Emitidas las facturas nº. 1 y nº. 2, de fechas 12 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, respectivamente, se encuentran pendientes de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal 2021.

Tercero. Verificadas las facturas por el Servicio de Contabilidad, por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el gasto propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del Presupuesto 2021. (Prop. Gto. 2021/00027, ítems 2021/011290 y 2021/011320).

Cuarto. Se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta 2020/03729, ítem de gasto 2020/107670, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de las facturas nº. 1 y nº. 2, de fechas 12 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, por importes de 1.180,00 € y 2.240,00 €, respectivamente, a favor de la asociación DESSEX, con CIF G98931975, correspondiente al contrato menor de servicios de asesoramiento afectivo-sexual para jóvenes 'INFOSEX JOVE', correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, y abonarlas con cargo a la aplicación KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (Prop. Gto. 2021/00027, ítems nº. 2021/011290 y nº. 2021/011320, DO 2020/026482, DO 2020/026483 y Relac. DO 2021/000028)."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2020-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al contracte de servicis de formació, curs d'anglès, dins del programa Club d'Idiomes.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución IG-494, de fecha 7 de septiembre de 2020, dictada por la concejala delegada de Juventud, se adjudicó el contrato menor de servicios de formación, curso de inglés, dentro del Programa CLUB DE IDIOMAS, a CROWN LANGUAGE SERVICES, SL, CIF B98396914, cuyo gasto fue legalmente autorizado y dispuesto.

Segundo. Emitidas las facturas nº. 516 y nº. 517, ambas de fecha 30 de diciembre de 2020, se presentaron en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2020, con lo que se encuentran pendientes de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Verificadas las facturas por el Servicio de Contabilidad, por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el gasto propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del Presupuesto 2021. (Prop. Gto. 2021/00098, ítems nº. 2021/013500, nº. 2021/13510).

Cuarto. Se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta 2020/04145, ítem de gasto 2020/115960, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de las facturas nº. 516 y nº. 517, ambas de fecha 30 de diciembre de 2020, por importes de 2.040,00 € y 408,00 €, respectivamente, a favor de CROWN LANGUAGE SERVICES, SL, con CIF B98396914, correspondiente al contrato menor de servicios de formación, curso de inglés, dentro del programa CLUB DE IDIOMAS, periodo del 28 de septiembre al 18 de diciembre de 2020, y abonarla con cargo a la aplicación KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (Prop. Gto. 2021/00098, ítems nº. 2021/013500, nº. 2021/13510, DO 2021/000310, DO 2021/000313 y Relac. DO 2021/000150)."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2020-000095-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del contracte de servicis de formació, curs d'Excel nivell mitjà, dins del programa EINES.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución IG-488, de fecha 3 de septiembre de 2020, dictada por la concejala delegada de Juventud, se adjudicó el contrato menor de servicios de formación, curso de Excel nivel medio, dentro del programa EINES, correspondiente a diciembre de 2020, a Ángel Luis González González, SLNE, CIF B97365142, cuyo gasto fue legalmente autorizado y dispuesto.

Segundo. Emitida la factura nº. 58, de fecha 17 de diciembre de 2020, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal 2021.

Tercero. Verificada la factura por el Servicio de Contabilidad, por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el gasto propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del Presupuesto 2021. (Prop. Gto. 2021/00036, ítem 2021/011360).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta 2020/04256, ítem de gasto 2020/118920, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de la factura nº. 58, de fecha 17 de diciembre de 2020, por importe de 1.300,00 €, a favor de Ángel Luis González González SLNE, con CIF B97365142, correspondiente al contrato menor de servicios de formación, curso de Excel nivel medio, dentro del Programa EINES, periodo de diciembre de 2020, y abonarla con cargo a la aplicación KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (Prop. Gto. 2021/00036, ítem nº. 2021/011360, DO 2021/026312 y Relac. DO 2021/000034)."

57	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01902-2020-000096-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al contracte de servicis de formació, curs de modelatge i impressió 3D dins del programa EINES.			

"HECHOS

Primero. Por Resolución IG-491, de fecha 3 de septiembre de 2020, dictada por la concejala delegada de Juventud, se adjudicó el contrato menor de servicios de formación, curso de modelado e impresión 3D, dentro del programa EINES, a Miquel Cañada Molino, NIF *****, cuyo gasto fue legalmente autorizado y dispuesto.

Segundo. Emitida la factura nº. 2, de fecha 17 de diciembre de 2020, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal 2021.

Tercero. Verificada la factura por el Servicio de Contabilidad, por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el gasto propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del Presupuesto 2021. (Prop. Gto. 2021/00035, ítem 2021/011350).

Cuarto. Se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta 2020/04257, ítem de gasto 2020/118930, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de la factura nº. 2, de fecha 17 de diciembre de 2020, por importe de 492,00 €, a favor de Miquel Cañada Molino, con NIF *****, correspondiente al contrato menor de servicios de formación, curso de modelado e impresión 3D, dentro del programa EINES, periodo de diciembre de 2020, y abonarla con cargo a la aplicación KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (Prop. Gto. 2021/00035, ítem nº. 2021/011350, DO 2020/026290 y Relac. DO 2021/000032)."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2020-000114-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al contracte de Concerts a la Tardor.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución IG-594, de fecha 16 de octubre de 2020, dictada por la concejala delegada de Juventud, se adjudicó el contrato menor de Conciertos en Otoño en el Servicio de Juventud, a Dance The Night Away, SL, CIF B67138966, cuyo gasto fue legalmente autorizado y dispuesto.

Segundo. Emitida la factura nº. 2420, de fecha 30 de diciembre de 2020, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal 2021.

Tercero. Verificada la factura por el Servicio de Contabilidad, por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el gasto propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del Presupuesto 2021. (Prop. Gto. 2021/00101, ítem 2021/012480.)

Cuarto. Se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta 2020/04996, ítem de gasto 2020/141480, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de la factura nº. 2420, de fecha 30 de diciembre de 2020, por importe de 1.966,25 €, a favor de Dance the Night Away, SL, con CIF B67138966, correspondiente al contrato menor de Conciertos en Otoño en el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Juventud, y más concretamente al concierto del 17 de diciembre de 2020, y abonarla con cargo a la aplicación KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal (Prop. Gto. 2021/000101, ítem nº. 2021/012480, DO 2021/000198 y Relac. DO 2021/000101)."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2020-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats que realitzen projectes dirigits a la joventut de la ciutat de València 2020.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2020, se aprobaba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a través del programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València 2020, con una asignación presupuestaria de 100.000 €.

SEGUNDO. En fecha 11 de diciembre de 2020 y 21 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó conceder la subvención, disponer el gasto y reconocer la obligación a las siguientes entidades:

Id. Document: x00a +nj3 kllt S7R2 hp/T bAYS pjM=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ENTIDADES BENEFICIARIAS	PROYECTO	PUNTOS
ASOCIACIÓN JÓVENES MUSULMANES AJMV	PROYECTO DE JOVENES DE LA AJMV 2020	81,67
YMCA	LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN	79,5
ASOCIACIÓN JUVENIL VALORA GAMES	VALORA GAMES ALS BARRIS 2020	79,5
BONA GENT AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LA ALQUERÍA: PRODUCTOS SANOS Y NATURALES	75,33
MOVIMIENTO ESCOLTA DE VALÈNCIA	ESCOLTISME A LA CIUTAT DE VALÈNCIA 2020	71,83
FEDERACIÓ VALENCIANA D'ESTUDIANTS FAAVEM	NOVA EDUACIÓ: TÚ TENS LA CLAU	71,5
ESCOLA D'ANIMADORS JUVENILS ENSENYA DE FUSTA	FORMACIÓ DEL VOLUNTARIAT JUVENIL	68,33
ASSOCIACIÓ JOVENTUT PRECÀRIA	OFICINA PRECÀRIA	66,17
ASOCIACIÓN INTERCULTURAL EUROPEA GO EUROPE	LET'S GO EUROPE 2020	65,67
JUNIORS MOVIMENT DIOCESÀ	QUEDA'T AMB NOSALTRES	65
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESTUDIANTES	SADIE: SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DINAMIZACIÓN E INFORMACIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA	63,66
ASSOCIACIÓ GRUP SCOUT FENIX 215	IP (INCLUSIV@S Y PROTEGID@S)	63,50
ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE	JÓVENES EN ACCIÓN: CONSTRUYENDO DESDE LA DIVERSIDAD Y LA PARTICIPACIÓN	62,50
CENTRO INFANTIL Y JUVENIL NOU GRUP	CREA Y APRENDE: VALORES EN SINERGIA CONSTANTE, PARTE 2	60,17
ASOCIACIÓN IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	CREA Y ELABORA TU FUTURO	60
UNIÓ POBLES SOLIDÀRIES	EMANCIPÁNDONOS AQUÍ	60
FUNDACIÓ ASINDOWN	PROYECTO DE OCIO ASINDOWN	60

TERCERO. La concesión de la subvención a las entidades Fundación Dasyc y la asociación Iniciatives Solidàries quedaba pendiente hasta recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, en los términos establecidos en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de justificar otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València.

CUARTO. En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2020, así como en los acuerdos de fecha 18 y 29 de diciembre de 2020 y 21 de enero de 2021, respectivamente, se dio conformidad para la tramitación y concesión de las subvenciones para proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València a favor de las dos entidades propuestas como beneficiarias de la citada subvención y se declaró su compatibilidad con otras subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. En el vigente ejercicio presupuestario se aplica el crédito de 11.100,55 €, en la aplicación presupuestaria KG720 33700 48910, denominada 'Otras transferencias', según la propuesta de gasto núm 2021/00325 e ítems 2021/016630 y 2021/016640 para conceder las subvenciones a la Fundación Dasyc y la asociación Iniciatives Solidàries.

SEXTO. Se ha comprobado previamente que las entidades propuestas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como que no son deudoras del Ayuntamiento de València. Asimismo, se acredita mediante informe que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMO. Por último, no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como medida cautelar la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y la convocatoria que regula la concesión de subvenciones a través del programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2020.

III. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020.

IV. En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones es la Alcaldía, y por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para 2020 para la realización de proyectos dirigidos a la juventud de València, a las entidades nombradas a continuación:

1. FUNDACIÓN DASYC, por su proyecto 'Dar-T', y puntuación de 60,00.
2. INICIATIVES SOLIDÀRIES, por su proyecto 'Com viure/conviure' y puntuación de 68,00.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas a las entidades que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 KG720 33700 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', propuesta núm. 2021/00325, en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. FUNDACIÓ DASYS, CIF G96291943; por un importe de 5.100,55 €; ítem 2021/016630, DO 2021/001177.

2. INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941; por un importe de 6.000,00 €; ítem 2021/016640, DO 2021/001178.

Tercero. Las entidades receptoras deberán justificar posteriormente la aplicación de los fondos recibidos en un plazo máximo de dos meses calculados a partir del 31 de diciembre de 2020, plazo en el que finaliza la ejecución de los proyectos y se realizará en la modalidad de 'cuenta justificativa simplificada', de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima, -respecto de los gastos subvencionables- y decimotercera de la convocatoria.

En el supuesto de no justificarse la subvención percibida en el periodo de tiempo indicado, se deberá reintegrar la cantidad no afectada al fin propuesto.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la convocatoria, el 100 % del importe de cada subvención concedida se librára una vez aprobado el presente acuerdo por la Corporación municipal. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Concejalía de Juventud."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000377-00		PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte per a la prestació del programa d'intervenció familiar en el marc del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).		

"Vista la documentación que consta en el expediente 02202/2016/377, constan los siguientes:

HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, se adjudicó el contrato para la prestación del programa de intervención familiar en el marco del servicio especializado de atención a la familia y la infancia (SEAFI) a la mercantil Povinet, SCV, por la cantidad de 750.544,88 € (incluido IVA del 10 %), por un plazo de dos años (del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2020), pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos prórrogas (cláusula 7ª del contrato).

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 24 de enero de 2020, aprueba la primera prórroga del citado contrato, que comprende del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Solicitada la segunda prórroga por la mercantil POVINET, SCV, el 24-11-2020, por instancia presentada en el registro de entrada nº. 00118-2020-141357, la Sección del Menor en su informe de fecha 27-11-2020 considera procedente y necesario aprobar la prórroga por un año,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que comprende del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, debiéndose aprobar el gasto necesario para atender los pagos de dicha prórroga, teniendo en cuenta el importe de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que 'Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'. El presente contrato se adjudicó el 16 de febrero de 2018 (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/17, de 8 de noviembre), por lo tanto se rige por texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2021, Anexo II, apartado B.7.7.c), en virtud del cual no requiere informe de la Asesoría Jurídica Municipal para el acuerdo de prórroga que nos ocupa, siendo suficiente la firma de la propuesta de acuerdo por la Secretaría Municipal.

TERCERO. El artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulaba la duración de los contratos del sector público y sus prórrogas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga por un año del contrato para la prestación del programa de intervención familiar en el marco del servicio especializado de atención a la familia y la infancia (SEAFI), solicitada por la adjudicataria POVINET, SCV, CIF F46222048, que comprende del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 375.272,44 € (341.156,76 € más 10 % de IVA 34.115,68 €), de carácter plurianual, para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, siendo los importes de cada una de las anualidades los siguientes: 281.454,33 € año 2021 (abril a diciembre) y 93.818,11 € año 2022 (enero a marzo). Ppta. 2021/62, ítems 2021/11650 y 2022/3610.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de gestió del centre de dia per a jóvens 'Malva-rosa'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Vista la documentación que consta en el expediente 02202/2017/102, constan los siguientes:

HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018, se adjudica el contrato para la prestación del servicio de gestión del centro de día para jóvenes 'Malvarrosa' a la asociación ALANNA, por la cantidad de 530.207,92 € por un plazo de dos años (del 31 de julio de 2018 al 30 de julio de 2020), pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas, por mutuo acuerdo de las partes (cláusula 7ª del contrato).

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 14 de febrero de 2020, aprueba la primera prórroga del citado contrato, que comprende del 31 de julio de 2020 al 30 de julio de 2021.

Solicitada la segunda prórroga por la asociación ALANNA el 8 de enero de 2021, la Sección de Menor en su informe de fecha 11 de enero de 2021, considera procedente y necesario aprobar la prórroga por un año, que comprende del 31 de julio de 2021 al 30 de julio de 2022, justificando que las características del contrato permanecen inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, debiéndose aprobar el gasto necesario para atender los pagos de dicha prórroga, teniendo en cuenta el importe de adjudicación.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la asociación Alanna sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Si bien el expediente de contratación se rigió por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato se adjudicó y formalizó con posterioridad al 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por lo que resulta aplicable el artículo 29 LCSP que regula el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, refiriéndose en su apartado 4 en particular a los contratos de servicios, ya que hay que estar a lo dispuesto por la disposición transitoria 1.2 de la LCSP que establece que: 'Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'. De este modo, a sensu contrario, los contratos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, se regirán por esta Ley.

SEGUNDO. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2021, Anexo II, apartado B.7.7.c), en virtud del cual se requiere informe de la Asesoría Jurídica Municipal para el acuerdo de prórroga, siendo que el contrato que nos ocupa se adjudicó (29 de junio de 2018) con posterioridad a la entrada en vigor la LCSP, Ley 9/17 de 8 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar la segunda prórroga por un año del contrato para la prestación del servicio de gestión del centro de día para jóvenes 'Malvarrosa', solicitada por la adjudicataria, ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, que comprende del 31 de julio de 2021 hasta el 30 de julio de 2022.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 265.103,96 € (IVA exento), para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga del 31 de julio de 2021 al 30 de julio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, siendo los importes de cada una de las anualidades los siguientes: 110.459,98 € año 2021 (de 31 de julio a 31 de diciembre) y 154.643,98 € año 2022 (de 1 enero a 30 julio). Ppta. 2021/143, items 2021/13270 y 2022/3860.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000498-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'urgències socials.		

"Examinado el expediente 02201/2016/498, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales y en cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de obligación de la factura nº. 100002770 por importe de 37.556,57 €, de fecha 31-12-2020 de Grupo 5 Acción y Gestión Social, SAU.

SEGUNDO. La factura corresponde al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2020, del contrato de servicio de urgencias sociales, adjudicado, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 13/03/2020, pero se ha tramitado con posterioridad al cierre del Presupuesto 2020, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto de 2021.

TERCERO. De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a), se acompaña acuerdo de fecha 13/03/2020 en el que consta que en la propuesta de gasto ppta. 2020/1802, ítem 2020/55790, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de las mismas.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC15023100 22799 del Presupuesto 2021, se elabora una nueva propuesta de gasto nº. 2021/245, ítem 14940, para dar cobertura a la factura que nos ocupa, verificadas por el Servicio de Contabilidad en fecha 18-1-2021.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 que establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Grupo 5 Acción y Gestión Social, SAU (CIF A78867371) de la factura nº. 100002770 de fecha 31/12/2020, por importe de 37.556,57 € (34.142,34 € más 3.414,23 € en concepto de 10 % de IVA) correspondiente a la prestación del servicio de urgencias sociales desde el 1 al 31 de diciembre de 2020, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2021/245, ítem 2021/14940 DO 2021/803, RD 2021/212)."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000278-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures del contracte de servici de catering dels centres ocupacionals municipals.		

"De la documentación que obra en el E-02201-2018-278, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, y en cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de obligación de las facturas nº. A20003224 por importe de 2.269,36 €, nº. A20003222 por importe de 2.664,09 € y nº. A20003223 por importe de 4.880,88 €, de fecha 31-12-2020 de la mercantil AUSOLAN RCS, SL.

SEGUNDO. Las facturas corresponden al mes de diciembre de 2020 del contrato de servicio de catering de los centros ocupacionales municipales, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto por Resolución de Alcaldía nº. NV-680, de fecha 12-3-2020, pero que han tenido entrada en el registro de facturas el día 11-1-2021, con posterioridad al cierre del Presupuesto 2020, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto de 2021.

TERCERO. De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a), se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2020/3598, ítems de gasto 2020/103990 y 2020/104000, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de las mismas.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2021, se elabora una nueva propuesta de gasto, nº. 2021/229, ítems

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/14700, 2021/14710 y 2021/14720, tipo R y en fase ADO, para dar cobertura a las facturas que nos ocupan, verificadas por el Servicio de Contabilidad en fecha 13-1-2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 que establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de AUSOLAN RCS, SL, CIF B96740659, de las siguientes facturas:

- Fra. nº. A20003224, de fecha 31-12-2020, por importe de 2.269,36 € (2.063,05 € más 206,31 € en concepto de 10 % de IVA) correspondiente al mes de diciembre de 2020, del contrato de servicio de catering del centro ocupacional municipal Grabador Planes (Lote 2), cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por Resolución de Alcaldía nº. NV-680, de fecha 12-3-2020, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC/150/23100/22799 del Presupuesto 2021 (ppta. 2021/229, ítem 2021/14710, Rel. DO 2021/203).

- Fra. nº. A20003222, de fecha 31-12-2020, por importe de 2.664,09 € (2.421,90 € más 242,19 € en concepto de 10 % de IVA) correspondiente al mes de diciembre de 2020, del contrato de servicio de catering del centro ocupacional municipal Isabel de Villena (Lote 1), cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por Resolución de Alcaldía nº. NV-680, de fecha 12-3-2020, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC/150/23100/22799 del Presupuesto 2021 (ppta. 2021/229, ítem 2021/14700, Rel. DO 2021/203).

- Fra. nº. A20003223, de fecha 31-12-2020, por importe de 4.880,88 € (4.437,16 € más 443,72 € en concepto de 10 % de IVA) correspondiente al mes de diciembre de 2020, del contrato de servicio de catering del centro ocupacional municipal Juan de Garay (Lote 1), cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por Resolución de Alcaldía nº. NV-680, de fecha 12-3-2020, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC/150/23100/22799 del Presupuesto 2021 (ppta. 2021/229, ítem 2021/14720, Rel. DO 2021/203)."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del contracte d'emergència del servici d'ajuda a domicili.		

"HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales de 18-1-2021, y en cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de obligación de la factura que a continuación se relaciona, correspondiente al servicio de ayuda a domicilio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- La factura, nº. 2021/0650 emitida por GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, B96906375, por importe de 29.938,43 € más 1.197,54 € en concepto de IVA al 4 %, ascendiendo a un total de 31.135,97 €, en concepto de las horas correspondientes al contrato de emergencia del servicio de ayuda a domicilio del mes de diciembre.

SEGUNDO. Las factura corresponde al mes de diciembre de 2020 del contrato de servicio de ayuda a domicilio adjudicado por el procedimiento de emergencia por Resolución LL-677, de 12-5-2020, a favor de la empresa GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL (GESMED), con CIF B96906375, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5-6-2020 (propuesta de gasto 2020/02817, ítem 2020/082560) pero que ha tenido entrada en el registro de facturas el día 8-1-2021, con posterioridad al cierre del Presupuesto 2020, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto de 2021.

TERCERO. De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a), se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2020/02817, ítem 2020/082560, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de las mismas.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2021, se elabora una nueva propuesta de gasto, nº. 2021/71, ítem 2021/13980, tipo R y en fase ADO, para dar cobertura a la factura que nos ocupa, verificada por el Servicio de Contabilidad en fecha 13-1-2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 que establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en el presente ejercicio presupuestario, de la factura nº. 2021/0650, de fecha 31-12-2020, emitida por GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF B96906375, por importe de 29.938,43 € más 1.197,54 € en concepto de IVA al 4 %, ascendiendo a un total de 31.135,97 €, en concepto de las horas correspondientes al contrato emergencia del servicio de ayuda a domicilio del mes de diciembre, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5-6-2020, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021 (ppta. 2021/71, ítem 2021/13980, DO 2021/257, Rel. DO 2021/000169)."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa alliberar el crèdit sobrant de les ajudes de prestació econòmica per protecció de menors 2020.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de diciembre de 2017, se aprobó el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de las prestaciones económicas por protección de menores.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado régimen jurídico, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 14 de febrero de 2020 autorizó el gasto por importe total de 210.000 € para la concesión de ayudas de prestación económica de protección de menores durante el año 2020 y su pago durante ese año y hasta el mes de junio del 2021, de conformidad con el régimen jurídico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2018, con el siguiente desglose:

PROPUESTA GASTO	ÍTEM	IMPORTE
2020/671	2020/24060	185.000 €
2020/671	2021/4570	25.000 €

TERCERO. Finalizado el año 2020 sin que se hayan concedido prestaciones económicas por protección de menores con cargo al importe dispuesto en 2021, por la Sección de Menor se emite informe de fecha 7 de enero de 2021 en el que 'En relación con el crédito de ayudas de la prestación económica por protección, que fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020 con cargo al Presupuesto de 2021, se propone su liberación por tratarse de crédito sobrante'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el crédito por importe de 25.000 € autorizado con cargo al Presupuesto municipal de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2020 para el pago hasta el mes de junio de 2021 de las ayudas de prestación económica de protección de menores concedidas durante el año 2020 de conformidad con la propuesta de gasto 2020/671, ítem de gasto 2021/4570, reponiéndolo en la aplicación presupuestaria 2021 KC150 23100 48010 con carácter de disponible."

66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2020-000167-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa ratificar la contractació d'emergència per a la prestació del servici de seguretat i vigilància als centres municipals de servicis socials.	

"HECHOS

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención, que con motivo de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 deben adoptar las administraciones públicas y a la vista del empeoramiento de la situación general por la llamada 'segunda ola', se ha declarado el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 hasta el 9 de mayo de 2021, y la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ha acordado la adopción de medidas adicionales extraordinarias en la Comunitat Valenciana, hasta el día 9 de diciembre de 2020, prohibiendo la movilidad entre las 00:00 y las 06:00h en toda la Comunitat como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Medida que afecta a las personas sin hogar, especialmente a las que pueden tener síntomas, contacto estrecho con personas positivas o incluso personas que ya se les ha hecho las pruebas correspondientes y son positivas.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en fecha 20 de noviembre de 2020, aprueba la tramitación de emergencia de los gastos para satisfacer las nuevas necesidades en el ámbito de servicios sociales derivados de la 'segunda ola' del COVID-19.

SEGUNDO. Mediante Resolución número LL-170, de fecha 18 de enero de 2021, se ha dispuesto la adjudicación, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de servicio de seguridad y vigilancia en los centros municipales de servicios sociales, ante el impacto de la 'segunda ola' del COVID-19, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 9 de mayo de 2021, sin perjuicio de posibles prórrogas, a favor de la empresa EULEN SEGURIDAD, SA, CIF A28369395.

TERCERO. Detectada la existencia de error material en la Resolución referenciada en el punto SEGUNDO, que viene referida al precio del contrato, mediante la Resolución nº: LL-237, de 22 de enero de 2021, queda subsando el error material de modo que el importe asciende a 80.800,50 € más 16.968,11 € en concepto de 21 % de IVA, total 97.768,61 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 20 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la tramitación de emergencia de los gastos para satisfacer las nuevas necesidades en el ámbito de servicios sociales derivados de la 'segunda ola' del COVID-19 y se autoriza a la Delegación de Servicios Sociales para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias, indicando que las resoluciones dictadas al amparo de esta autorización, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ratificar la Resolución LL-170, de fecha 18/01/2021, en cuya virtud se resuelve:

'PRIMERO. Adjudicar a la empresa EULEN SEGURIDAD, SA, CIF A28369395, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el impacto de la 'segunda ola' del COVID-19, el contrato de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicio de seguridad y vigilancia en los 12 CMSS: Benimaclet, Campanar, Ciutat Vella, La Saïdia, Malvarrosa, Natzaret, Olivereta, Patraix, Quatre Carreres, Salvador Allende, Sant Marcel·lí y Trafalgar, que consistirá en:

- Controlar adecuadamente el acceso a las instalaciones de acuerdo con las recomendaciones y normativa vigente en materia de prevención de contagio por el coronavirus SARS-Co-V-2.
- Ordenar los turnos de atención y cita previa.
- Requerir el cumplimiento de las normas sanitarias, dictadas en el marco de la COVID-19, a las personas que acudan a los CMSS.
- Facilitar el material de autoprotección a las personas usuarias que no dispongan de él o que esté en mal estado.
- Custodiar y proteger las instalaciones de los CMSS, así como a las personas y bienes materiales que allí se encuentren.
- Evitar la comisión de actos delictivos, infracciones y agresiones o que se intente producir en determinadas situaciones y resolver los conflictos que puedan producirse entre las personas usuarias o entre estas y el personal que presta servicios en el CMSS.
- Poner a disposición inmediata de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Públicos a las personas que provoquen altercados que puedan suponer presuntos actos delictivos, así como instrumentos, efectos y pruebas que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos.
- Realizar rondas de vigilancia en los CMSS para evitar la intrusión de personas ajenas a los centros y para controlar los conflictos.
- Realizar otras funciones, de similar naturaleza, que le sean indicadas por la dirección del correspondiente CMSS.

Este servicio de vigilancia y seguridad se prestará de lunes a viernes durante 5:30 horas diarias en horario de 8:30 horas a 14:00 horas en cada uno de los CMSS especificados.

El importe del contrato asciende a 79.827 € más 21 % de IVA, total 96.590,67 €, y su vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del estado de alarma, el 9 de mayo de 2021, prorrogable por 4 meses más si se produce una nueva prórroga del estado de alarma.

SEGUNDO. Remitir la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre'.

Segundo. Ratificar la Resolución LL-237, de fecha 22 /01/2021, en cuya virtud se resuelve:

PRIMERO. Rectificar el error material la Resolución nº. LL-170, de 18 de enero de 2021, en lo referente al precio de contrato, siendo el importe correcto de 80.800,50 €, más 16.968,11 € en concepto de 21 % de IVA, total de 97.768,61 € para el período inicial del contrato que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



comprende del 1 de enero de 2021 al 9 de mayo de 2021. De manera que, tanto en el punto SEGUNDO 'in fine' de la parte expositiva, como en el punto PRIMERO 'in fine' de la parte dispositiva, donde dice:

'El importe del contrato asciende a 79.827 € más 21 % de IVA, total 96.590,67 €, y su vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del estado de alarma, el 9 de mayo de 2021, prorrogable por 4 meses más si se produce una nueva prórroga del estado de alarma'.

Debe decir:

'El importe del contrato asciende a 80.800,50 € más 16.968,11 € en concepto de 21 % de IVA, total 97.768,61 €, y su vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del estado de alarma, el 9 de mayo de 2021, prorrogable por 4 meses más si se produce una nueva prórroga del estado de alarma'.

SEGUNDO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, de la presente Resolución para su ratificación'."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02224-2020-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'un local situat al carrer de Juan Ramón Jiménez.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Envejecimiento Activo se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de las facturas nº. 12/2020 (*****) y 12/2020 (*****) de fecha 01/12/2020 y 01/12/2020, por importe de 1.501,44 € cada factura, en un total de 2.102,88 €, correspondiente al alquiler del local sito en c/ JUAN R. JIMENEZ, ***** cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior han tenido entrada en el registro de facturas en fecha 16/12/2020 y han sido oportunamente verificadas.

Como consecuencia de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2021, se acompaña la propuesta de gasto 2020/3563, ítem de gasto 2020/103210 (*****) y 2020/103220 (*****), con cargo a la aplicación KK550/23100/20200, junto a la verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y el resto de documentación requerida en la mencionada base de ejecución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de *****, con DNI ***** y *****, con DNI *****, de la factura nº. 12/2020 de fecha 01/12/2020 y nº. 12/2020 de fecha 01/12/2020, por importe de 1.501,44 € cada factura, total 2.102,88 € correspondiente al alquiler del local sito en c/ JUAN R. JIMENEZ, *****, que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/01/2009 y abonarlo con cargo a la aplicación KK550/23100/20200 del Presupuesto 2021 (ppta. gto. 2021/12, ítem 2021/10930 (*****) y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/10940 (*****), documento obligación 2020/26263 (*****) y 2020/26265 (*****),
relación DO 2021/11)."

Id. Document: x00a +nj3 kllt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



68	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: O-02224-2020-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'un local situat a l'avinguda de Portugal.			

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Envejecimiento Activo se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 200/2020 de fecha 09/12/2020 por importe de 1.815 € (importe líquido 1.530 €), correspondiente al alquiler del local sito en avda Portugal, 12 dcha. cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior han tenido entrada en el registro de facturas en fecha 28/12/2020 y han sido oportunamente verificadas.

Como consecuencia de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2021, se acompaña la propuesta de gasto 2020/2489, ítem de gasto 2020/73380, con cargo a la aplicación KK550/23100/20200, junto a la verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y el resto de documentación requerida en la mencionada base de ejecución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de GERMANS FARINOS I SABATER, CB, con CIF E98478126, de la factura nº. 200/2020 de fecha 09/12/2020, por importe de 1.815 € (importe líquido 1.530 €) correspondiente al alquiler del local sito en avda Portugal, 12 dcha., que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2007 y abonarlo con cargo a la aplicación KK550/23100/20200 del Presupuesto 2021 (ppta. gto. 2021/164, ítem 2021/13540, documento obligación 2021/280, relación DO 2021/153)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: x00a +nj3 kllt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2021/000153
EXPEDIENTE : 0 02224 2020 000008 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 1.815,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2021000280	2021	00164 2021 013540	Factura	2021KK5502310020200	1.815,00
GERMANS FARINOS I SABATER				REC.OB ALQ. FRA DIC2020 AV.PORTUGAL	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



69	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: O-02224-2020-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'un local situat a l'avinguda de Portugal.			

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Envejecimiento Activo se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de las facturas nº. A33/2020 Y A34/2020 de fecha 01/12/2020 y 01/12/2020 por importe de 1.139,86 € y 107,15 €, en un total de 1.247,01 €, correspondiente al alquiler del local sito en AV. PORTUGAL, ***** cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior han tenido entrada en el registro de facturas en fecha 07/12/2020 y han sido oportunamente verificadas.

Como consecuencia de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2021, se acompaña la propuesta de gasto 2020/297 y 2020/2355, ítem de gasto 2020/16300 y 2020/70700, con cargo a la aplicación KK550/23100/20200, junto a la verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y el resto de documentación requerida en la mencionada base de ejecución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de ***** , con DNI ***** , de la factura nº. A33/2020 Y A34/2020 de fecha 01/12/2020 Y 01/12/2020, por importe de 1.139,86 € y 107,15 €, en un total de 1.247,01 €, correspondiente al alquiler del local sito en AV. PORTUGAL, ***** , que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2000 y abonarlo con cargo a la aplicación KK550/23100/20200 del Presupuesto 2021 (ppta. gto. 2021/97, ítem 2021/12320 y 2021/12330, documento obligación 2021/174Y 2021/175, relación DO 2021/94)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



70	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: O-02224-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'un local situat al carrer del Litògraf Pascual i Abad.			

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Envejecimiento Activo se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de las facturas nº. 08/2020 y 09/2020 de fecha 01/08/2020 y 01/09/2020 por importe de 1.072,60 € (536,30 €/mes), correspondiente al alquiler del local sito en c/ Litógrafo Pacual Abad, 15 cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior han tenido entrada en el registro de facturas en fecha 09/09/2020 y han sido oportunamente verificadas.

Como consecuencia de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2021, se acompaña la propuesta de gasto 2019/6678, ítem de gasto 2020/9410, con cargo a la aplicación KK550/23100/20200, junto a la verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y el resto de documentación requerida en la mencionada base de ejecución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de CARMEN COSCOLLA E HIJOS, CB, con CIF E97282701, de las facturas nº. 08/2020 y 09/2020 de fecha 01/08/2020 y 01/09/2020, por importe de 1.072,60 € (536,30 €/mes), correspondiente al alquiler del local sito en c/ Litógrafo Pacual Abad, 15, que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/12/2010 y abonarlo con cargo a la aplicación KK550/23100/20200 del Presupuesto 2021 (Ppta. Gto. 2021/202, ítem 2021/14750 y 2021/14760, documento obligación 2021/491 y 2021/492, Relación DO 2021/205)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: x00a +nj3 kllt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2021/000205
EXPEDIENTE : 0 02224 2020 000011 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2
IMPORTE TOTAL : 1.072,60

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2021000491	2021	00202 2021 014750	Factura	2021KK5502310020200	536,30
				CARMEN COSCOLLA E HIJOS,	REC.OB AGOSTO 2020 ALQ.LITOG PASCUA
2021000492	2021	00202 2021 014760	Factura	2021KK5502310020200	536,30
				CARMEN COSCOLLA E HIJOS,	REC.OB SEPT2020 ALQ.LITOG PASCUAL A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



71	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02224-2020-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 62
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Dona compte de les Resolucions núm. BG-885, de 7 de desembre i BG-970, de 28 de desembre de 2020, d'aprovació de llistats de persones beneficiàries del servici d'ajuda a domicili per a persones majors de la ciutat de València.		

"Visto el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La prolongación de la crisis sociosanitaria provocada por la COVID-19 exige a las administraciones públicas atender las necesidades más acuciantes de la ciudadanía, sobre todo de la población considerada como especialmente vulnerable.

SEGUNDO. Para cubrir dichas necesidades el Servicio de Envejecimiento Activo, a través del procedimiento legalmente establecido, y de conformidad con lo establecido en el protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2020, aprobó contratos para la prestación de, entre otros, los siguientes servicios: Call Center, menjar a domicili, ajuda a domicili, comida fría a domicili y reparto de cestas saludables a domicili.

TERCERO. En virtud de lo anterior, mediante Resolución número BG-302, de 27 de abril de 2020, se aprobó la adjudicación del contrato para el servicio de ayuda a domicilio para personas mayores del municipio de València, por el procedimiento de tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –en adelante, LCSP-, a la entidad POVINET, SCV, con CIF F46222048, autorizar y disponer el gasto que supone la contratación y su remisión a la Junta de Gobierno Local para su ratificación, lo cual se produce en la sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2020.

El mencionado contrato ha sido objeto posteriormente de diferentes prolongaciones.

Seguida la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores, se emiten las siguientes nuevas resoluciones que aprueban los listados de las personas que van a ser beneficiarias del servicio, debiendo darse cuenta de su emisión y contenido a la Junta de Gobierno Local:

- BG-885, de 7 de diciembre de 2020.
- BG-970, de 28 de diciembre de 2020.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. El artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán un carácter prioritario, realizando cuando se requieran prestaciones o servicios sin que sean exigibles para su acceso todos o algunos de los requisitos establecidos, siendo éstas garantizadas o gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social. El apartado 3 del mencionado artículo señala que para asegurar una respuesta rápida y eficiente, la atención a las situaciones de urgencia social estará debidamente regulada por protocolos de actuación.

TERCERO. La Resolución de Alcaldía Z-73, de 15 de marzo de 2020, modificada en fecha 23 de marzo de 2020, que incluye entre los servicios básicos y esenciales cuya continuidad debe quedar garantizada, el Servicio de Envejecimiento Activo. En estos servicios se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. Por resolución de Alcaldía de 30 de marzo de 2020, relativa al cumplimiento del Real Decreto Ley 10/2020, se reitera que se garantice el mantenimiento del Servicio de Envejecimiento Activo, otorgándole preferencia en la asignación de recursos.

CUARTO. La Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la corrección de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2020 de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusiva, ha considerado necesario mantener hasta el 31 de diciembre de 2020 el refuerzo del servicio de ayuda a domicilio necesario para atender a las personas cuya situación aconseje las menores salidas posibles ante la vulnerabilidad frente a un posible contagio por Sars-CoV-2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local de las siguientes resoluciones adoptadas en el expediente de referencia:

- BG-885, de 7 de diciembre de 2020.
- BG-970, de 28 de diciembre de 2020."

72	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02224-2020-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 63
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Dona compte de les Resolucions núm. BG-884, de 7 de desembre, BG-911, de 14 de desembre, BG-962, de 22 de desembre i BG-967, de 23 de desembre de 2020, aprovatòries dels llistats de persones beneficiàries del servici de menjar a domicili per a persones majors de la ciutat de València.		

"Visto el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. La prolongación de la crisis sociosanitaria provocada por la COVID-19 exige a las administraciones públicas atender las necesidades más acuciantes de la ciudadanía, sobre todo de la población considerada como especialmente vulnerable.

SEGUNDO. Para cubrir dichas necesidades el Servicio de Envejecimiento Activo, a través del procedimiento legalmente establecido, y de conformidad con lo establecido en el protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2020, aprobó contratos para la prestación de, entre otros, los siguientes servicios: Call Center, menjar a domicili, ayuda a domicilio, comida fría a domicilio y reparto de cestas saludables a domicilio.

TERCERO. En virtud de lo anterior, mediante Resolución número BG-295, de 27 de abril de 2020, se aprobó la adjudicación del contrato para el servicio de 'menjar a domicili' para personas mayores de la ciudad de València, por el procedimiento de tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –en adelante, LCSP-, a NOVATERRA CATERING, SL, con NIF B98449853, autorizar y disponer el gasto que supone la contratación y su remisión a la Junta de Gobierno Local para su ratificación, lo cual se produce en la sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2020.

El mencionado contrato ha sido objeto posteriormente de diferentes prolongaciones.

Seguida la gestión del servicio de menjar a domicili para personas mayores, se emiten las siguientes nuevas resoluciones que aprueban los listados de las personas que van a ser beneficiarias del servicio, debiendo darse cuenta de su emisión y contenido a la Junta de Gobierno Local:

- BG-884, de 7 de diciembre de 2020.
- BG-911, de 14 de diciembre de 2020.
- BG-962, de 22 de diciembre de 2020.
- BG-967, de 23 de diciembre de 2020.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. El artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán un carácter prioritario, realizando cuando se requieran prestaciones o servicios sin que sean exigibles para su acceso todos o algunos de los requisitos establecidos, siendo éstas garantizadas o gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social. El apartado 3 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mencionado artículo señala que para asegurar una respuesta rápida y eficiente, la atención a las situaciones de urgencia social estará debidamente regulada por protocolos de actuación.

TERCERO. La Resolución de Alcaldía Z-73, de 15 de marzo de 2020, modificada en fecha 23 de marzo de 2020, que incluye entre los servicios básicos y esenciales cuya continuidad debe quedar garantizada, el Servicio de Envejecimiento Activo. En estos servicios se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. Por Resolución de Alcaldía de 30 de marzo de 2020, relativa al cumplimiento del Real Decreto Ley 10/2020, se reitera que se garantice el mantenimiento del Servicio de Envejecimiento Activo, otorgándole preferencia en la asignación de recursos.

CUARTO. La Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la corrección de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2020 de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusiva, ha considerado necesario mantener hasta el 31 de diciembre de 2020 el refuerzo del servicio de ayuda a domicilio necesario para atender a las personas cuya situación aconseje las menores salidas posibles ante la vulnerabilidad frente a un posible contagio por Sars-CoV-2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local de las siguientes resoluciones adoptadas en el expediente de referencia:

- BG-884, de 7 de diciembre de 2020.
- BG-911, de 14 de diciembre de 2020.
- BG-962, de 22 de diciembre de 2020.
- BG-967, de 23 de diciembre de 2020."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 18	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Vicente Ferrer del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional al desenvolupament 2019.		

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de novembre del 2019, s'aprova la concessió d'ajudes de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2019.

El Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, informa que, vistes les factures aportades per l'entitat que a continuació es relaciona, es constata la justificació del 50 % de l'import de les subvencions de aquests projectes bienals. El període d'execució dels projectes bienals tindrà una duració màxima de dos anys compresos entre l'1 de gener del 2019 i els 26 mesos posteriors a la percepció dels fons i el termini de justificació d'almenys el 50 % del finançament rebut l'any 2019 serà de 6 mesos comptats des de l'inici del projecte. Per acord de la JGL de 12/06/2020 s'amplia el termini d'execució i justificació dels projectes en 79 dies

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



equivalents a la suspensió dels terminis administratius determinada per la declaració de l'estat d'alarma sanitària generada per la COVID-19.

Per tant, de conformitat amb la base de les d'execució del Pressupost municipal, i, amb un informe previ del Servei Fiscal Gastos, s'acorda:

Únic. Aprovar la següent justificació en relació a les ajudes a entitats per a la cooperació internacional al desenvolupament de l'any 2019:

1. FUNDACIÓN VICENTE FERRER, CIF G09326745, 50 % de 66.666,67 € per al projecte 'Acces al dret a un habitatge digne amb sanejament adequat des d'una perspectiva de gènere per a 77 famílies de la comunitat rural de Gundala Thanda, districte d'Anantapur'. Data inici projecte: 16-12-2019. Justificat amb documentació presentada en data 9-11-2020, ppta. 2019/2784, ítem 2019/175680, DO 2019/23388.

S'observa un retard del terme màxim permés per a la seua justificació.

TOTAL JUSTIFICAT: 33.333,33 €."

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000189-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als costos derivats del servei d'allotjament, manutenció i atenció psicosocial en una vivenda situada a l'avinguda de Burjassot.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de alojamiento, manutención y atención psicosocial en una vivienda sita en la avenida Burjassot de la ciudad de València que está gestionada por la entidad ISO.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València creó en 2006 el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI), vista la necesidad de incrementar los servicios y recursos con los que se venía atendiendo a la población inmigrantes sin hogar ubicada en la ciudad de València.

La primera acogida de inmigrantes en lo que se refiere a los recursos de alojamiento está subdividida entre el primer y segundo nivel de alojamiento. El primero está compuesto por plazas de albergue en las que la intervención social lleva aparejada la cobertura de necesidades básicas. El segundo nivel de alojamiento se desarrolla por medio de plazas en viviendas semituteladas, cuya naturaleza y periodos de estancia permite profundizar en la intervención socioeducativa, desarrollando itinerarios de inserción para cada usuario.

Cabe señalar que la entidad Instituto Social del Trabajo, en adelante ISO, lleva tiempo trabajando y colaborando con la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ayuntamiento de València, a través de programas o convenios de colaboración para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social de personas inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

A día de hoy cabe indicar que los recursos gestionados por la citada entidad están desarrollando su labor de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con el confinamiento y los protocolos marcados desde el Ministerio de Sanidad, sin que desde el comienzo de la cuarentena se hayan producido incidentes con la población atendida por la misma.

Ante la situación de emergencia social, provocada por la pandemia del COVID 19 se hizo necesario habilitar recursos de emergencia, donde poder atender a personas inmigrantes en situación de calle, dada la insuficiencia de recursos existentes.

Por Resolución IG-371, de fecha 19 de junio de 2020, se adjudicó a la entidad Instituto Social del Trabajo-ISO, con CIF R4601233B, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios para la acogida, alojamiento, manutención y apoyo vario a 8 personas inmigrantes derivadas por el Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes del Ayuntamiento de València en vivienda supervisadas ubicada en Burjassot, que la citada entidad pone a disposición del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por importe de 54.784,00 €, (exento de IVA), según presupuesto que consta en el expediente con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto.

La prestación del servicio se inició el 1 de junio, durante el estado de alerta, y finalizó el 31 de diciembre de 2020, fecha que en principio se considera adecuada por la situación de emergencia sanitaria creada por el COVID-19, la falta de plazas de emergencia para la prestación del Servicio de Primera Acogida y la previsión de un aumento en la necesidad de plazas de alojamiento para las personas inmigrantes creada por la incertidumbre sanitaria y laboral que sufrimos la población en general, y agravada para las personas inmigrantes.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de julio de 2020 se ratificó la adjudicación mediante el procedimiento de emergencia del contrato de servicios para la acogida, alojamiento, manutención y apoyos varios a personas inmigrantes, al Instituto Social del Trabajo-ISO, para el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, aprobada por Resolución IG-371, de 19 de junio de 2020, de la concejala de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración.

TERCERO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 7.826,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2021.

CUARTO. Se presentan las facturas correspondientes por la prestación del servicio de alojamiento, manutención y atención psicosocial del mes de diciembre de 2020. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2021/103 para la factura y según los items que se relacionan a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 8, de fecha 05/01/2021, de la entidad INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO, (CIF R4601233B), por un importe de 7.826,24 € (exenta de IVA) y que ha generado el DO 2021/165, ítem 2021/12470.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bases 35ª a 37ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

3. El órgano competente, según la base 31ª apartado 1 y apartado 2 a) 'corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto'. Corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 7.826,24 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2021/103 según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación 2021/165, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 8, de fecha 05/01/2021, de la entidad ISO (CIF R4601233B), por importe de 7.826,24 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/165, ppta. gto. 2021/103, ítem 2021/12470."

75	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2021-000261-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa exercir l'opció de compra de quinze vehicles prevista en el contracte de subministrament de vehicles en sistema de renting per a la Policia Local.	

"HECHOS

1. Mediante moción del tte. de alcalde, concejal de Protección Ciudadana, se inician actuaciones al objeto de ejercer la opción de compra de quince vehículos equipados y rotulados como vehículos policiales (14 marca FORD modelo FOCUS C-MAX 1.0 ECOBOST y 1 marca FORD KUGA 2.0 TDCI TREND), del contrato de suministro de vehículos para la Policía Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en sistema de renting con opción de compra que fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16-12-2016 a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA, con CIF A91001438.

2. El comisario principal jefe de Policía Local, en informe de fecha 15-01-2021, motiva la adquisición de los vehículos por la necesidad de mantener un número de vehículos proporcional a la plantilla de la Policía Local y la necesidad de atender los servicios demandados por los ciudadanos. Así mismo el estado de conservación de los mismos, kilómetros recorridos y su precio de adquisición justifican su compra por considerarlos adecuados a los intereses y fines municipales.

3. En el acuerdo de adjudicación se establece el importe de la opción de compra y un periodo adicional de 6 meses de mantenimiento, sin coste para el Ayuntamiento, para los vehículos sobre los que se ejerza la opción de compra:

Tipo A. FORD modelo FOCUS C-MAX 1.0 ECOBOST, 7.231,87 € IVA incluido.

Tipo D. FORD modelo KUGA 2.0 TDCI TREND, 6.812,61 € IVA incluido.

Vehículo	Unidades	P. Unitario	Total
Ford Focus C-Max	14	7.231,87	101.246,18
Ford Kuga 2.0 Trend	1	6.812,61	6.812,61
			108.058,79

El importe total asciende a 108.058,79 € IVA incluido al 21 % (precio cierto 89.304,79 + IVA 18.754,00 €).

4. El gasto tiene cobertura en la aplicación presupuestaria DE140-13200-62400, 'ADQ. PARQUE MÓVIL', del Presupuesto del 2021, según propuesta de gasto 2021/215 e ítem de gasto 2021/14510.

5. El plazo de ejecución será efectivo a la finalización del contrato para cada vehículo, fechas entre el 25/01/2021 y 02/03/2021.

6. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en las bases 13, 28 y 29 de las base de ejecución del Presupuesto 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ejercer la opción de compra de quince vehículos equipados y rotulados como vehículos policiales (14 marca FORD modelo FOCUS C-MAX 1.0 ECOBOST y 1 marca FORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



KUGA 2.0 TDCI TREND), por los importes unitarios aprobados en la adjudicación del contrato de suministro de vehículos en sistema de renting para la Policía Local.

Tipo A. FORD modelo FOCUS C-MAX 1.0 ECOBOST, 7.231,87 € IVA incluido.

Tipo D. FORD modelo KUGA 2.0 TDCI TREND, 6.812,61 € IVA incluido.

Vehículo	Unidades	P. Unitario	Total
Ford Focus C-Max	14	7.231,87	101.246,18
Ford Kuga 2.0 Trend	1	6.812,61	6.812,61
			108.058,79

Totalizando 108.058,79 € IVA incluido al 21 % (precio cierto 89.304,79 + IVA 18.754,00 €) (ciento ocho mil cincuenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos).

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 108.058,79 € en los que está incluido el IVA al 21 % (precio cierto 89.304,79 + IVA 18.754,00 €) (ciento ocho mil cincuenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos), para atender las obligaciones derivadas de la adquisición de los vehículos a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA, con CIF A91001438, con consignación en la aplicación presupuestaria DE140-13200-62400, 'ADQ. PARQUE MÓVIL', del Presupuesto del 2021, según propuesta de gasto 2021/215, ítem de gasto 2021/14510."

76	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-001574-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 30 d'octubre de 2020, pel qual es va imposar una sanció a un funcionari com a responsable en concepte d'autor de la comissió d'una falta lleu.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020, se acordó incoar expediente disciplinario a D. *****, funcionario número *****, con la categoría de ingeniero industrial, adscrito al puesto de trabajo de personal jefe de Sección (TD), en el Servicio del *****, Sección de *****, para la comprobación y esclarecimiento de los hechos y, en su caso, exigencia de las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en el 'abandono de servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas' y 'falta de obediencia debida a sus superiores jerárquicos y autoridades', previstas en los artículos 141.1.d) y 142.1.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo. Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020 [notificado al interesado en fecha 30/11/2020], se acordó imponer a D. *****, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



número de funcionario ***** , la sanción de apercibimiento, por la comisión de una falta leve que se le imputa en concepto de autor responsable consistente en desobedecer la orden dada por su superior jerárquico, en aplicación de lo previsto en el artículo 143.1.e) en relación con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Tercero. En fecha 28 de diciembre de 2020, con número de registro de entrada 00118/2020/0015*****, el interesado interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020, en virtud del cual formula las siguientes alegaciones:

1. *'Inexistencia de Infracción, errónea aplicación de la Ley, ausencia de culpabilidad, falta de motivación y motivación errónea'.*

2. *'Se dan por reproducidas las primeras alegaciones de fecha registro de entrada de 23 de junio de 2020. Se reproducen las alegaciones a la propuesta de resolución de 19 de octubre de 2020'.*

Fundamentos de Derecho

I. En primer lugar, mantiene la parte actora la existencia de insuficiente motivación alegando la vulneración de los artículos 35 y 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que no se le han contestado las alegaciones formuladas en su escrito de fecha 19 de octubre de 2020 en respuesta a su propuesta de resolución.

La motivación en los actos administrativos se trata de un requisito no solo de forma sino de fondo e indispensable. Podrá ser sucinta, como señala la norma, pero ha de ser suficientemente indicativa de las razones que llevan a la resolución que se adopte, por tanto su extensión estará en función de la mayor o menor complejidad de lo que se cuestione o de la mayor o menor dificultad del razonamiento que se requiera.

Al respecto se ha de traer a colación la Sentencia del Tribunal Supremo, número 1819/2018, de 19 de diciembre [ECLI: ES: TS: 2018: 4336], la cual establece lo siguiente:

'El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 116/1998 siguiendo una marcada y sostenida doctrina (Sentencias 58/1993, 28/1994, 153/1997 y 446/1996), señala que el deber de la motivación no autoriza a exigir un razonamiento exhaustivo y pormenorizado de todos los aspectos y perspectivas que las partes puedan tener de las cuestiones a decidir, sino que deben considerarse suficientemente motivadas aquellas resoluciones que permiten conocer cuáles han sido los criterios jurídicos esenciales que fundamentaron la decisión, es decir la ratio decidendi que ha determinado aquella (Sentencia del Tribunal Supremo 115/96). El Tribunal Supremo, en Sentencia de 15 de octubre de 1981 ya afirmaba que 'la motivación de los actos administrativos es la exteriorización de las razones que sirvieron de justificación, de fundamento a la decisión jurídica contenida en el acto, como necesaria para conocer la voluntad de la Administración, tanto en cuanto a la defensa del particular que por omitirse las razones se verá privado, o al menos, restringido, en sus medios y argumentos defensivos, como al posible control jurisdiccional si se recurriera contra el acto. En fin, la suficiencia de la motivación no puede ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



apreciada apriorísticamente con criterios generales, requiriendo por el contrario examinar el caso concreto para comprobar si, a la vista de las circunstancias concurrentes, la resolución impugnada ha cumplido o no este requisito'. Por lo demás la doctrina jurisprudencial (Sentencia de 21 de enero del 2003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo) tiene declarado, de una parte, que la motivación de un acto o resolución administrativa, conforme, entre otros, a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 30/1992, exige que en los mismos se concrete la actuación o abono que se pide o exige del particular y la razón o causa por la que se pide o exige, a fin de que el afectado pueda conocer con claridad y precisión lo que se pide, la causa, razón o motivo que lo origina y articular en base a ello adecuadamente su defensa; y de otra parte, conforme a reiterada doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencias de 25.4.94 y 25.3.96) y de la propia Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sentencias de 25.1.00 y 4.11.02) la motivación de una resolución puede hacerse bien directamente, bien por referencias a informes o dictámenes obrantes en las actuaciones. En consecuencia, no cabe confundir la brevedad y concisión de términos de los actos administrativos resolutorios con la falta de motivación, ni es necesario exponer los motivos de la decisión cuando están presupuestos en la misma, bastando para estimar cumplido ese requisito con que, aún sumariamente, se indique de forma inequívoca el fundamento de la resolución. En verdad, la motivación del acto administrativo no depende del grado de suficiencia considerado necesario por los particulares interesados, sino que basta con que se pueda conocer con la mayor certeza posible la verdadera voluntad del órgano actuante para que se entienda suficientemente motivado. En suma, la motivación escueta o sucinta de todo acto administrativo, si es suficientemente indicativa, no equivale a ausencia de motivación ni acarrea su nulidad, pues la sucinta referencia motivadora no requiere una exhaustiva y completa referencia fáctica y jurídica del proceso conformador de la voluntad administrativa'.

En consecuencia no procede estimar lo alegado por la parte actora, por cuanto del acuerdo adoptado la '*ratio decidendi*' que ha determinado la imposición de una sanción de apercibimiento es clara e inequívoca, fundada y razonada en el ordenamiento jurídico, de manera que hace posible la defensa de los derechos e intereses del interesado, independientemente de que se compartan, o no, la argumentación o las conclusiones a las cuales se llegue.

En segundo lugar sostiene que la motivación es errónea alegando una equivocada aplicación de la regulación sancionadora, debiéndose haber aplicado en todo caso el artículo 88 en su apartado dos, esto es, '*la obligación de desempeñar con diligencia las tareas que les correspondan o se le encomienden con el objetivo de resolver en plazo los asuntos de su competencia y cumpliendo la jornada y el horario establecidos*'.

Fundamenta esta argumentación en las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Ausencia en la orden dada de la necesaria referencia al deber de trabajar presencialmente los días 1 y 2 de abril de 2020.
2. Imposibilidad de considerar el escrito relativo a la jornada presencial como una 'instrucción profesional'.
3. Error jurídico debido a imputar como desobediencia a una instrucción profesional un incumplimiento de jornada y horario establecidos que cuenta con una específica previsión normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Consideración implícita del permiso otorgado para teletrabajar los días 1 y 2 de abril de 2020, atendidas las circunstancias existentes en aquel momento.

5. Inexistencia de culpabilidad ni intención en desobedecer por cuanto estuvo realizando en la medida técnicamente posible los trabajos propios de su puesto de trabajo.

6. La consideración del permiso otorgado expresamente para teletrabajar con efectos de carácter retroactivo al amparo de lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La aplicación del principio de confianza legítima al amparo de lo establecido en el artículo 3.1.e) de la Ley 39/2015.

Todas estas alegaciones encuentran su respuesta en la fundamentación jurídica argumentada por la instructora del expediente, en concreto en los apartados Cuarto y Sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 30 de octubre de 2020, a los cuales nos remitimos a los efectos de evitar reiteraciones innecesarias, no compartiendo en definitiva esta Corporación la argumentación sostenida por la parte actora en cuanto a la existencia de un error jurídico en la imputación de la infracción por cuanto la actuación que se sanciona no es un incumplimiento de jornada y horario, el cual y a mayor abundamiento constituiría la comisión de una infracción de carácter grave prevista en el artículo 142.1 l) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, del artículo 142.1.l) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, sino el hecho de desobedecer las órdenes dadas por su superior jerárquico relativas a la asistencia presencial a su puesto de trabajo, que supuso un incumplimiento consciente y voluntario de imposible justificación jurídica bajo el paraguas del principio de confianza legítima [art. 3.1.e) de la Ley 39/2015] y del principio de la retroactividad de los actos administrativos favorables a los interesados prevista en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, así como del resto de consideraciones efectuadas al respecto y que en ningún momento el interesado desvirtúa o rebate a nivel jurídico.

II. Finalmente, el interesado da por reproducidas las primeras alegaciones de fecha de registro de entrada de 23 de junio de 2020, así como las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución de fecha 19 de octubre de 2020, a los efectos de que sean tenidas de nuevo en cuenta fundamentando su petición en que no se han detenido en pronunciarse sobre las mismas a salvo algún aspecto aislado, sin embargo éste, no concreta de manera singularizada las pretensiones que según él dice no se le han contestado.

Al respecto, tan sólo se ha de indicar que se reiteran las argumentaciones jurídicas y conclusiones formuladas por la instructora del expediente, independientemente de que se compartan o no por la parte actora, siendo suficiente a la vista de la doctrina del Tribunal Supremo expuesta que el acuerdo adoptado resulte suficientemente motivado de manera que permita conocer cuáles han sido los criterios jurídicos esenciales que fundamentaron la decisión de la instructora.

Véase la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid [8141/2018 - ECLI: ES:TSJM:2018:8141] de fecha 25 de julio de 2018, en cuyo fundamento jurídico quinto se indica lo siguiente: *'En cuanto a la incongruencia omisiva esta Sala y Sección, en Sentencia de 14/10/2015, ha señalado que como señalan la Sentencias de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



12 de noviembre de 2007 (Casación 2044/2004), 13 de marzo de 2006 (Casación 3350/2000), 8 de mayo de 2006 (Casación 6647/00) y 19 de junio de 2006 (Casación 82/2001), la incongruencia omisiva se produce cuando en la Sentencia no se resuelve alguna de las cuestiones controvertidas en el proceso (artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956 y artículo 67.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); y recordando la doctrina jurisprudencial cuya evolución explica la Sentencia de la Sección 3ª de esta Sala de 11 de octubre de 2004 (Casación 4080/99) en los siguientes términos: (...) desde la STS de 5 de noviembre de 1992, esta Sala viene señalando determinados criterios para apreciar la congruencia o incongruencia de las sentencias, advirtiendo que en la demanda contencioso-administrativa se albergan pretensiones de índole varia, de anulación, de condena etc., que las pretensiones se fundamentan a través de concretos motivos de impugnación o cuestiones, y que las cuestiones o motivos de invalidez aducidos se hacen patentes al Tribunal mediante la indispensable argumentación jurídica. Argumentos, cuestiones y pretensiones son, por tanto, discernibles en el proceso administrativo, y la congruencia exige del Tribunal que éste no solamente se pronuncie sobre las pretensiones, sino que requiere un análisis de los diversos motivos de impugnación y de las correlativas excepciones u oposiciones que se han planteado ante el órgano jurisdiccional. No sucede así con los argumentos jurídicos, que no integran la pretensión ni constituyen en rigor cuestiones, sino el discurrir lógico-jurídico de las partes, que el Tribunal no viene imperativamente obligado a seguir en un iter paralelo a aquel discurso. Asimismo, la Sala tiene declarado que el principio de congruencia no requiere una correlación literal entre el desarrollo dialéctico de los escritos de las partes y la redacción de la Sentencia. El requisito de la congruencia no supone que la Sentencia tenga que dar una respuesta explícita y pormenorizada a todos y cada uno de los argumentos de las partes, siempre que exteriorice, tomando en consideración las pretensiones y alegaciones de aquéllas, los razonamientos jurídicos que, en el sentir del Tribunal, justifican el fallo (Cfr. SSTs de 20 de diciembre de 1996 y 11 de julio de 1997, entre otras muchas). Basta con que la Sentencia se pronuncie categóricamente sobre las pretensiones formuladas (Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de abril de 1991, 3 de julio de 1991, 27 de septiembre de 1991, 25 de junio de 1996 y 13 de octubre de 2000, entre otras muchas). Y se han de ponderar, además, las circunstancias singulares para inferir si el silencio respecto de alguna pretensión ejercitada debe ser razonablemente interpretado como desestimación implícita o tácita de aquélla (Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1993 y 5 de febrero de 1994)'.

En definitiva el motivo alegado tampoco puede estimarse, en el presente caso la instructora motivó su decisión siendo ésta congruente con la única pretensión formulada por el interesado en sus escritos de fechas 23 de junio y 19 de octubre de 2020, esto es, el archivo del expediente disciplinario.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, no procede la concesión del trámite de audiencia por cuanto no existen nuevos hechos o documentos que no se hayan tenido en cuenta en el expediente originario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020, en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos en el presente acuerdo.

Segundo. Confirmar la sanción de apercibimiento impuesta como autor de una infracción de carácter leve consistente en desobedecer la orden dada por su superior jerárquico, en aplicación de lo previsto en el artículo 143.1.e) en relación con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Tercero. Notificar el acuerdo al funcionario expedientado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos, dejando constancia de la misma en el expediente personal del funcionario.

La sanción disciplinaria se anotará en el Registro de Personal con indicación de la falta que la motivó, comenzando el transcurso del cómputo del plazo para la cancelación de la anotación a partir del día siguiente al de la notificación al interesado del presente acuerdo.

La cancelación de esta anotación se producirá de oficio una vez transcurrido el período equivalente al de la prescripción de la sanción y siempre que durante el mismo no se hubiera impuesto nueva sanción.

En ningún caso se computarán a efectos de reincidencia las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002838-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistida una agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.		

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2020-0094180, de 26 d'agost de 2020, *****, funcionària de carrera d'aquesta Corporació número *****, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Bétera, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGON. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-008177, l'interessada va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyalava que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

La interessada va desistir de la sol·licitud mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-008177.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenyalava que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Tindre per desistit ***** de la sol·licitud de permuta de destinació amb *****, formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2020-0094180, de 26 d'agost de 2020, donant per finalitzat aquest procediment administratiu."

78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-003079-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desistir d'un contracte de treball del taller d'ocupació 'Oci i cultura'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 se aprobó la contratación del personal con destino al taller de empleo 'OCIO Y CULTURA', integrado por el equipo directivo y 20 alumnos trabajadores, por un periodo de 1 año comprendido entre el 30 de diciembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021, estando incluido entre dicho personal D^a. *****, contratada como alumna trabajadora a través de un contrato de formación.

Segundo. Mediante informe que suscriben el director, así como el docente de la especialidad de Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales a la que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



pertenece la trabajadora y la docente de apoyo de dicho taller, se pone en conocimiento de la Sección una serie de circunstancias que justifican el cese de D^a. ***** por no superación del periodo de prueba.

Tercero. La cláusula sexta del contrato suscrito con la trabajadora anteriormente citada y este Ayuntamiento, textualmente dice:

'En base al artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de 2 meses, cuyo cómputo quedará interrumpido caso de hallarse el trabajador/a en la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad'.

Cuarto. Por comunicación del Servicio de Formación y Empleo de fecha 27/01/2021, como órgano gestor del taller de empleo 'OCIO Y CULTURA', en base al informe emitido por el equipo directivo de dicho taller, solicita a la Sección el cese de la trabajadora por no superación del periodo de prueba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su párrafo 2º que durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuere de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Segundo. El órgano competente para aprobar el desistimiento del citado contrato será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desistir del contrato celebrado por esta Corporación en fecha 29 de diciembre de 2020 con D^a. *****, con la categoría de alumna trabajadora en la especialidad de Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales, con destino en el taller de empleo 'OCIO Y CULTURA', en el ejercicio de la facultad concedida a ambas partes contratantes, ya que la citada trabajadora no ha superado el periodo de prueba a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que figura consignado en dos meses en la cláusula sexta del contrato de referencia.

Segundo. Dicho desistimiento surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación."

79	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-000577-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre una sol·licitud d'inici de procediment de revisió d'ofici.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"ANTECEDENTES DE HECHO

Por ***** se presenta en el registro general de entrada en fecha 25/06/2020, escrito en el que manifiesta que es participante en el proceso selectivo de agente de Policía Local de este Ayuntamiento de la Oferta 2017, solicitando, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicie procedimiento de revisión de oficio de los siguientes acuerdos y resoluciones del proceso de selección convocado en las bases publicadas en el BOP de 15/02/2018, turno libre, de:

- Ejercicio de valenciano, su corrección de la palabra en concreto 'NO OBSTANT' y calificación, en los acuerdos del tribunal de selección de fecha 17 y 30 de junio sobre confección, corrección y calificación del ejercicio de valenciano, en el apartado indicado, y acuerdos de 8 de noviembre sobre reconocimiento médico, suma de calificaciones totales, declaración de superación del proceso y propuesta de nombramiento por el turno libre.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 que resuelve las reclamaciones y recursos de la actora y acuerdo de 7 de febrero de 2020, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas de agente de la Policía Local turno libre.

Con nueva corrección y calificación del ejercicio de la actora, calificando como correcto el NO OBSTANT, sumando 0,08 puntos a su ejercicio con un total de 2,96 puntos, proponerla como funcionaria en prácticas y acordar su nombramiento con efectos a la de los restantes opositores, con lo derechos administrativos y económicos inherentes a dicha declaración, con inscripción en el próximo curso del IVASPE, y en el caso de superación ser nombrada funcionaria de carrera, agente de la Policía Local con los efectos económicos y administrativos a la fecha de los restantes opositores con todo lo demás a que haya lugar en Derecho.

Segundo. La solicitante manifiesta en el apartado primero de su escrito:

'Que resulté aprobada sin plaza habiendo presentado recursos y reclamaciones en relación a la corrección y calificación del ejercicio no eliminatorio de traducción al valenciano, al considerar que por el Tribunal de selección se había cometido un error en la corrección, al calificar como erróneo aquello que según la Academia de la Lengua Valenciana era correcto.

Presentadas las reclamaciones, por el Ayuntamiento se inadmitió la reclamación considerando que está fuera de plazo, si bien en mi caso presenté la reclamación dentro del plazo del mes a la fecha de entrega de una copia de su ejercicio, conociendo en ese momento y no en otro el error del Tribunal y formulando mi reclamación.

Ante la inadmisión por el Ayuntamiento he presentado demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, recayendo en el número 5, con el número de procedimiento abreviado 155/2020, señalando fecha de vista el 15 de diciembre de este mismo año'.

Tercero. Que presentó reclamación ante el Sindic de Greuges, quien a la vista de la documentación y alegaciones de ambas partes considera que procede por mi parte iniciar procedimiento de revisión de oficio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Consultados los registros obrantes en el Sistema Informático Municipal PIAE (Plataforma Informática Administración Electrónica) se verifica que la ahora solicitante presentó recurso contencioso-administrativo contra los actos administrativos de calificación del ejercicio de valenciano, y acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2020, que resuelve las reclamaciones y recursos interpuesto por la ahora solicitante del inicio de la revisión de oficio, y acuerdo de 7 de febrero de 2020, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas de agente de la Policía Local turno libre, consecuencia del anterior, correspondiendo por reparto al Juzgado Contencioso-Administrativo número 5, Procedimiento Abreviado número 155/2020, habiéndose emitido Sentencia número 9/2021, de fecha 8 de enero de 2021, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. ***** contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019 y 7 de febrero de 2020.

Quinto. En el fundamento jurídico segundo de la citada anterior Sentencia se indica literalmente que '*... En todo caso hay que poner de manifiesto que hay una básica conformidad acerca de la existencia del error en la corrección que señala la parte actora en su demanda en cuanto a la traducción al valenciano de la expresión «no obstante». La recurrente tradujo «no obstant», lo que fue considerado incorrecto por el tribunal, pero a este respecto se ha acompañado por la demandante el certificado de 14 de octubre de 2019 del jefe de la unidad de recursos lingüísticos de la Academia Valenciana de la Lengua que establece que la locución es «plenamente correcta» en valenciano.*

En tal sentido se aportó por la administración demandada en el acto de la vista un informe del jefe de Gabinete de Normalización Lingüística del ayuntamiento que considera correcta la locución, pero que a la vez señala que revisado el texto completo de la traducción se ha observado que no se habían contabilizado hasta cuatro errores, de tal manera que la nota definitiva del ejercicio sería de 0,72 puntos y por tanto inferior a la obtenida'.

Por todo lo expuesto, cabe concluir:

1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LPACAP se ha solicitado las revisiones de oficio de actos administrativos por haberse producido un error en la corrección de la prueba de traducción de castellano al valenciano de la convocatoria de agente de Policía Local de la OPE 2017, cuando en realidad se ha comprobado que en la corrección se habían producido hasta cuatro errores de forma que la nota definitiva del ejercicio sería de 2,72 puntos y por tanto inferior a la obtenida, 2,88 puntos.

2º. Que los actos administrativos de los cuales se solicita la revisión de oficio han sido recurridos ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, habiéndose emitido sentencia, en primera instancia, desestimatoria a las pretensiones de la actora, confirmando a derecho los actos administrativos recurridos.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Regulación legal de los recursos en vía administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Legislación aplicable en materia de revisión de oficio está constituida básicamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), básicamente en el Capítulo I del Título V, artículos 106 a 111.

II. El artículo 106.1, 3 y 5, que bajo el título de 'Revisión de disposiciones y actos nulos' al establecer que:

'1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo ... Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo'.

III. De conformidad con lo dispuesto en el transcrito artículo 106.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para declarar de oficio la nulidad del acto administrativo es requisito necesario que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo en los supuestos del art. 47.1.

IV. El artículo 106.5 y 24.3.b LPACAP al disponer el primero, que cuando el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo, y el segundo, al disponer que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

V. Como se ha indicado en el apartado segundo de los fundamentos de hecho, la ahora solicitante de la revisión de oficio del artículo 106 LPACAP, instó recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de los de València, que se tramita en Procedimiento Abreviado número 155/2020, en el que se ha emitido Sentencia desestimatoria en primera instancia, por tanto, la solicitud de revisión de oficio incumple el requisito necesario que los actos administrativos hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, procediendo se acuerde su inadmisión sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A mayor abundamiento, las posibles consecuencias administrativas de los hechos expuestos en el procedimiento contencioso-administrativo no afectarían, ni al orden del resultado final de la relación total publicada, ni por tanto, al acuerdo de Junta de Gobierno Local de nombramiento de funcionarios en práctica de agentes de Policía Local, de fecha 7 de febrero de 2020.

En virtud de lo expuesto, la normativa relacionada en el mismo y el artículo 127.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia de revisión de oficio de sus propios actos, y el art. 40 del Reglamento de Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, se acuerda:

Único. Inadmitir la solicitud formulada por ***** presentada en el registro general de entrada en fecha 25/06/2020 de inicio de procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, que resuelve las reclamaciones y recursos de la actora, y acuerdo de 7 de febrero de 2020, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas de agente de la Policía Local turno libre de la convocatoria de la OPE 2017, al haber sido recurridos en recurso contencioso-administrativo (Juzgado Contencioso-Administrativo número 5, Procedimiento Abreviado 155/2020), incumplándose el requisito necesario establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar els models de plecs de clàusules administratives particulars i annexos per als contractes de concessió de servicis.		

"Tal y como se hizo constar en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018 y de 18 de diciembre de 2020, en los que se aprobaron y modificaron los modelos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de obras, servicios y suministros que se tramiten tanto por procedimiento abierto, simplificado y simplificado abreviado, así como, por acuerdos marco, por negociado sin publicidad, negociados sin publicidad por razón de exclusividad, los procedimientos privados, y para los contratos subvencionados dentro del marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del barrio Cabanyal-Canyamelar Cap de França (EDUSI), dentro del programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y el PLAN EDIFICANT, así como, los anexos correspondientes, los modelos de declaraciones para las personas o empresas licitadoras y el listado con los contenidos mínimos para la preparación de los expedientes de contratación, la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, hizo necesario realizar, desde el Servicio de Contratación en colaboración con la Vicesecretaría General, una serie de actuaciones como, entre otras elaborar modelos de todos los documentos de contratación que se utilizan de manera reiterada, en especial pliegos tipo adaptados a la nueva Ley, para cada tipo de contrato.

En estos momentos, quedaba pendiente el modelo de pliego y de anexos para los contratos de concesión de servicios, tal y como se define el artículo 15 de la LCSP, '1. *El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. *El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior'.*

Los modelos se han elaborados siguiendo el mismo esquema e incorporando todas las consideraciones tenidas en cuenta en los modelos de los otros tipos de contratos, y, además, las observaciones efectuadas por la Asesoría Jurídica Municipal mediante informe de fecha 11 de enero de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Para la confección de los modelos, se ha tenido en cuenta:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, especialmente el Capítulo III del Título II.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya sido derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP (en adelante RGLCAP).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

Segundo. Conforme a las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP, que se refieren a las competencias en materia de contratación en las entidades locales y las normas específicas de contratación en las mismas, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los modelos del pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de concesión de servicios, así como de los anexos correspondientes, que obran en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Declarar de general aplicación en el Ayuntamiento de València los modelos aprobados, publicándose en la Intranet municipal, documentación corporativa, Concejalía de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación.

Tercero. Delegar en la concejala delegada de Contratación la competencia para rectificar los modelos aprobados o para introducir mejoras al texto que se pongan de manifiesto en virtud de la aplicación de los mismos, quedando automáticamente actualizados cuando sean modificadas las referencias contenidas en los mismos respecto a plazos, cuantías, porcentajes y citas de normativa actualmente vigente, cuando sean modificadas por disposiciones posteriores."

81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000189-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar la sol·licitud de suspensió dels terminis de formalització del contracte per procediment d'urgència del subministrament per a la reposició de llums led quant al Lot 1, Ciutat Vella.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, aprobó declarar la urgencia y acordar la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente para la contratación del suministro de elementos Retrofit de Led para la renovación de lámparas led de los barrios Russafa, Massarrojos y Ciutat Vella, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP.

Segundo. En fecha 2 de octubre de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó contratar, por procedimiento de urgencia, el citado contrato de suministro para la reposición de lámparas led en los barrios de Ciutat Vella, Russafa y Massarrojos (dividido en tres lotes) según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total para los tres lotes de 743.773,92 €, más 156.192,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 899.966,44 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero. Por acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local, adjudicó dicho contrato en los siguientes términos:

Lote 1. A la mercantil ELECNOR, SA, con CIF A48027056, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 26,56 %, aplicable a los precios unitarios detallados en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por una reducción del plazo de ejecución de 15 días.

Lote 2. A la mercantil NITLUX, SA, con CIF A28168698, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 26,21 %, aplicable a los precios unitarios detallados en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por los demás compromisos detallados en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Lote 3. A la mercantil ETRALUX, SA, con CIF A46066791, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 33,90 %, aplicable a los precios unitarios detallados en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por los demás compromisos detallados en su oferta.

El apartado Tercero de la parte dispositiva de dicho acuerdo establece que la formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran 15 días hábiles des de que se remita la notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, al estar sujeto a recurso especial.

El día 14 de diciembre de 2020, finalizó el plazo de los quince días hábiles desde el día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación del artículo 44 que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, por lo que en fecha 17 de diciembre de 2020 se remite correo electrónico a todos los adjudicatarios con el requerimiento para proceder a la formalización del contrato en el plazo de 5 días naturales.

Cuarto. En fecha 17 de diciembre de 2020, LUIS GILABERT IGUAL, en calidad de apoderado de ELECNOR, SA, con CIF A48027056, presenta escrito en el que expone que la entidad '*preveía unos plazos límite de inicio de los trabajos que serían objeto de contrato, antes de la segunda quincena del mes de noviembre de 2020, si bien, superadas dichas previsiones y ante la imposibilidad de formalizar las reservas de compra oportunas con anterioridad por la inexistencia de un contrato, diversas empresas intervinientes en el proceso de fabricación de equipos ofertados han transmitido su imposibilidad de obtener determinados componentes básicos, lo cual, impacta de manera negativa en los plazos de suministro prefijados, y por tanto, en los plazos de instalación que fueron considerados*' por lo que, salvo que se produzca un cambio en la solución técnica relativa a las luminarias objeto de instalación, motivo por el cual se propone una alternativa técnica, resulta imposible llevar a cabo los trabajos objeto de la licitación en los plazos previstos inicialmente. Por todo ello solicita la suspensión cautelar de los plazos de formalización del contrato administrativo por tiempo suficiente para que, por parte de a los servicios técnicos municipales se proceda a la emisión del correspondiente informe técnico relativo al cambio de solución técnica propuesta por Elecnor, SA, que permitiría cumplir con los plazos de ejecución previstos en el expediente de referencia.

Quinto. A la vista del escrito presentado, se da traslado del mismo al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que en fecha 18 de diciembre de 2020, emite el siguiente informe:

'Se emite el presente informe en respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Contratación, dentro de las actuaciones del expediente arriba indicado, referido al escrito presentado por Elecnor, SA, en el que esta licitadora, que ha resultado adjudicataria del Lote 1 de Ciutat Vella, solicita la suspensión cautelar del Plazo por circunstancias sobrevenidas. Tras leer el escrito se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES: 1. De acuerdo con el ANEXO I del contrato, apartado E, el Plazo de ejecución del contrato es de 30 días naturales a partir de la firma del Contrato, siendo este plazo de partida muy exigente, motivado por la situación de oscuridad en las calles que motiva la declaración de URGENCIA del contrato. 2. De acuerdo con el ANEXO I del contrato, apartado L (Criterio 2) el recorte del Plazo de entrega

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que voluntariamente oferta cada licitadora se valora con 20 puntos. La ahora adjudicataria Elecnor, s.a. ha obtenido estos 20 puntos, sin los cuales no hubiera sido adjudicataria. 3. Dentro del trámite de URGENCIA del expediente, el día 20 de noviembre la Junta de Gobierno aprueba la propuesta de la Mesa de adjudicar el Lote 1 de CIUTAT VELLA a Elecnor, SA, abriendo el Plazo de alegaciones, en el que la propia adjudicataria hubiera podido alegar el escrito ahora presentado, con lo que hubiera habido tiempo para resolver en cualquier sentido. Vencido este Plazo legal, la adjudicación es firme, con lo que solo cabe que la adjudicataria cumpla con su oferta, con el producto, plazo y baja ofertados, o bien, que retire su oferta, asumiendo las consecuencias legales correspondientes. 4. El producto inicialmente ofertado por la adjudicataria, que se ha informado favorablemente, es un producto de calidad, que conocemos, y que se han instalado miles de unidades en la ciudad, siendo su valoración muy buena. 5. El producto 'alterado' que propone ahora la adjudicataria lo desconocemos, desconocemos si tiene documentación, y desconocemos su resultado. Lo que en un primer análisis, aparentemente queda claro es que es un producto de calidad inferior al solicitado en el Pliego, desconociendo si se hubiera informado su Solvencia de forma favorable o desfavorable, a la vista de la documentación correspondiente, que no se ha facilitado. Con todo lo anterior, la alteración de la Oferta presentada en el escrito de Elecnor, SA, es tan sustancial, que no es admisible en estos nuevos términos, de forma que a criterio de este técnico, o la adjudicataria cumple su oferta, libremente presentada, o la retira.

En este sentido se informa del GRAN PERJUICIO para esta ciudad, y las vecinas y vecinos del barrio de Ciutat Vella en particular, que supondría el INCUMPLIMIENTO o retirada de la oferta por parte de Elecnor, SA, ya que implicaría la DEMORA INNECESARIA de la ejecución de los trabajos al menos un mes más de lo previsto, por causas ajenas a los vecinos y a esta administración. Todo ello, siempre y cuando se obtenga la financiación necesaria en el ejercicio 2021, motivada por el cambio de ejercicio, lo que cuestiona incluso, la viabilidad de la renovación de Ciutat Vella, ya que habrá que buscar financiación para la ejecución del Lote 1, pues al no ejecutarse en el presente ejercicio, esa financiación se va a perder. Se informa que los lotes 2 de RUSSAFA y 3 de MASSARROJOS ya se están ejecutando, tal y como exige el Pliego, y que previsiblemente van a acabar en plazo. Las vecinas y vecinos de los barrios de Russafa y de Massarrojos no van a tener problemas de oscuridad en sus calles, ya que las adjudicatarias correspondientes han sido previsoras y diligentes, están cumpliendo con su oferta, sin alterarla, en plazo y sin excusas. En el caso de Ciutat Vella no va a ser así. Se adjunta una fotografía de una calle de Ciutat Vella donde se observa la situación de oscuridad y peligro existente en esas calles'.

Sexto. En fecha 23 de diciembre de 2020, dentro del plazo establecido, por parte de ELECNOR, SA, se procede a firmar el contrato para su formalización.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El expediente de contratación, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020 fue declarado de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP. Dicha declaración de urgencia se justifica en la necesidad inaplazable de esta contratación que requiere acelerar lo más posible la adjudicación del nuevo contrato por razones de interés público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De acuerdo con el artículo 119 LCSP los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con determinadas especialidades, entre las que se señalan que acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo, entre otros, el plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato para los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, como es este supuesto.

En estos casos se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Finalmente, en el apartado 2, c) del artículo 119 establece que en los expedientes calificados de urgentes el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

II. El plazo de ejecución del presente contrato, de acuerdo con el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, se establece en 30 días naturales o el que oferte la adjudicataria. Asimismo se determinan plazos parciales, en concreto, la adjudicataria deberá presentar, tal y como dispone el PPT dentro del plazo de 1 día natural a partir de la firma del contrato, Proyecto Electrotécnico de Baja Tensión de Alumbrado Público que defina totalmente la instalación en todo su alcance, que deberá ser aprobado antes del inicio de los trabajos.

El inicio de los trabajos será al día siguiente de la aprobación del proyecto y del plan de seguridad y salud, que será como máximo cinco días después de la firma del contrato.

De acuerdo con el apartado L del Anexo I PCAP, por motivos de urgencia, el plazo de realización del suministro debe ser lo más reducido posible, y de partida es de 30 días naturales desde la formalización del contrato, pero se asignarán hasta 20 puntos a la persona o empresa licitadora que oferte Reducción de Plazo de Ejecución (con un máximo de 15 días), de acuerdo con las fórmulas que se especifican.

Por tanto, la reducción del plazo de ejecución está configurada como un criterio de adjudicación. En concreto, ELECNOR, ofertó un plazo de 15 días, obteniendo por ello la totalidad de los 20 puntos de este criterio automático.

En el escrito presentado, y aunque no se solicita la ampliación del plazo de ejecución, la suspensión del plazo de formalización supone, indirectamente una ampliación del mismo, cuando la propia adjudicataria fue puntuada por ofertar su reducción.

El propio pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato en la cláusula 26.c) establece las penalidades que se podrán imponer al contratista en el caso de incumplir criterios de adjudicación.

III. Por lo que respecta a la solicitud ahora formulada, hay que considerar que en fecha 9 de noviembre de 2020, se requirió a las licitadoras que presentaron la mejor oferta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presentaran la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que se recibió el requerimiento, se constató que la mercantil ELECNOR, SA, había constituido la garantía definitiva, y se verificó la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, tras lo cual se aprobó la adjudicación, que fue publicada en fecha 20 de noviembre de 2020 a través de la Plataforma del Sector Público.

En ninguno de estos momentos previos a la adjudicación del contrato se presentó alegación alguna por parte de la adjudicataria a este plazo ni a la imposibilidad de iniciarse la ejecución, sino que se fueron aportando los documentos que se requerían en cada caso.

IV. Por último, a través del escrito presentado en fecha 17 de diciembre de 2020 se solicita que se suspenda cautelarmente el plazo de formalización por el tiempo suficiente para que los servicios municipales emitan el correspondiente informe técnico relativo a la solución técnica propuesta por ELECNOR, SA, que permitiría cumplir con los plazos de ejecución.

Dicho informe técnico, que ya ha sido evacuado en fecha 22 de diciembre, deja constancia de la inadmisibilidad de la alternativa técnica presentada, así como del gran perjuicio que supone el incumplimiento de la oferta por parte de ELECNOR, SA.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, en razón a los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, y a la vista del informe del SCT, la solicitud de suspensión de los plazos de formalización del contrato por procedimiento de urgencia del suministro para la reposición de lámparas led en cuanto al Lote 1, Ciutat Vella, formulada por la adjudicataria ELECNOR, SA."

82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000191-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de combustibles automoció en estacions de servici per al Parc Mòbil de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 24 de julio de 2020 por la concejala delegada de Servicis Centrals Tècnics se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el Parque Móvil del Ajuntament de València. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Tècnics se remite el expediente nº. 01201/2020/463 que da origen al expediente de contratación 04101/2020/191-SU. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92030 22103 del vigente presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el Parque Móvil del Ajuntament de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.008.264,46 € más 211.735,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.220.000,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable expresamente por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 2.016.528,92 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.220.000,00 €, que se halla reservado en la aplicación CD110 92030 22103 del Presupuesto vigente y futuro, según propuesta nº. 2021/00237, ítems 2021/014810 y 2022/004220.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

83	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-1994-000488-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa imposar una sanció de resolució de la concessió administrativa del subsòl públic per a aparcament privat situat al carrer del Músic Martínez Coll.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 27 de octubre de 1995 se adjudicó directamente a la mercantil VALENCIA URBANA, SA, la concesión administrativa para la ocupación de subsuelo municipal por el aparcamiento a construir en las calles Real de Gandía, Rafelguaraf, Murta y Camino de las Fuentes (hoy Músico Martínez Coll), con una duración de 55 años.

Segundo. La citada concesión se rige por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo plenario de 20 de noviembre de 1992, modificado por otro de fecha 18 de junio de 1993, habiendo iniciado su plazo el 17 de abril de 1999, día siguiente al de la aprobación por acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno del acta de recepción definitiva de las obras.

Tercero. Mediante acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 1998, se admitió a la Sociedad Civil Particular 'Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Col, nº. 1 y 2', que se subroga en la posición del concesionario inicial VALENCIA URBANA, SA, y, en consecuencia, asume la totalidad de derechos y obligaciones derivados de la concesión, entre las que cabe citar la obligación de pagar anualmente el canon establecido.

Cuarto. Consta en el expediente que la Sociedad Civil adeuda al Ayuntamiento un total de 136.652,65 €, a fecha 12 de septiembre de 2019 (desglosados en 114.028,44 € de principal, 22.805,70 € de recargo y 14.321,12 € euros de intereses) correspondientes al canon de los ejercicios anuales 2013 a 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Mediante decreto de fecha 29 de mayo de 2017 se apercibió de resolución a la Sociedad Civil Particular Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Coll, nº. 1 y 2, sin que conste que se haya procedido al abono de las cantidades adeudadas, según consulta en el sistema informático municipal a fecha 12 de septiembre de 2019.

Sexto. En fecha 11 de noviembre de 2019 se emite informe-propuesta de acuerdo por el Servicio de Patrimonio, a elevar a la Junta de Gobierno Local, en el sentido de imponer sanción a la Sociedad Civil Particular Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Coll, nº. 1 y 2, que consistirá en la resolución de la concesión administrativa demanial otorgada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 27 de octubre de 1995, a la mercantil VALENCIA URBANA, SA, en cuya posición se subrogó la Sociedad Civil Particular Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Coll, nº. 1 y 2, de 1.816,68 m² en el subsuelo público propiedad del Ayuntamiento de València, sito en la calle Músico Martínez Coll, núm. 1 y 2 (586,07 m² en sótano 1º y 1.230,61 m² en sótano 2º) y que comprende 68 plazas de aparcamiento construidas, ya que se ha producido el incumplimiento reiterado por su parte de las obligaciones previstas en el pliego de condiciones aplicable a la concesión.

Séptimo. Del anterior informe-propuesta se ofreció audiencia a la Sociedad Civil interesada, por plazo de 30 días, habiéndose publicado la misma en el BOE de fecha 7 de febrero de 2020, tras los dos intentos de notificación postal realizados sin poderse entregar la notificación correspondiente por causas no imputables al Ayuntamiento.

Finalizado el anterior plazo en relación al trámite de audiencia concedido a la SCP Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Coll, núm. 1 y 2, que comenzó a contar desde el día siguiente a dicha publicación (10-02-2020) y finalizó el 5-06-2020, debido a la aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determina que todos los plazos se entienden interrumpidos, y volverán a computarse cuando finalice el mismo, volviéndose a contar a partir del día 1 de junio de 2020, según lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, se solicitó informe a los registros de entrada del Ayuntamiento, sobre la constancia de alguna alegación registrada.

Los informes emitidos al respecto por los citados registros son todos negativos, por lo que se entiende cumplido el trámite de audiencia preceptivo y procede la formulación de propuesta de acuerdo.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 32 del pliego de condiciones regulador de la concesión, aprobado por acuerdo plenario de 20 de noviembre de 1992, modificado por otro de fecha 18 de junio de 1993, la persona o entidad concesionaria se obliga a abonar anualmente el canon que se establezca, siendo obligación de la entidad Sociedad Civil Particular Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Coll, nº. 1 y 2 desde el momento en que se aprobó por el Ayuntamiento la subrogación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. El artículo 34 del citado pliego otorga a la corporación concedente la potestad de imponer a la persona o entidad concesionaria las sanciones oportunas en razón a las infracciones que cometieren.

III. Los artículos 37 y 38 del pliego de condiciones tipifican como falta muy grave la demora en el pago del canon establecido en favor del Ayuntamiento durante más de dos meses, previéndose la posibilidad de imponer como sanción una multa y/o la resolución del contrato de concesión, por el órgano de gobierno municipal que hubiere acordado la adjudicación.

IV. Los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regulan la ejecución forzosa de los actos administrativos.

V. Consta la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Imponer sanción a la Sociedad Civil Particular Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Coll, nº. 1 y 2, que consistirá en la resolución de la concesión administrativa demanial otorgada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 27 de octubre de 1995, a la mercantil VALENCIA URBANA, SA, en cuya posición se subrogó la Sociedad Civil Particular Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Coll, nº. 1 y 2, de 1.816,68 m² en el subsuelo público propiedad del Ayuntamiento de València, sito en la calle Músico Martínez Coll, núm. 1 y 2 (586,07 m² en sótano 1º y 1.230,61 m² en sótano 2º) y que comprende 68 plazas de aparcamiento construidas, ya que se ha producido el incumplimiento reiterado por su parte de las obligaciones previstas en el pliego de condiciones aplicable a la concesión.

Segundo. Requerir a la Sociedad Civil Particular Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Coll, nº. 1 y 2, a los efectos de que, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, abandone y deje libres y vacuos y a disposición de esta Corporación los inmuebles (plazas de aparcamiento) objeto de la concesión, advirtiéndosele que una vez terminado dicho plazo, el Ayuntamiento de València podrá proceder a la ejecución forzosa por cualquiera de los medios previstos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Iniciar el procedimiento necesario a fin de devolver la garantía definitiva prestada por importe de 332.265'- Pesetas (1.996,95 €), en concepto del 3 % del valor del dominio público ocupado, a la mercantil VALENCIA URBANA, SA, por finalización del plazo de concesión, una vez el acuerdo de resolución de la misma sea firme, y sin que proceda la devolución a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sociedad Civil Particular Aparcamiento Subterráneo c/ Músico Martínez Coll, nº. 1 y 2, de los importes abonados en concepto de diferencia por actualización de fianza definitiva que han sido abonadas desde el inicio de la concesión, ya que procede la incautación de dichos importes en concepto de actualización de fianza, a los efectos de satisfacer si quiera parcialmente la deuda contraída frente al Ayuntamiento de València.

Todo ello, sin perjuicio de las medidas que procedan para el cobro de la deuda correspondiente en concepto de canon, recargos e intereses."

84	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2019-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la cessió de l'ús temporal i a títol gratuït d'una parcel·la municipal situada al carrer de Xilxes a favor de l'Asociación Valenciana de Caridad.		

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician con motivo del escrito remitido por D. Luis Miralles Torija-Gasco, en nombre y representación de la Asociación Valenciana de la Caridad, con número de registro 00110 2019 083262, en virtud del cual manifiesta que dicha entidad, declarada de utilidad pública, es propietaria del inmueble sito en València, calle Doctor Sanchís Bergón, nº. 7, que está rehabilitando para transformarlo en un edificio con ocho viviendas supervisadas, denominado 'Proyecto Fénix Sanchis Bergon', dedicado a los perfiles que tradicionalmente atiende la asociación.

Con el objeto de que la planta baja se dedique a escuela infantil de carácter social no lucrativo, dicha entidad ha solicitado al Ayuntamiento de València la cesión gratuita de una parcela municipal colindante, en la calle Xilxes, nº. 1. Se trata de un solar vacío, sin vallado ni pavimento en el interior de la manzana, que se encuentra en desuso legal, empleándose como estacionamiento improvisado de vehículos. De esta manera la escuela infantil existente en el paseo Pechina, 9 se trasladaría a dicho emplazamiento, lo que posibilitaría, con las necesarias autorizaciones legales, la ampliación tanto de la dimensión de la actual escuela infantil como del actual albergue de paseo de la Pechina para personas sin hogar o carentes de recursos económicos.

Segundo. La Oficina Técnica de Patrimonio ha informado, el 5 de diciembre de 2019 y el 28 de abril de 2020, que el emplazamiento solicitado es una parcela sin edificar en Xilxes, nº. 1, de 196 m² (un antiguo callejón, hoy físicamente en interior de manzana), con acceso a través de pasaje desde la calle Doctor Sanchís Bergón, no contemplado como vial por el planeamiento vigente. Su finalidad es ser edificado en una planta.

Considera que para resolver urbanísticamente el planeamiento, la parcela se podría vender por colindancia con dos opciones, que en ambos casos deben garantizar el derecho de servidumbre de paso a las parcelas interiores nº. 2 y 4 de la c/ Xilxes, así como a las traseras de los números 4, 6 y 8 de la c/ Pere Bonfill.

Las dos opciones son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A) La venta de las dos parcelas sitas en la calle Xilxes, 1 y 5 (de 196 m² y 163 m²), que permitiría resolver o consolidar urbanísticamente toda la parte de propiedad municipal en el interior de manzana (porque desaparecen por completo las parcelas inedificables, excepto el callejón que soporta servidumbres en todo su perímetro).

B) La venta exclusivamente de la parcela de la calle Xilxes, n.º. 1 de 196 m². En este caso quedaría para el futuro la venta obligatoria del n.º. 5 de la calle Xilxes, cuando se solicitara una licencia de obra nueva o rehabilitación del n.º. 5 de la calle Doctor Sanchis Bergón y sería necesario hasta ese momento el vallado y colocación de puerta para acceso y limpieza y el mantenimiento de la parcela.

Tercero. En fecha 27 de julio de 2020, se remite escrito con número de registro I00118 2020 0084257, en virtud del cual dicha entidad solicita las dos parcelas de propiedad municipal sitas en la calle Xilxes, 1 y 5, adjuntando escrito suscrito, en fecha 27 de julio de 2020, por D. Luis Miralles Torija-Gasco, en calidad de presidente de la Asociación Valenciana de Caridad, por el cual solicita dicha adquisición por razón de colindancia.

En dicho escrito se expone que la Asociación Valenciana de Caridad, es entidad declarada de utilidad pública, en virtud del Consejo de Ministros celebrado con fecha 8 de abril de 1994, inscrita con el número 3.423 del Registro Nacional y el número 201 del Registro Provincial, con fecha 12 de diciembre de 1.991 y acogida al régimen jurídico de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

Cuarto. En fecha 29 de septiembre de 2020, la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio, emite informe en relación a los datos que constan en el Inventario Municipal de Bienes respecto de la parcela propiedad municipal sita en la c/ Xilxes, n.º. 1 y 5, que se corresponde con las referencias catastrales 5033609YJ2753C y 5033608YJ753C respectivamente.

La parcela de propiedad municipal sita en la calle Xilxes n.º. 1 y 5 se encuentra inventariada al código 1.S2.03.161, ocupando una superficie de 378,07 m², cuya propiedad fue adquirida por procedimiento de expropiación a D^a. *****, formalizado mediante acta de pago y ocupación de fecha 13/10/1986, en el expediente 51/1980, siendo la causa de utilidad pública de dicha expropiación la construcción de un aparcamiento público según el plan parcial n.º. 7 aprobado conforme al Plan General anterior, no llegándose a ejecutar con motivo de la recalificación urbanística actual de ensanche.

Por otra parte, la propiedad municipal no consta inscrita registralmente a favor del Ayuntamiento de València, no resultando inscribible el título de propiedad al no poderse reanudar el tracto sucesivo, originado por no constar la herencia de D. *****, último titular registral que consta junto con la expropiada y esposa del mismo D^a. *****. En el supuesto de que resultara imposible esta reanudación del tracto sucesivo, cabría acudir a un procedimiento judicial de expediente de dominio para su inscripción.

Por último, se observa de los datos que constan en esta Sección de Inventario que la parcela objeto del expediente colinda con bajos de diferentes comunidades de propietarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. En fecha 4 de noviembre de 2020, mediante escrito con número de registro I00118 2020 00129024, la Asociación reitera la solicitud de cesión, por el mayor tiempo posible, de las parcela sitas en la c/ Xilxes, nº. 1 y 5 para dedicarla a la función social que desde hace más de 114 años lleva desempeñando en la ciudad de València. Asimismo, solicita la apertura en cada una de las parcelas de una puerta en la fachada recayente a la calle Xilxes.

Sexto. Por la unidad administrativa se ha formulado la correspondiente operación patrimonial C1 en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) para la constancia en el Inventario Municipal de Bienes de la cesión de uso de la parcela municipal solicitada, la cual tiene el número de operación 2021/000020.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años.

Segundo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la enajenación del patrimonio, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar la petición formulada por la Asociación Valenciana de Caridad, entidad declarada de utilidad pública y sin fines lucrativos, mediante los escritos con números de registro 00110 2019 083262 y I00118 2020 00129024, de cesión del uso temporal y a título gratuito a su favor de la parcela de propiedad municipal, inventariada al código 1.S2.03.161, sita en la calle Xilxes, nº. 1 y 5, con referencias catastrales 5033609YJ2753C y 5033608YJ2753C, de 378,07 m² de superficie, por el plazo máximo legalmente establecido de 30 años, para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios y actividades educativas que redunden en beneficio de los vecinos de la ciudad de València, habiendo comunicado dicha entidad su destino a escuela infantil de carácter social no lucrativo, por lo que la escuela existente en el paseo de la Pechina, 9 se trasladaría a dicho emplazamiento, lo que posibilitaría su dimensión y la del actual albergue de paseo de la Pechina para personas sin hogar o carentes de recursos económicos, de conformidad con el artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



85	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar l'ús gratuït i pel termini de trenta anys de les vivendes propietat d'Aumsa situades a la plaça de la Colònia Espanyola de Mèxic i al carrer del Forn de l'Hospital per a la satisfacció dels usos residencials requerits pels servicis socials de l'Ajuntament.		

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician con motivo de los escritos presentados por la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València (Aumsa), con números de registro I00118 2020 005317 e I00118 20200016997, en virtud de los cuales ofrece ceder el uso, por un plazo de 30 años, de dos viviendas de su propiedad sitas en la plaza Colonia Española de Méjico, nº. 25-8ª y en la c/ Horno del Hospital 5-2ª, las cuales fueron adquiridas para el realojo de personas afectadas por la ejecución del plan especial de reforma interior del barrio de Velluters, cuya gestión directa fue encargada a Aumsa, por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de València, de 24 de septiembre de 1999 y dado que en estos momentos Aumsa no tiene necesidad de ejercer realojo alguno y considerando que dichas viviendas no están destinadas al perfil de solicitantes que actualmente tiene la sociedad, se ponen a disposición para destinarlas a las necesidades habitacionales que requieran los Servicios Sociales de la Corporación Municipal.

Segundo. En fecha 25 de junio de 2020, se suscribe moción por la concejala delegada del Patrimonio Municipal, en virtud de la cual se propone que por el Servicio de Patrimonio se lleve a cabo las actuaciones necesarias para la aceptación del ofrecimiento formulado por Aumsa de la cesión de uso a favor del Ayuntamiento de València, durante 30 años, de la vivienda correspondiente a la planta 3ª de la casa nº. 25 de la plaza Colonia Española de Méjico, en la barriada de Nuestra Señora de la Fuensanta de València, situada en el bloque 32, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 15 como finca nº. 47 y 22.913, sin cargas ni gravámenes, para usos residenciales que requieran los servicios sociales de la Corporación municipal y respecto a la vivienda correspondiente a la puerta 2ª de la calle Horno del Hospital nº. 5, inscrita como finca registral 6992 en el Registro de la Propiedad nº. 3 de València que ostenta el gravamen de un derecho de habitación cuando se extinga éste.

Tercero. En fecha 17 de septiembre de 2020, la Oficina Técnica de Patrimonio informa que, practicada visita de inspección a la vivienda objeto de cesión sita en la plaza Colonia Española de México, 25-8 tiene el acceso principal tapiado, por lo que previo al destapiado se ha accedido a la vivienda, la cual se encuentra en mal estado de conservación y no reúne condiciones de habitabilidad por problemas higiénicos y de deficiente estado de las instalaciones y de los distintos elementos que la integran. Requerirá una actuación de limpieza, pintura y reposición de elementos fuera de uso.

Respecto a la vivienda sita en la calle Horno del Hospital, nº. 5, pta. 2 , planta 2ª, informa que se ubica en un edificio entre medianeras que data del año 1920. Consta de planta baja destinada a local comercial, cuatro plantas altas y una quinta planta ático, con una vivienda por planta. La estructura es tradicional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La vivienda consta de salón comedor recayente a la calle de situación, dos dormitorios, uno doble recayente a la calle de situación y uno sencillo de escasas dimensiones con ventilación y luces a un patinillo ubicado en el linde derecho de la parcela, cocina con ventilación y luces a patinillo derecho, baño con lavabo y plato de ducha con ventilación a patinillo izquierdo y aseo. Se encuentra en correcto estado de conservación y reúne condiciones de habitabilidad.

Cuarto. En fecha 29 de septiembre de 2020, atendiendo al requerimiento efectuado, Aumsa remite el escrito con número de registro de entrada I00118 2020 00110522, en virtud del cual comunica que ha realizado las gestiones oportunas para la extinción del derecho de habitación a favor de D. *****, a título de cesión onerosa, en virtud de escritura pública autorizada en València, el 21 de noviembre de 2000, ante el notario D. Salvador Moratal Margarit, el cual constaba como carga registral sobre la vivienda de la calle Horno del Hospital, nº. 5, pta. 2 de València, beneficiario ya fallecido y para su acreditación aporta nota simple del Registro de la Propiedad nº. 3 en la que ya no aparece dicha carga registral.

Quinto. De conformidad con las notas simples del Registro de la Propiedad nº. 15 y el certificado de dominio y cargas aportado por Aumsa, obrantes en el expediente la descripción de las viviendas es la siguiente:

1. Vivienda plaza Colonia Española de Méjico, casa nº. 25:

Finca de València Sección 9 nº. 47 y Sección 4 nº. 22.913 del Registro de la Propiedad nº. 15 de València.

Urbana. Vivienda tipo B de la planta tercera de la casa número veinticinco de la plaza Colonia Española de Méjico, en la barriada de Nuestra Señora de la Fuensanta, de València. Está situada en el bloque número treinta y dos. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, armarios, lavadero y terraza. Linda: norte, vivienda tipo B número veintiséis de la plaza Colonia Española de Méjico, Sur, vivienda tipo B número veinticinco de la misma plaza; Este y Oeste, con zona verde. Superficie. Cincuenta y ocho metros y un centímetro cuadrado. Módulo: 5,00 por ciento. Referencia catastral: 3016801YJ2731E0008GI. Es parte de la número 21.659 al folio 91 del tomo 1.622, libro 212, inscripción 1ª. Calificada de vivienda de protección oficial. Se forma por traslado de la finca número 22.913, al folio 8 del tomo 1.633, libro 220, inscripciones 1ª y 2ª y al folio 121 del tomo 2.138, libro 576, inscripción 3ª de la Sección 4ª –A-Afuera.

(VPO: SÍ) Calificada definitivamente de renta limitada por Resolución de 14 de diciembre de 1962 al amparo del expediente número 199.

Titularidad. Aumsa 100 % del pleno dominio por título de compraventa.

Adquirida en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez en València, el día 23 de noviembre de 2000.

La finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

Sin cargas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Vivienda calle Horno del Hospital, 5, pta. 2:

Finca nº. 6992 de la sección de San Vicente.

Referencia catastral 5225511YJ2752E0003OT.

Urbana. Piso segundo señalado con la puerta segunda, al que corresponde una cuota de elementos comunes de 17,89 centésimas, parte del siguiente edificio:

Casa sita en València, calle Horno del Hospital, número cinco, compuesto de planta baja, cuatro pisos altos y un interior, con una sola vivienda en cada uno de ellos, ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados y linda: por la derecha, casa de *****; por la izquierda, finca de ***** y, espaldas, finca de *****.

Titularidad de Aumsa, adquirida por compraventa, en escritura pública autorizada en València el dieciséis de diciembre de 1999 por el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez.

Sin cargas.

Sexto. Solicitado informe sobre la vivienda sita en la plaza Colonia Española de Méjico, nº. 25-8ª, en fecha 14 de octubre de 2020, el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, informa que cuenta con el programa de acceso a la vivienda municipal cuyo objetivo general es lograr la inserción social de aquellas familias con mayores dificultades de integración social, o en la que se produce una acumulación de factores de exclusión social, entre ellos el de la vivienda.

Este programa comprende intervenciones de inserción complementarias a otras de tipo social o laboral que están relacionadas con el acceso a una vivienda digna. Entre ellas destaca la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler a familias procedentes del censo de vivienda precaria y colectivos emergentes.

Para ello, la Sección dispone de un parque de viviendas adscritas a la Delegación de Inserción Sociolaboral que se destinan a aquellas personas y/o unidades familiares que presentan alguna de las siguientes situaciones como graves dificultades económicas, desestructuración familiar, personas mayores con escasos recursos, pobreza sobrevenida, inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, desempleo de larga duración, núcleos familiares procedentes de vivienda precaria, etc, las cuales son propuestas por el personal técnico de los centros municipales de servicios sociales quienes realizan una intervención sobre estas unidades familiares.

El número de viviendas disponibles en el Servicio de Bienestar Social para hacer frente a la demanda de realojo detectada por los centros municipales de servicios sociales es altamente insuficiente, por lo que ante el ofrecimiento formulado por Aumsa y visto el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, desde la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración no se aprecia ningún inconveniente para la aceptación de cesión del uso del inmueble anteriormente mencionado.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. El artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el art. 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece la facultad de adquisición de bienes y derechos por parte de las entidades locales, entre varios modos, mediante la donación.

La adquisición objeto del expediente se refiere a la aceptación por parte del Ayuntamiento de la cesión a título gratuito y temporal del uso de las viviendas ofrecidas, no de su titularidad.

Segundo. Por otra parte, en virtud de los arts. 9 y 12 del citado Reglamento de Bienes las Entidades Locales éstas pueden adquirir y poseer bienes de todas las clases, siempre que no supongan un gravamen superior al valor de lo que se adquiere.

Tercero. En el mismo sentido el artículo 21 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que sólo se podrá aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo oneroso si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, establece que si los bienes se hubieran adquirido bajo condición o modo de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieren servido a tales destinos, aunque luego dejen de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.

Cuarto. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluida de dicha ley, entre otros negocios jurídicos, la donación, que tendrán siempre el carácter de contrato privado y se regirá por la legislación patrimonial.

Quinto. Respecto a la competencia, de conformidad con el apartado 11 en relación con el apartado 9 de la disposición adicional segunda de dicha Ley de Contratos del Sector Público, correspondería a la Junta de Gobierno Local la celebración, ente otros, de contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

En virtud de lo expuesto, atendiendo a la necesidad existente para la aceptación del ofrecimiento efectuado, constatada mediante el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social, en fecha 20 de octubre de 2020 y en cumplimiento de la moción suscrita por la concejala delegada de la Gestión del Patrimonio Municipal, en fecha 20 de junio de 2020, se considera procedente la aceptación del uso de las viviendas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar el ofrecimiento formulado por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (Aumsa), mediante los escritos con número de registro I00118 2020 005317 e I00118 20200016997, de cesión del uso a título gratuito y temporal, por el plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de 30 años, a favor del Ayuntamiento de València, de dos viviendas propiedad de dicha mercantil, una de ellas, la correspondiente a la planta tercera de la casa número veinticinco de la plaza Colonia Española de Méjico, en la barriada de Nuestra Señora de la Fuensanta de la ciudad de València, con referencia catastral 3016801YJ2731E0008GI, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 15 de València, finca nº. 47 y 22.913 y la otra vivienda la correspondiente a la calle Horno del Hospital, 5, pta. 2, con referencia catastral 5225511YJ2752E0003OT e inscrita con finca 6992 en el Registro de la Propiedad nº. 3 de València, para la satisfacción de los usos residenciales que requieren los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de València."

86	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000353-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa sol·licitar a la Generalitat Valenciana la cessió gratuïta de la propietat del port del Saler a l'Albufera.		

"Del examen del expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción conjunta de 9 de diciembre de 2020 suscrita por el vicealcalde y concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera y por la 5ª teniente de alcalde, delegada de Patrimonio Municipal, proponiendo el inicio de los trámites para solicitar de la Generalitat Valenciana que afecte al uso o servicio público municipal y transmita la titularidad del puerto del Saler al Excmo. Ayuntamiento de València, al resultar este necesario para el cumplimiento de las competencias municipales, considerando que al ser el Ayuntamiento propietario y gestor del Real Lago de la Albufera y que la cesión es necesaria y conveniente para llevar a cabo la mejor gestión y el mantenimiento del lago.

SEGUNDO. Previamente, el 26 de noviembre de 2020, por el Servicio de Devesa-Albufera se informó que 'el puerto del Saler continúa siendo una de las principales vías de acceso al lago, manteniendo un uso intenso, centrado actualmente sobre todo en actividades relacionadas con el ocio y el turismo de naturaleza', añadiendo que el Servicio es actualmente 'el encargado de la gestión y mantenimiento de los otros puertos públicos localizados en el término municipal de València incluido en el ámbito del parque natural de l'Albufera. Al no ser el puerto del Saler propiedad municipal es imposible llevar a cabo la gestión y el mantenimiento del mismo así como cualquier tipo de inversión para su conservación, ordenación y adecuación al uso público', concluyendo que se 'estima oportuno, conveniente y fundamental que el Ayuntamiento de València, a través del procedimiento legal correspondiente, solicite a la Generalitat Valenciana, la cesión de la propiedad del actual puerto del Saler en favor de este Ayuntamiento'.

TERCERO. Consta en expediente la delimitación precisa del objeto de la cesión que se va a solicitar mediante las coordenadas UTM (ETRS89-Zona 30N) de los 157 puntos que delimitan su ámbito, de acuerdo con la información gráfica e informes proporcionados por el Servicio Devesa-Albufera.

A los hechos anteriormente expuestos, le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la capacidad para adquirir es ámbito solicitado, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en lo sucesivo) establece que 'para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes'.

SEGUNDO. El artículo 37.2 de la 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, al regular la figura de las mutaciones demaniales prevé expresamente la posibilidad de que la Generalitat Valenciana ceda patrimonio a otra administración cuando dice que 'corresponde al titular de la conselleria competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones'.

TERCERO. En virtud de lo que dispone el artículo 124.4.ñ) de la LRBRL, es órgano competente para aprobar la solicitud la Alcaldía quien, no obstante, delegó en la Junta de Gobierno Local -mediante Resolución núm. 9, de 20 de junio de 2019- la facultad de 'Adoptar cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejalía con delegaciones en materia de Patrimonio y Gestión Patrimonial'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Solicitar a la Generalitat Valenciana, por considerarlo necesario para el cumplimiento de las competencias municipales al ser el Ayuntamiento propietario y gestor del Real Lago de la Albufera, que afecte al uso o servicio público municipal y ceda a favor del Excmo. Ayuntamiento de València la propiedad del espacio conocido como 'Puerto del Saler', delimitado por las coordenadas UTM (ETRS89-Zona 30N) de los 157 puntos que enumera el informe de la Sección Técnica de Patrimonio de 14 de enero de 2021."

87	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00805-2021-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE CIUTAT INTEL·LIGENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis de manteniment de la xarxa sense fil municipal.	

"Vista la documentación obrante en el expediente 00805/2021/001, de la que se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La factura que se detalla a continuación, por importe total de 3.351,13 €, se refiere a gastos de necesaria ejecución efectuados con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que los compromisos de gasto han sido debidamente adquiridos conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Empresa Proveedora	Núm. Fra.	Data Fra.	Data registre	Import	DO	Concepte	Proposta de despesa acte d'adjudicació
INGENIERÍA INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), SA A29584315	E F20218R0009	05/01/2021	08/01/2021	3.351,13 €	2021/351	Servicios mantenimiento red inalámbrica municipal diciembre 2020	PG n°. 2020-01398; ítem 2020/049560 Resolución NV-2798, de 28/10/2020

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe total de 3.351,13 € se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI1D0-92040-21600 'EQ. PROC. INFORMACION', según propuesta de gasto 2021/00167, de importe total de 3.351,13 €; ítem de gasto 2020-013580, de importe de 3.351,13 €.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente, presentada a través de la plataforma de facturas, con fecha 8 de enero de 2021, para su tramitación y pago (DO 2021/351).

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente. La citada base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en ese apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. No opera en este caso la prescripción de la deuda al no haber transcurrido los 4 años requeridos entre la prestación del servicio y la presentación de la factura para su pago. Tampoco opera la prescripción prevista para repercutir el IVA, pues no ha transcurrido más de un año entre ambas fechas, por lo que conserva su derecho a repercutir sobre la Administración el IVA de la factura en aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto, procede un reconocimiento de la obligación del pago del importe total de 3.351,13 €, incluido el IVA.

CUARTO. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. Finalmente, el òrgan competent per a l'aprobació del reconeixement de la obligació que se proposa es, com ja se ha indicat, a tenor de lo establert en el apartat 2º, apartat a), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformitat amb los anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement de la obligació de pagament a INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, SA, amb CIF A29584315, de la factura relacionada en el Hecho Primero, segun proposta de despesa 2021/00167, de importe total de 3.351,13 €; ítem de despesa 2021-013580.

Segundo. Aplicar el despesa per importe total de 3.351,13 €, inclòs IVA, amb càrrec a la aplicació pressupostaria amb expressió cifrada CI1D0-92040-21600 'EQ. PROC. INFORMACION', proposta de despesa 2021/00167, ítem de despesa 2021-013580, DO 2021/351 y relación DO 2021/156."

88	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2021-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents als subministraments de gas i electricitat.		

"Fets

L'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb CIF A61797536, ha presentat al cobrament les següents factures:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Núm. Fra.	Data Fra.	Import Fra.
PO2114200000224	20/01/2021	18.966,50
PO2114200000222		20.600,71
PO2114200000226		88.746,58
PO2114200000220		839,48
PO2114200000216		217.524,95
PO2114200000225		8.941,19
PO2114200000217		98.465,41
PO2114200000218		39.555,42
PO2114200000223		74.830,26
PO2114200000219		492.970,64
		<i>Suma:</i>

pels subministraments durant el proppassat mes de desembre de 2020 de gas en el cas de la primera d'elles (la número PO2114200000224, per import de 18.966,50 euros) i d'electricitat en col·legis, dependències municipals i enllumenat públic la resta de factures durant el mateix període, despeses que afecten a la Delegació de Servicis Centrals Tècnics de l'Àrea de Gestió de Recursos durant l'exercici pressupostari del 2020.

Les despeses han estat degudament adquirides abans del 31 de desembre de 2020, encara que han estat presentades el dia 20 del mes de gener d'enguany, i compten amb cobertura pressupostària mitjançant les corresponents propostes de gasto, els romanents de les quals no s'han incorporat al Pressupost del 2021, segons queda acreditat en l'informe emès pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.

Aquestes factures afecten diverses aplicacions pressupostàries segons es detalla en quadre annex, per un import total d'1.061.441,14 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total del reconeixement. Aquestes han estat degudament conformades pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2021, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2021/273, tipus 'R', en fase ADO, per un import total d'1.061.441,14 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre annex, on es detallen les dades de les factures, els seus imports, la documentació comptable elaborada pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i les seues respectives imputacions pressupostàries.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, encara que quedaran minvades aquelles.

Als anteriors fets, se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. L'article 176 del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyalava que:

'1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents: (...)

b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (...)'.

2. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix: *'Correspon a la JGL: a) El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat total o parcialment el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar les despeses i reconèixer les obligacions a favor de l'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb CIF A61797536, pels imports corresponents als subministraments realitzats, segons les factures i la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació relacionades en quadre annex, i abonar a aquestes empresa els imports assenyalats, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost del 2021 que es detallen tot seguit."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: x00a +nj3 kilt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2021-47 Reconeixement Obligació

		Rel. Docs: 2021/238									
Nº Factura	Data	Proveïdor	NIF	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import	
PO21142000000224	20/01/2021	Gas Natural Comercializadora S.A.	A61797536	18.966,50	Gas desembre 2020	CD110 92050 22102	2021/273	2021 015570	2021/1072	18.966,50	
Total Aplicació Pressupostària CD110 92050 22102											18.966,50
PO21142000000222	20/01/2021	Gas Natural		20.600,71	Electricitat col·legis AT des/2020	CD110 32300 22100	2021/273	2021 015580	2021/1073	20.600,71	
PO21142000000226	20/01/2021	Comercializadora	A61797536	88.746,58	Electricitat col·legis BT des/2020	CD110 32300 22100	2021/273	2021 015590	2021/1074	88.746,58	
PO21142000000220	20/01/2021	S.A.		839,48	Electricitat col·legis BT des/2020	CD110 32300 22100	2021/273	2021 015600	2021/1075	839,48	
Total Aplicació Pressupostària CD110 32300 22100											110.186,77
PO21142000000216	20/01/2021	Gas Natural		217.524,95	Electricitat dependències AT des/2020	CD110 92050 22100	2021/273	2021 015610	2021/1076	217.524,95	
PO21142000000225	20/01/2021	Comercializadora	A61797536	8.941,19	Electricitat dependències BT des/2020	CD110 92050 22100	2021/273	2021 015620	2021/1077	8.941,19	
PO21142000000217	20/01/2021	S.A.		98.465,41	Electricitat dependències BT des/2020	CD110 92050 22100	2021/273	2021 015630	2021/1078	98.465,41	
Total Aplicació Pressupostària CD110 92050 22100											324.931,55
PO21142000000218	20/01/2021	Gas Natural		39.555,42	Electricitat enllumenat AT des/2020	CD110 16500 22100	2021/273	2021 015640	2021/1079	39.555,42	
PO21142000000223	20/01/2021	Comercializadora	A61797536	74.830,26	Electricitat enllumenat BT des/2020	CD110 16500 22100	2021/273	2021 015650	2021/1080	74.830,26	
PO21142000000219	20/01/2021	S.A.		492.970,64	Electricitat enllumenat BT des/2020	CD110 16500 22100	2021/273	2021 015660	2021/1081	492.970,64	
Total Aplicació Pressupostària CD110 16500 22100											607.356,32
Suma										1.061.441,14	1.061.441,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



89	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2021-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la modificació del projecte bàsic i d'execució de les obres de 'Restauració de la Casa Natalícia de Sant Vicent Ferrer'.		

"Hechos

Primero. Por Resolución CF-2752 del concejal delegado de Servicios Centrales, de fecha 12 de noviembre de 2018, se acordó adjudicar la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de restauración de la Casa Natalícia de San Vicente Ferrer a Carlos Campos González, con NIF *****.

Segundo. Por acuerdo de la JGL de fecha 5/4/2019, se aprobó técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras de restauración de la Casa Natalícia de San Vicente Ferrer.

Tercero. La dirección facultativa de las obras está a cargo de D. Carlos Campos González al que se adjudicó el contrato de la prestación de los servicios de dirección de las obras e instalaciones mencionadas mediante Resolución NV-1644, de fecha 17/6/2020, dictada por la concejala delegada de Servicios Centrales, los técnicos municipales y *****, jefa de Sección Ejecución de Obras de Servicios Centrales Técnicos, como directora de ejecución de las obras.

Cuarto. Que con fecha 29 de junio de 2020 se inician las obras para la restauración de la Casa Natalícia de San Vicente Ferrer, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/5/2020 a la mercantil Estudio Métodos de la Restauración, SL, con CIF B12530770.

Quinto. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras modificado de restauración de la Casa Natalícia de San Vicente Ferrer, elaborado por Carlos Campos González.

Sexto. Por el director de la obra, Carlos Campos González, indica la necesidad de modificar el proyecto vigente mediante informe de fecha 14/01/2021. En el mismo se recoge la justificación que ha dado lugar a la redacción del mismo, en los siguientes términos:

En el transcurso de las obras, la dirección facultativa, detecta patologías e intervenciones durante la ejecución de las obras en las zonas especificadas en el proyecto de origen. Los trabajos que se han venido realizando han permitido la visualización de zonas anteriormente ocultas permitiendo estudiar actuaciones que solventen las patologías detectadas.

La apertura de la cubierta ha puesto al descubierto graves problemas de la estructura soporte de la misma tanto por pudrición como por ataque de xilófagos le ha llevado a la necesidad de incrementar las unidades previstas en proyecto de tratamientos beta con resinas, así como a adoptar como medida suplementaria de seguridad ejecutando un empresillado de ambos tramos de madera en buen estado mediante chapas de acero atornilladas lateralmente y sustituyendo por madera nueva las que estaban en peor estado. Por lo que se refiere al estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del enrastrelado de la cubierta en la calle del Mar, ha sido necesario levantar totalmente dicha cubierta y plantear la sustitución completa de la misma por un panel sandwich ondutherm de tablero de madera e impermeabilizarla con un sistema de onduline bajo teja.

También se ha detectado la existencia de xilófagos activos lo que hace imprescindible la instalación de un sistema anti termitas por cebos inhibidores del crecimiento para asegurar el buen mantenimiento a largo plazo del edificio.

Por lo que se refiere a problemas de humedad por capilaridad, especialmente en las zonas del semisótano Realizada una cata en el pavimento de la estancia del 'pouet' se ha podido constatar la existencia de una solera de hormigón sobre relleno de arena y escombros. La cata realizada pretendía determinar el origen de las humedades y filtraciones que se producen en la misma. Sin embargo el resultado ha sido infructuoso, incluso durante la determinación mediante cámara termográfica de zonas de humedad. La información obtenida de personas residentes en el edificio e incluso de otras que intervinieron puntualmente en él, no permiten establecer unas causas claras de los momentos y circunstancias en los que se producen dichas filtraciones. Igualmente se ha procedido a realizar comprobaciones a través de las bajantes de pluviales y arquetas próximas a esta estancia, sin que se pueda concluir que sean las causantes de las indicadas inundaciones puntuales.

Por ello, no teniendo asegurada la eficacia de las intervenciones previstas en el proyecto de origen, se propone no realizar los trabajos de saneamiento mediante un forjado sanitario, por lo que supone de excavación en condiciones complejas y por cuanto no se garantiza la impermeabilidad, al desconocer el origen del agua que pudiera llegar al mismo. Sin embargo se plantea realizar perforaciones de drenaje hasta la cara inferior de la solera, de modo que, en caso de inundación, puedan evacuar al pozo y no afecten al pavimento así como instalar un sistema Pureair de control de humedades y mejorar la ventilación de este espacio.

Como ya se indicaba en la memoria del proyecto de origen, el revestimiento de las fachadas se encuentra aceptablemente conservado, salvo el lógico ensuciamiento de los paramentos por el paso del tiempo o las agresiones sobre la pintura en la zona inferior de las mismas. Esta consideración no obsta para que se tenga que realizar algunos injertos de sillería, principalmente en la cornisa de la torre, cierre de coqueras de la piedra, tratamiento mediante veladura en zonas ya reparadas con anterioridad, etc.

En caso de que no pudiera llegar a darse una cierta uniformidad en los planos de revestimiento continuo por escorrenías, se procederá a aplicar una veladura en toda la superficie.

El desmontaje de la bóveda neogótica ha permitido el estudio pormenorizado del estado de la bóveda del siglo XVII. En el paño de plementería más próximo al arco toral del acceso, se reconstruirá el revestimiento de estuco de cal, adaptado al resto de paños que se encuentran en buen estado.

En cuanto al revestimiento dorado, se trata de oro de 23 quilates, en un aceptable estado de conservación en algunos de sus tramos. Precisa de su limpieza, fijación de zonas craqueladas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



o en desprendimiento y reparación puntual. Dada la imposibilidad económica de intervenir en la totalidad de los tramos carentes del revestimiento de oro, o de su reposición en zonas en las que ha perdido parte de su superficie, se propone realizar un estuco a base de níquel.

Se propone complementar la inicialmente prevista instalación contra incendio, mediante un sistema completo adecuado a los existentes en otros edificios municipales. Por tanto comprenderá además de la central compacta y detectores de humo iniciales, detectores ópticos, pulsadores manuales, sirena, etc.

Para poder acometer todos estos trabajos sobrevenidos se opta por dejar de realizar alguna de las partidas que estaban previstas en proyecto aprobado y reestudiar la partida de las adecuaciones instalación eléctrica de las zonas del edificio en las que se interviene.

En el mismo se informa que la modificación que nos ocupa sería una modificación no sustancial. Así mismo, informa que el proyecto modificado propuesto comporta un incremento de presupuesto de un 19,85 % sobre el precio de adjudicación del contrato, pasando de un presupuesto de adjudicación de 342.505,14 € a un presupuesto modificado de 410.488,00 €; conllevando una ampliación del plazo de ejecución del contrato, siendo el nuevo plazo total de 8 meses y medio, lo que supone un aumento de dos meses y medio sobre el plazo de ejecución ofertado por la empresa adjudicataria de las obras.

Séptimo. Por la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos se emite informe técnico al proyecto modificado de fecha 21/01/2021, en el que se expresa en la misma línea que la dirección facultativa y solicitando la modificación del mismo.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no es necesario emitir informe de supervisión de proyectos, al ser de cuantía inferior a la señalada en el mismo.

Noveno. Consta acta de replanteo del proyecto de las obras de restauración de la Casa Natalicia de San Vicente Ferrer, de fecha 28 de marzo de 2019.

Décimo. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica de la modificación del proyecto básico y de ejecución de la obras de restauración de la Casa Natalicia de San Vicente Ferrer procede llevar a cabo esta actuación.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos administrativos, por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título I del Libro Segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia a la contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El artículo 203.1 de la LCSP establece que solo podrán modificarse los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Así mismo, el artículo mencionado 203, en su apartado 2.b) al referirse a los supuestos en los que es posible modificar un contrato durante su vigencia, establece que: 'Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205'.

El artículo 205 de la LCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando esta suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras. El presente proyecto modificado se justifica en el apartado 205.2 c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 242 de la LCSP establece que son obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206, que dispone que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Segundo. Habida cuenta que la modificación propuesta comporta una alteración del precio del contrato se considera que deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en los términos establecidos en el artículo 109.3 de la LCSP.

Tercero. El órgano competente para aprobar el presente proyecto modificado es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 2.4 de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto modificado de las obras de restauración de la Casa Natalicia de San Vicente Ferrer, presentado por Carlos Campos González y ello en base al informes favorable del mismo que ostenta la dirección de la obra y el informe de la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de las obras de restauración de la Casa Natalicia de San Vicente Ferrer, adjudicado a la mercantil Estudio Métodos de la Restauración, SL, con CIF B12530770."

90	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2020-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de visors i Portal de Transparència del Sector Públic Local.		

"FETS

I. Per Resolució número VC-230, de data 25 de maig de 2020, es contractà amb ALFATEC SISTEMAS, SL, amb CIF B-98.064.462, per un import total de 17.635,75 € (IVA inclòs) amb càrrec a l'aplicació pressupostària JH170 92400 22799, segons proposta de gasto 2020/2752, ítems núm. 2020/089190 i 2021/006100, els servicis de manteniment de l'accés a través del Portal de Transparència de l'Ajuntament de València a l'organigrama i alts càrrecs, als contractes públics adjudicats (menors i majors) així com la visualització de les obligacions de transparència de les entitats que conformen el sector públic local.

II. En data 4 de gener de 2021 es presentà per ALFATEC SISTEMAS, SL, factura núm. AF-FV20-3735, de data 31 de desembre de 2020, per import de 8.817,88 € (IVA inclòs) pel manteniment correctiu contingent per incidències durant 2020 del Portal de Transparència del Sector Públic Municipal, visor d'alts càrrecs, visor de gastos, contractes menors, obsequis, viatges, ús de cotxe oficial i altres informacions relacionades, fora del termini establert en les normes de tancament del pressupost.

III. En el vigent exercici pressupostari, s'aplica el crèdit suficient i adequat de 8.817,88 € (IVA inclòs), a l'aplicació pressupostària assignada al Centre gestor JH170 92400 22799, denominada 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER EMPRESSES I PROFESSIONALS', segons proposta de despesa 2021/00122 i ítem de despesa 2021/013330, per poder reconèixer l'obligació de la factura núm. AF-FV20-3735, que dona lloc a la tramitació de l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

I. Bases 30a i 31a d'execució del Pressupost general municipal del 2021.

II. L'òrgan competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació per import de 8.817,88 € (IVA inclòs) a ALFATEC SISTEMAS, SL, amb CIF B-98.064.462, pels servicis de manteniment correctiu contingent per incidències durant 2020 del Portal de Transparència del Sector Públic Municipal, visor d'alts càrrecs, visor de gastos, contractes menors, obsequis, viatges, ús de cotxe oficial i altres informacions relacionades, de conformitat amb el que es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



disposa en la base 31ª.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal corresponent a l'exercici 2021.

Segon. Abonar a ALFATEC SISTEMAS, SL, amb CIF B-98.064.462, la quantitat de 8.817,88 € (IVA inclòs), de la factura núm. AF-FV20-3735 de data 31 de desembre del 2020 i amb càrrec a l'aplicació JH170 92400 22799, denominada 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER EMPRESES I PROFESSIONALS', del vigent Pressupost econòmic segons proposta de despesa 2021/00122, ítem de despesa 2021/013330, DO 2021/000190 i RDO 2021/00135.

Tercer. El present acord s'haurà de traslladar a la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos, i al Servici de Comptabilitat."

91	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00910-2021-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació d'assistència tècnica per al manteniment de continguts del nou portal web municipal.		

"Procede reconocimiento de obligación a favor de la empresa MIMACOM IBÉRICA, SL, con CIF B97959720 por el citado concepto de prestación de asistencia técnica para el mantenimiento de contenidos del nuevo portal web municipal, período diciembre 2020.

El documento formal de la factura del proveedor ha sido conformada por el Servicio de Sociedad de la Información y debidamente incluida en el módulo SIEM de operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto. El importe ha de ser objeto de reconocimiento de créditos, mediante la aprobación del crédito a favor de este proveedor, con el fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto de 2021, al tratarse de gastos efectuados en el ejercicio anterior 2020, al contar con gasto legalmente autorizado y dispuesto, según aparece en el sistema económico municipal SIEM ítem gasto 2020/118440. La factura objeto de este reconocimiento por importe de 1.087,11 € deberá abonarse con cargo a la aplicación del vigente Presupuesto municipal de 2021, código JF690 49100 22706, donde se incluye crédito suficiente en el correspondiente sector de Servicio de Sociedad de la Información, actual oficina gestora del mencionado contrato prestado por la empresa MIMACOM IBÉRICA, SL, con núm. proveedor Ayuntamiento - NIP 47691, propuesta de gasto ADO 2021/00220 - Ítem 014630.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y para reconocer la obligación es, según la base 31ª.2.a) de ejecución del Presupuesto, el propuesto por el Servicio gestor: la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 1.087,11 € (incluido 21 % en concepto de IVA), a favor de la empresa adjudicataria MIMACOM IBÉRICA, SL, con CIF B97959720, correspondiente al concepto figurado en la factura referencia 1515 expedida por el acreedor en fecha 31.12.2020, registro facturas Ayuntamiento al núm. HRE602021000099, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la ejecución de los servicios de asistencia técnica para el mantenimiento de contenidos del nuevo portal web municipal, conforme al contrato menor cuya adjudicación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24.07.2020.

El importe por 1.087,11 € será de aplicación al Presupuesto de gastos municipal 2021 aplicación presupuestaria JF690 49100 22706, crédito incluido en la propuesta de gasto tipo R número 2021/00220, ítem 2021/0014630 – RDO 2021/00196."

92	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000424-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar desistida l'AVV Dehesa del Saler de la sol·licitud de subvenció per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigida al foment de l'associacionisme 2020.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 29 de enero de 2020, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 12 de junio de 2020 con número de orden 35 (Exp.02301-2020-23), y publicada en el BOP nº. 124 de 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Pobles del Sud 7 solicitudes.

TERCERO. Mediante Edicto de fecha 18-08-2020 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 25 de septiembre de 2020, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones, quedando pendiente de tramitar la solicitud de la AVV DEHESA DEL SALER (G46800546) por concurrir en su solicitud con la ASOCIACIÓN DE VECINOS PINEDO (G97314165) la cual tiene pendiente de acreditar estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de precedencia de reintegro.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fecha 1 de octubre del corriente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las Asociaciones y/o entidades que se citan en parte dispositiva.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo nº. 1 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27-11-2020 nº. de orden 115 se aprobó el acta de la Comisión Técnica de Valoración de 25 de septiembre de 2020 donde se otorgan subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana destinadas al fomento del asociacionismo 2020, así como la disposición del gasto correspondiente.

OCTAVO. El 09-12-2020 se efectuó notificación electrónica a la AVV DEHESA DEL SALER (G46800546) con nº. de salida 00128-2020-184959 concediéndose al interesado un periodo de audiencia a efectos de efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recibiendo acuse de recepción de la misma con fecha 10-12-2020 y no habiéndose presentado ninguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1 de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 35, de 12 de junio de 2020.

5. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

6. El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



subsane la falta o acompanye los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar desistida de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la AVV DEHESA DEL SALER, con CIF G46800546, proyecto 'Soc del poble', por concurrir en su solicitud con la ASOCIACIÓN DE VECINOS PINEDO, CIF G97314165, la cual tiene pendiente de acreditar estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria; en aplicación de la cláusula sexta de la convocatoria por no subsanar en plazo los errores u omisiones existentes."

93	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000476-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir dos premis del Concurs de Contes 2020 de la Junta Municipal de Marítim.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020, con número de orden 79, se aprobó la convocatoria del Concurso de Cuentos 2020, así como se aprobó y autorizó el gasto por importe de 960,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria de 2020 JU130 92400 48100 según propuesta de gasto 2020/4651, ítem 2020/129310.

SEGUNDO. Constituido el jurado del concurso, en fecha 2 de diciembre de 2020, emitió el acta correspondiente por la que se designaron a los/as doce premiados/as.

TERCERO. Iniciados los trámites correspondientes para proceder a declarar beneficiarios/as a los/as menores explicitados/as en el acta de 2 de diciembre de 2020, se comprobó que el certificado de la AEAT correspondiente al CEIP Ballester Fandos se emitió en sentido negativo.

Así mismo, no se pudo tramitar en plazo el premio a conceder a la menor ***** por no cumplir con los requisitos exigidos en el punto tercero de la convocatoria.

Por lo que de los doce premiados/as, se declararon beneficiarios/as a diez de ellos/as según acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden 200, de fecha 29 de diciembre de 2020.

CUARTO. Se hallan incorporados al expediente los documentos acreditativos de los beneficiarios sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, de fecha 15 de enero de 2021, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así mismo, constan en el expediente las declaraciones responsables firmadas por el CEIP Ballester Fandos (CIF Q9655494D) y por el padre de la menor ***** (*****, con NIF *****) del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás documentación exigida en las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

QUINTO. De conformidad con la moción suscrita por la presidenta de la Junta Municipal de Marítimo, de fecha 19 de enero de 2021, procede iniciar los trámites en orden a aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de los/as premiados/as.

SEXTO. Se significa que las personas beneficiarias no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal y las de la convocatoria del Concurso de Cuentos de la JM Marítimo 2019, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020, con número de orden 79.

2. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptualizada como 'Transf. premios, becas, pens., estud., investig.', es la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión del premio del Concurso de Cuentos 2020 organizado por la Junta Municipal de Marítimo a los/as premiados/as que a continuación se indican, por el importe y en la modalidad que se detallan, de conformidad con el acta del jurado de 2 de diciembre de 2020 (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº. 200, de fecha 29 de diciembre de 2020):

Premiada en 1º de Educación Primaria, modalidad castellano: *****.

Premiado en 4º de Educación Primaria, modalidad valenciano: CEIP Ballester Fandos.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por un importe total de de 160,00 € a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Transf., premios, becas, pens., estud., investig.', según propuesta de gasto 2021/239 y relación de documentos de obligación 2021/210 en los siguientes términos:

Premiado/a y representante legal en su caso	Importe concedido	Ítem	DO
*****, premiada en 1º Educación Primaria modalidad castellano DO a favor del padre ***** (*****)	80,00 €	2021/14840	2021/901
CEIP Ballester Fandos, premiado en 4º Educación Primaria modalidad valenciano DO a favor del CEIP Ballester Fandos (Q9655494D)	80,00 €	2021/14850	2021/902."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



94	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-003266-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar el projecte d'obra 'Carril bici a l'avinguda del General Avilés, tram del Mestre Rodrigo-de Pius XII i connexió amb carrer de la Safor'.		

"Hechos

I. Por Resolución de Alcaldía nº. GG-122, de 3-10-2019, se adjudica el contrato menor de redacción de dos proyectos de construcción de carril bici en el distrito de Campanar, 'Proyecto de carril bici avda. General Avilés, tramo Pío Baroja-Maestro Rodrigo' y 'Proyecto de carril bici avda. General Avilés, tramo Maestro Rodrigo-Pío XII y conexión con calle la Safor', a la empresa Siconsultores RSH Integrados, SLP, CIF B9898405.

II. El adjudicatario del contrato, mediante instancia nº. I 00118 2020 0089154 de 6-7-2020, presenta el proyecto de 'Proyecto de carril bici Avda. General Avilés, tramo Maestro Rodrigo-Pío XII y conexión con calle la Safor', de julio de 2020, por un coste estimado total de 422.351,71 €, de los que 349.051.00 € corresponden al principal y 73.300,71 € al IVA al 21 %, que incluye como anejo nº. 8 el estudio de seguridad y salud, todo ello de conformidad con la normativa vigente aplicable.

III. Por la Oficina de Infraestructura y Datos Básicos del Servicio de Mobilitat Sostenible, en informe de 11/9/2020 se informa que la documentación del proyecto es correcta y completa de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, informando, en consecuencia, favorablemente el mismo.

IV. El proyecto ha sido informado por los Servicios de: Ciclo Integral del Agua, Jardinería Sostenible, Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público, Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos-Alumbrado y Eficiencia Energética, Coordinación de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, indicando condiciones para la ejecución del proyecto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable viene establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular, artículos 231 a 236, así como los artículos 124 a 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. Igualmente, resulta de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE. núm. 256, de fecha 25 de octubre) en cuanto a las previsiones referidas a la elaboración de un estudio de seguridad y salud (arts. 4 y 5).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. En cuanto a la competencia orgánica para aprobar el expediente, esta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con el artículo 127.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda y con el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de obra de 'Proyecto de carril bici avda. General Avilés, tramo Maestro Rodrigo-Pío XII y conexión con calle la Safor', de julio de 2020, por un coste estimado total de 422.351,71 €, de los que 349.051.00 € corresponden al principal y 73.300,71 € al IVA al 21 %, presentado por la empresa Siconsultores RSH Integrados, SLP, CIF B9898405, que deberá ser ejecutado con sujeción a las condiciones señaladas e informadas por los distintos Servicios municipales."

95	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa la substitució de representant en el Consell d'Administració de l'Autoritat de Transport Metropolità.		

"La Junta de Govern Local, per mitjà d'acord núm. 50, d'11 d'octubre de 2019, va nomenar els membres del Consell d'Administració i Comissió Executiva de l'Autoritat de Transport Metropolità de València. Atés que s'ha produït el cessament com a personal d'este Ajuntament del Sr. Josep Enric García Alemany, cal modificar el dit acord.

L'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, atribueix a la Junta de Govern Local designar els/les representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa en què l'Ajuntament siga partícip.

Per allò exposat i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Únic. Modificar l'acord de la Junta de Govern Local núm. 50, d'11 d'octubre de 2019, en el sentit de nomenar la Sra. Marta Elia Serrano Balbuena com a representant titular en el Consell d'Administració de l'Autoritat de Transport Metropolità de València, en substitució del Sr. Josep Enric García Alemany."

96	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració. Proposa aprovar la tramitació d'emergència dels gastos per a atendre les noves necessitats derivades de la protecció de les persones i altres mesures adoptades per l'autoritat sanitària per a fer front a la COVID-19 i prolongar els contractes tramitats pel procediment d'emergència per a prestar els servicis d'acolliment, allotjament, manutenció i suport vari a persones immigrants en situació de greu vulnerabilitat.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Como consecuencia de la situación de estado de alarma y crisis socio-sanitaria provocada por el COVID-19 en marzo del año pasado, el Ayuntamiento de València adoptó una serie de medidas de contención extraordinarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios municipales, así como la tramitación de diferentes procedimientos de contratación de emergencia, tanto de servicios como de suministros diversos esenciales.

Estos recursos, como medida organizativa excepcional de naturaleza temporal, sirvieron para habilitar locales y viviendas de emergencia donde prestar los servicios de acogida, alojamiento, manutención y apoyo vario a personas migrantes en situación de calle o que por la pandemia habían perdido su trabajo o vivienda, y no podían satisfacer sus necesidades básicas por sus propios medios por haber perdido su trabajo y/o vivienda.

Actualmente, a la vista del empeoramiento de la situación generada y en el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 han adoptado las administraciones públicas, se ha declarado el estado de alarma para contener la propagación de la infección causada por el SARS-CoV-2, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por el Real Decreto 956/20, de 3 de noviembre, hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Por Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se acuerdan medidas adicionales extraordinarias en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Así mismo, la Resolución de 5 de diciembre de 2020 de la consellera de Sanidad y Salud Pública, acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, ambos incluidos.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se modifica el párrafo final del punto 9.3 del resuelto primero de la Resolución de 5 de diciembre de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria, la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, emite nueva Resolución de 19 de enero de 2021, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Sin embargo, y a pesar de las medidas en vigor, se constata que hay un mayor nivel de incidencia incrementándose los indicadores de nivel de transmisibilidad, así como un mayor nivel de ingresos hospitalarios y una mayor letalidad.

La situación de la pandemia de Covid-19 en la Comunidad Valenciana es, en el momento actual, de tendencia creciente, con un número de casos muy elevado. La proporción de positividad de los PDIA es muy alta, muy por encima del 4 % establecido por el Consejo de Europa como límite de positividad de las pruebas diagnósticas a partir del cual el riesgo de transmisión se ve incrementado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La estimación en el número diario de casos con infección aguda que se observó a partir de octubre, inició un cambio de tendencia al alza, que ha supuesto un incremento superior al 500 % respecto del valor de hace dos meses.

Por tanto, nos encontramos en una grave situación de riesgo sanitario, que previsiblemente se mantendrá durante los próximos meses, y hasta que la vacunación efectiva de los diferentes colectivos más afectados por el virus se pueda llevar a cabo. Hasta ese momento, se mantiene el periodo el riesgo de que se puedan producir nuevas olas de contagios y de que se prolonguen o agraven las diferentes restricciones aprobadas por las autoridades sanitarias competentes, pudiéndose dar incluso una nueva situación de confinamiento general o perimetral, todo ello en atención a la evolución de la pandemia. En definitiva, la magnitud, temporalidad y circunstancias concretas de las actuaciones adoptadas hasta el momento han sido difícilmente previsibles, por lo que se debe actuar, nuevamente, de forma inmediata en atención a prestar los servicios que la situación requiere actualmente.

En este momento, dada la situación social y sanitaria que afecta a la población migrante, y la necesidad de dar una respuesta inmediata por parte de la Administración para combatir las consecuencias de esta crisis, especialmente aquellas dirigidas a atender las necesidades de los colectivos más vulnerables, de modo que se puedan adoptar soluciones tales como prolongar los contratos tramitados por el procedimiento de emergencia para prestar los servicio de acogida, alojamiento, manutención y apoyo vario a personas inmigrantes. Ello con el objeto de cubrir sus necesidades básicas, prestando los servicios básicos fundamentales a este colectivo que por sus circunstancias particulares y las actuales circunstancias generadas por el COVID-19 se encuentren en situación de grave vulnerabilidad, así como para reducir, en el mayor grado posible, los contactos y la movilidad que puedan suponer un riesgo de contagio para las mismas y de salud pública en definitiva.

A la vista de lo expuesto, hay que tener en consideración la vigencia del artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVI-19 que en su apartado 1 dispone que 'la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVI-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público', así como que el órgano de contratación del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Declarar la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las nuevas necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por la autoridad sanitaria para hacer frente al COVID-19, y prolongar los contratos tramitados por el procedimiento de emergencia para prestar los servicios de acogida, alojamiento, manutención y apoyo vario a personas inmigrantes en situación de grave vulnerabilidad.

Segundo. Autorizar a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración servicios para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



gastos para atender necesidades en el ámbito de las personas migrantes provocadas por la persistencia de la pandemia generada por el COVID-19, incluyendo la contratación por el trámite de emergencia previsto en el art. 120 LCSP.

Las resoluciones dictadas al amparo de la presente autorización, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

97. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000336-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. NV-398, d' 11 de febrer de 2020, per la qual es va desestimar una sol·licitud d'ajudes per estudis de l'article 59 del vigent Acord laboral.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00118-2018-0043266 de fecha 21 de septiembre de 2020, *****, funcionario interino nº. *****, en puesto de trabajo de técnico superior de administración general (TAG) en el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, desde el día 9 de febrero de 2016, solicitó el abono de los gastos ocasionados por su asistencia a 9 sesiones del ciclo de conferencias de extranjería organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV), desde abril de 2016 a septiembre de 2018.

Posteriormente, y en el mismo sentido, mediante instancia con registro de entrada nº. I-00118-2018-0043266 de fecha 21 de septiembre de 2020, el interesado solicitó también el abono de la ayuda por estudios según el Acuerdo laboral, por su asistencia a 5 sesiones del ciclo de conferencias de extranjería organizado por el ICAV en el año 2019.

SEGUNDO. Por Resolución nº. NV-398, de 11 de febrero de 2020, notificada a la persona interesada mediante comparecencia electrónica el día 12 de febrero de 2020, se desestimó la solicitud formulada, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que constan en la misma y que se dan aquí por reproducidos.

TERCERO. Contra la citada Resolución, el interesado interpuso recurso potestativo de reposición con registro de entrada nº. I-00118-2020-0014891, de fecha 24 de febrero de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Junto al escrito de recurso la persona interesada aportó documentación nueva que no constaba en el expediente administrativo, consistente en un certificado del director general de Inclusión Social, expedido el día 24/04/2019, en el que consta la participación del solicitante como docente en el programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana, en la escuela de acogida del Ayuntamiento de València, en materia de legislación durante las ediciones organizadas en los años 2016 a 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 59 ('Matrículas') del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP nº. 238 de 13/12/2016) establece:

'La Corporación abonará, al personal, los costes por estudio (tasas académicas oficiales) en Facultades, Escuelas Técnicas y demás Centros Oficiales Públicos así como de los necesarios cursos de habilitación de grado, únicamente de aquellas asignaturas o créditos de los que se acredite su superación y pago previo, y siempre que dichos estudios estén relacionados con la promoción o carrera administrativa del personal, de conformidad con las exigencias de titulación de la Relación de Puestos de Trabajo, a razón de 5,16 € por crédito.

En ningún caso se abonará más de una titulación (superación del primer, segundo y tercer ciclo), ni un número de créditos superior a los que configura la titulación universitaria cuyo estudio se pretende y tampoco se abonarán incrementos de las tasas derivados de segundas o sucesivas matrículas de una asignatura, por cuanto el abono se realizará teniendo en cuenta, para todos los casos, los precios públicos aprobados en las correspondientes disposiciones legales o reglamentarias.

En el caso de cambio de estudios, se procederá a la compensación entre la cantidad ya abonada por la Corporación por la anterior titulación sin finalizar y la ayuda por los nuevos estudios solicitados'.

El régimen jurídico del reconocimiento del derecho al abono de la ayuda por las tasas académicas oficiales recogidas en este artículo es, en lo que aquí interesa, el siguiente:

- a) Los estudios se han de cursar en Facultades, Escuelas Técnicas y demás Centros Oficiales Públicos.
- b) Se ha de tratar de una titulación universitaria de primer, segundo o tercer ciclo.
- c) Se ha de acreditar la superación de las asignaturas o créditos y el pago previo de dichos créditos.
- d) Los estudios han de estar relacionados con la promoción o carrera administrativa del funcionario.
- e) La titulación que se obtendrá al finalizar los estudios ha de ser una de las que se exige en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los Ciclos de Conferencias de Extranjería organizados por el ICAV, con independencia del interés 'profesional y personal' que puedan tener, como manifiesta el interesado, no quedan incluidas dentro del ámbito de las ayudas por estudio reguladas en el artículo 59 del Acuerdo laboral, y ello en tanto que:

a) Estas conferencias no se imparten por Facultades, Escuelas Técnicas y demás centros Oficiales Públicos.

b) Con la asistencia a estas conferencias no se obtiene ninguna titulación universitaria de primer, segundo o tercer ciclo; es más, en realidad no se obtiene titulación alguna.

c) La asistencia a estas conferencias no acredita que se haya superado ninguna asignatura o crédito.

d) La asistencia a estas conferencias no se puntúan para promoción interna o carrera administrativa del funcionario.

e) La asistencia a estos Ciclos de Conferencias de Extranjería organizadas por el ICAV no figura como requisito de acceso a ningún puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo.

f) Las ayudas para matrícula del Acuerdo laboral no se abonan por el total del coste de la matrícula en sí, sino a razón de 5,16 euros por crédito matriculado y superado; los ciclos de conferencias de extranjería organizados por el ICAV ni siquiera son cursos en los que se evalúe su aprovechamiento, pues únicamente se certifica, como no podía ser de otra manera al no tratarse de cursos sino de conferencias, la asistencia a las mismas.

A la vista de la redacción del artículo 59 del Acuerdo laboral, y del régimen jurídico de las ayudas por matrícula, éstas no se configuran como una forma de proveer al empleado público de una formación continua de su puesto de trabajo sino como una forma de colaborar económicamente con éste en la obtención de una titulación que le permita la promoción profesional.

Para satisfacer el derecho a la formación continua de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, anualmente se promueven los planes municipales de formación en los que el Ayuntamiento de València ofrece a sus empleados públicos una serie de acciones formativas atendiendo a las necesidades formativas detectadas y que en parte surgen de la participación de los propios Servicios del Ayuntamiento; son estos planes formativos los que específicamente van dirigidos a la formación continua de los empleados del Ayuntamiento y no las ayudas por matrícula del Acuerdo laboral, que como se ha dicho y se ha analizado tienen una finalidad diferente.

En virtud de todo ello no puede entenderse que los ciclos de conferencias de extranjería organizados por el ICAV se configuren como una formación susceptible de causar derecho a la ayuda regulada en el artículo 59 del Acuerdo laboral.

II. El artículo 4 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Las condiciones pactadas en el presente acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario. Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser negociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y los Principios Generales del Derecho'.

El artículo 59 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 es fruto de la negociación colectiva en el seno de la Administración pública y en su virtud no puede ser tratado ni interpretado de forma independiente sin tener en consideración que forma parte de unas condiciones de trabajo pactadas conjuntamente; en consecuencia, la tipología de estudios (que no formación, pues el precepto no cita en ningún momento la formación continua) no puede ser ampliada a otros estudios diferentes a los que el propio precepto establece.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Código Civil:

'Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas'.

Por tanto, de la dicción literal del artículo 59 del Acuerdo laboral, entendido en su contexto y espíritu, dentro de un proceso de negociación colectiva conforme se ha explicado, y conforme al régimen jurídico de estas ayudas que se ha reseñado en el anterior fundamento jurídico, no contempla que estas ayudas por matrícula se puedan obtener por la asistencia a cursos, seminarios y conferencias; sin que pueda efectuarse ninguna extensión analógica, como pretende el interesado.

III. La misión y tareas asignadas a los puestos de trabajo de personal técnico de administración general (puesto de trabajo que ocupa el solicitante) durante el periodo en el que se reclaman al Ayuntamiento de València el abono de la ayuda por los gastos de asistencia a las citadas conferencias, y que se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 45 de 23/02/1998, eran las siguientes:

'MISIÓN: Realizar las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, a la vez que dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, costo, rapidez y oportunidad. **TAREAS:** * Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. * Dirigir la unidad administrativa decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según las indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, costo, rapidez y oportunidad. * Definir y realizar los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos. * Coordinar el trabajo de su unidad según las indicaciones de su superior, responsabilizándose de la distribución y supervisión del mismo, adoptando las medidas oportunas. * Priorizar la ejecución de los trabajos propios de su unidad. * Supervisar que se lleven debidamente los registros de entrada y salida de su unidad. * Velar por que se cumplan dentro de plazos los actos y acuerdos. * Proponer dentro del plazo las resoluciones o acuerdos a adoptar en asuntos propios de su unidad. * Activar el curso de los expedientes, hacer que la unidad funcione con normalidad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dar cuenta al superior de cualquier retraso y proponer lo conveniente para evitarlo, así como las reformas de que sea susceptible el servicio de su unidad. * Informar y asesorar sobre los asuntos que se le consulten dentro de su ámbito de competencias. * Compulsar documentos. * Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio. * Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia, dentro de su área de actividad. * Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto'.

De la misión y tareas descritas, todas ellas en el ámbito de la gestión administrativa interna del Servicio de adscripción del puesto, no se desprende la necesidad de que el interesado haya de adquirir la formación cuya ayuda se solicita para la debida ejecución de su trabajo pues los conocimientos necesarios para llevar a cabo las tareas indicadas se presupone que el interesado ya los tiene adquiridos en virtud de su formación académica de acceso al puesto de trabajo y al haber accedido al puesto de trabajo de técnico superior de administración general, previa superación de un proceso selectivo por el cual se constituyó la bolsa de trabajo en virtud de la cual se efectuó su nombramiento; y desde luego, aun cuando se considerase necesaria una formación en la materia como la que aquí solicita el interesado (asistencia a conferencias) no sería el artículo 51 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 el cauce adecuado para obtenerla, como en el punto anterior se ha justificado.

IV. Las manifestaciones formuladas por la persona interesada en su escrito de recurso no desvirtúan la fundamentación en virtud de la cual la resolución recurrida desestimó el derecho del interesado a percibir la ayuda solicitada, pues las conferencias que conforman los ciclos de conferencias de extranjería organizados por el ICAV no son estudios de primer, segundo ni tercer ciclo de enseñanzas universitarias ni cursos de habilitación de grado.

V. Para la adopción del presente acuerdo no se han tenido en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede audiencia de la persona interesada.

VI. Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo se ha recabado el informe preceptivo a que se refiere el artículo 69.2, letra h, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006 (BOP Valencia nº. 26, de 31 de enero de 2007).

VII. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución nº. NV-398, de 11 de febrero de 2020, dictada en el expediente administrativo, en virtud de la cual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se desestima la sol·licitud de abono de las ayudas por estudio previstas en el artículo 59 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, por su asistencia a 14 jornadas de los ciclos de jornadas de extranjería organizadas por el ICAV entre los años 2016 y 2019, y ello por los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden."

98. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001350-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia al càrrec de coordinador general de l'Àrea de Benestar i Drets Socials.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 3 de febrer del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Benestar i Drets Socials amb motiu de la renúncia de ***** al càrrec de coordinador general de l'Àrea de Benestar i Drets Socials, a petició de la mateixa tinenta d'alcalde com a responsable superior de la dita Àrea, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la Junta de Govern Local l'acceptació de la renúncia del Sr. ***** al càrrec de coordinador general de l'Àrea de Benestar i Drets Socials i, en conseqüència, el seu cessament en l'esmentat càrrec de coordinador general, amb efectes de la data de l'acord que s'adopte'.

SEGON. L'Alcaldia mitjançant Resolució núm. 128, de 17 de juliol de 2019, modificada per Resolució núm. 41, de 28 de febrer de 2020, i Resolució núm. 132, de 24 de juliol de 2020, va acordar estructurar el Govern municipal en Alcaldia i nou grans àrees, entre les quals es va constituir l'Àrea de Benestar i Drets Socials, nomenant-se com a titular d'aquesta àrea a la cinquena tinenta d'alcalde, de qui depén la Coordinació General de l'Àrea de Benestar i Drets Socials, nomenant-se per al càrrec de coordinador general de l'esmentada Àrea, per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de maig de 2020, amb efectes des de l'1 de juny de 2020, a *****, funcionari de carrera de la Generalitat Valenciana del subgrup de classificació professional A1.

TERCER. La proposta no comporta major gasto que el de la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2021 (OG 2021/14), per tant no cal remetre les actuacions al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 130.1.B) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, introduït per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local i modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, atorga el rang d'òrgan directiu municipal entre altres, als coordinadors generals de cada àrea o regidoria i als directors generals o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



òrgans semblants que culminen l'organització administrativa dins de cada una de les grans àrees o regidories.

SEGON. L'article 27 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València determina com a òrgans directius, entre altres, els òrgans als quals s'atribuïsquen competències de coordinació en les Àrees de govern i els que culminen l'organització administrativa de cada Àrea de govern, en els termes previstos en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local.

TERCER. L'article 127.1.i) de la Llei 7/1985, reguladora de les Bases de Règim Local, que atribuïx a la Junta de Govern Local la competència per al nomenament i cessament dels òrgans directius de l'Administració municipal, i per tant l'acceptació de la seua renúncia.

QUART. L'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, relatiu a la renúncia dels interessats.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Amb efectes de la data de l'acord, acceptar la renúncia de ***** al càrrec de coordinador general de l'Àrea de Benestar i Drets Socials, i en conseqüència cessar-lo en l'esmentat càrrec, sense perjudi de la percepció de les retribucions a què tinga dret, fins al dia anterior a la data de l'acord inclòs."

99. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la convocatòria del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 se acordó solicitar a la Generalitat Valenciana participar en el Plan Resistir, aprobado por Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que incluye las ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, aceptando las ayudas en los términos y con las obligaciones establecidas en este Decreto-Ley.

Segundo. Por moción de la concejala de Emprendimiento e Innovación Económica de fecha 2 de febrero 2021, se ha dispuesto que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para aprobar, dentro de las ayudas paréntesis del Plan Resistir, la convocatoria de una línea de ayudas económicas denominada Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis'. La convocatoria figura como Anexo a esta propuesta de acuerdo.

Tercero. La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 28.804.194 €, de los cuales el 62,5 % del coste total (18.002.621,25 €) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5 % del coste total (6.480.943,65 €) es financiado por la Diputación Provincial de Valencia y el restante 15 % (4.320.629,10 €) es aportado por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El importe total destinado en el Presupuesto municipal de 2021 al Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', consignado a tal efecto, asciende a 4.320.629,10 €, propuesta de gastos 2021/499, ítem 2021/27030, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-IC1K0-49500-47000.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 24.483.564,90 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria IC1K0-49500-47000, correspondiente al 62,5 % del coste total de estas ayudas sufragado por la Generalitat Valenciana y al 22,5 % del coste total de las mismas financiado por la Diputación Provincial de Valencia, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria o dedicarlas a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I del texto de la convocatoria del Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis'.

El acto de concesión de las ayudas de la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' queda condicionado a la aprobación del expediente de generación de créditos que dote del crédito presupuestario del importe equivalente al contenido en el apartado Tercero, bien con la efectiva recaudación de su cuantía, bien con el compromiso firme de aportación al Ayuntamiento de la cantidad destinada a estas ayudas por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Valencia.

Cuarto. El 29 de enero 2021 fue comunicado a la Generalitat Valenciana el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha, solicitando a la entidad en fecha 2 de febrero 2021 una subvención por un importe de 18.002.621,25 €, correspondiente a sufragar el 62,5 % del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento de València, dentro de las ayudas paréntesis en su término municipal.

Asimismo, en fecha 2 de febrero 2021 fue comunicado a la Diputación Provincial de Valencia el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 y se están realizando los trámites administrativos oportunos para solicitar una subvención por un importe de 6.480.943,65 €, correspondiente a sufragar el 22,5 % del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento de València, dentro de las ayudas paréntesis en su término municipal.

Quinto. Se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, las subvenciones cuyo gasto se propone aprobar, en el 'Programa: Impulso y consolidación del emprendimiento'. Siendo la previsión contemplada en el Plan para este programa por un importe inferior (1.504.000,00 €) procede la modificación de dicho Plan Estratégico respecto al importe total del 'Programa: Impulso y consolidación del emprendimiento' debiendo ser de 5.824.629,10 €.

Sexto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019.

VI. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, acordado en el punto Octavo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, e incluir en el mismo la siguiente modificación de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica correspondiente al importe del programa de impulso y consolidación del emprendimiento, con el siguiente detalle:

'Política de gasto: fomento del empleo

Grupo de Programa: fomento del empleo

Programa: Programa de impulso y consolidación del emprendimiento

(Aplicación Presupuestaria: IC1K0-49500-47000)

Objetivos: Potenciar el ecosistema emprendedor valenciano para fomentar la promoción económica de la ciudad de València.

Plazo: anual

Previsión de costes: 5.824.629,10 €

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' de acuerdo con el texto que figura como Anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', consignado al efecto en el Presupuesto municipal de 2021, que asciende a un importe de 4.320.629,10 €, propuesta de gastos 2021/499, ítem 2021/27030, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-IC1K0-49500-47000.

Cuarto. Aprobar una cuantía adicional máxima de 24.483.564,90 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Esta aprobación de crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria IC1K0-49500-47000, correspondiente al 62,5 % del coste total de estas ayudas (18.002.621,25 €), sufragado por la Generalitat Valenciana, y al 22,5 % del coste total de las mismas (6.480.943,65 €), financiado por la Diputación de Valencia, queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Quinto. Acordar que el acto de concesión de las ayudas de la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' queda condicionado a la aprobación del expediente de generación de créditos que dote del crédito presupuestario del importe equivalente al contenido en el apartado Tercero, bien con la efectiva recaudación de su cuantía, bien con el compromiso firme de aportación al Ayuntamiento de la cantidad destinada a estas ayudas por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Valencia.

Sexto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVOCATORIA
PLAN RESISTIR "AYUDAS PARÉNTESIS"**

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
5. Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.

3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 28.804.194€, de los cuales el 62,5% del coste total (18.002.621,25€) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total (6.480.943,65€) es financiado por la Diputación Provincial de València y el restante 15% (4.320.629,10€) es aportado por el Ayuntamiento de València.

El importe total destinado en el Presupuesto Municipal de 2021 a la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis", consignada a tal efecto, asciende a 4.320.629,10€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En aplicació del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 24.483.564,90 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 47000, correspondiente al 62,5% del coste total de estas ayudas sufragado por la Generalitat Valenciana y al 22,5% del coste total de las mismas financiado por la Diputación Provincial de València, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria o dedicarlas a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I.

El acto de concesión de las ayudas de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis" queda condicionado a la aprobación del expediente de generación de créditos que dote del crédito presupuestario del importe equivalente al contenido en el apartado tercero, bien con la efectiva recaudación de su cuantía, bien con el compromiso firme de aportación al Ayuntamiento de la cantidad destinada a estas Ayudas por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de València.

4. Cuantía de la subvención

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas:

- 1) Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
- 2) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

5. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el Anexo II de esta convocatoria.

6. Personas o entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, que ejerzan la actividad en el término municipal València.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

7.1 Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma.
- c) Que la actividad se ejerza en el término municipal de València. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de València con fecha anterior al día 1 del mes en que se presente la solicitud.

7.2 Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

7.3 En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

7.4 Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una declaración jurada en la que se indique que:

- La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.

En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- La actividad que se declara se incluye entre uno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.
- El local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València y en caso de no existir local afecto a su actividad su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de València.
- Es cierta la información relativa al número de personas trabajadoras que se indica en la instancia afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.
- . Estos gastos deben haber sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

7.5. Quedan excluidas:

- las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

8. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada es de obligada presentación. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar.

En esta solicitud se deberá rellenar de manera obligatoria los campos que hacen referencia a la cuenta bancaria en la que se quiere recibir el pago de la ayuda. La cuenta bancaria que se proporcione deberá estar a nombre de la persona o empresa interesada.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- 8.1 Formulario de Preinscripción en:** <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>
- 8.2 NIF** por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- 8.3 Certificado actualizado de Situación Censal**, únicamente en caso de no autorizar al Ayuntamiento la consulta de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que el solicitante está dado de alta. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.
- 8.4 Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.**
- 8.5 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8.6 Facturas por importe neto mínimo de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

8.7 En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

8.8 Anexo Representación: Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. (Incorporada en la solicitud normaliza).

8.9 Declaración jurada a la que se refiere el punto 7.4 de la presente convocatoria. (Incorporada en la solicitud normalizada).

8.10 Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:(Incorporada en la solicitud normalizada).

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
 3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
 4. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 5. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- **Autorizaciones para la consulta** interactiva por parte del órgano gestor de los siguientes requisitos: (Incorporadas en la solicitud normalizada)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- a) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma y ejercer la actividad en el término municipal de València.
- b) Tener el domicilio fiscal en el término municipal de València a fecha del día 1 del mes de la presentación de la solicitud.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa actualizada:

-Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica que se realiza, su fecha de alta, lugar en el que se desarrolla y el domicilio fiscal.

9. Presentación de facturas y justificantes de pago.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- Solo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 300€ IVA excluido, en el que conste "Recibí en efectivo" y la identificación del receptor.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

10. Concurrencia con otras subvenciones

1- Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



11. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites:

- **Primer trámite:** Cumplimentar formulario de preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>
- **Segundo trámite:** Presentar la solicitud normalizada en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

2.- En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

5.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.

12. Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible para la convocatoria.
3. La instrucción del procedimiento corresponderá a los siguientes Servicios: Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, Servicio de Acción Cultural, Servicio de Recursos Culturales, Servicio de Deportes y Servicio de Comercio y Abastecimiento.
4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
5. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a estos efectos, a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



6. Previamente a elaborar las propuestas de acuerdo, tal y como se indica en el apartado anterior se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, un listado provisional que contendrá:
- Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria pudiendo a su vez también estar requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
 - Solicitudes requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
 - Solicitudes desistidas por la persona interesada.
- Las personas solicitantes referidas en el punto a) b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
7. Los Servicios Instructores elaborarán un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones a la Comisión de valoración.
8. Se nombrará una Comisión de Valoración en cada uno de los Servicios Instructores. Estarán compuestas por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
9. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por cada Servicio Instructor, estos elevarán la propuesta de acuerdo a la correspondiente Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
- Los Acuerdos será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
10. Los Acuerdos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
11. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.
12. Los Servicios Instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. A tal efecto publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València el resultado de las actuaciones de comprobación a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

14. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

15. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada por cada Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración jurada, se concluya que no sean correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**ANEXO I
SECTORES
Código CNAE**

IAE					CNAE	Descripción	
E646.6 E663.9	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos	
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	
E681	E682				5510	Hoteles y alojamientos	
E683	E684	E685	E686		5520	Alojamientos turísticos y otros	
E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	5530	Campings y aparcamientos de caravanas	
E682	E935	E935.1	E935.2		5590	Otros alojamientos	
E671 E671.5	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	5610	Restaurantes y puestos de comida	
E677	E677.1	E677.9			5621	Provisión de comidas preparadas para eventos	
					5629	Otros servicios de comidas	
E672	E673	E674	E675	E676	5630	Establecimientos de bebidas	
E963					5914	Actividades de exhibición cinematográfica	
E755					7911	Actividades de agencias de viajes	
					7912	Actividades de los operadores turísticos	
A04	P521	P599	P882	P883	7990	Otros servicios de reservas	
E989	P854				8230	Organización de convenciones y ferias	
A011 P86	A018	A019	A02	A03	E965	9001	Artes escénicas
A011 P852	A012	A018	A019	A05	E965	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 A039	A022	A029	A031	A032	A033	9003	Creación artística y literaria
P861	P862				9004	Gestión de salas de espectáculos	
E966.9	E982.3				9102	Actividades de museos	
E966.9					9103	Gestión de lugares y edificios históricos	
E967.1	E968.1				9311	Gestión de instalaciones deportivas	
E967.2					9312	Actividades de los clubes deportivos	
A04	A942	E9422	E9672	E968		9313	Actividades de los gimnasios
A04	E968.1	P886			9319	Otras actividades deportivas	
E981					9321	Actividades de los parques de atracciones	
A018	A019	A05	E965	E969	E9794	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO II

Gastos corrientes subvencionables

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada única y exclusivamente los siguientes gastos corrientes:

- a) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**
- b) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- d) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- e) Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.
- f) Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.
- g) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- h) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- i) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- j) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- k) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.
- l) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- m) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.
- n) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: x00a +nj3 kllt S7R2 hp/T bAYS pjM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569